

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 201 CÁMARA – 199 SENADO DE 2007

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2006-2010:

De la manera más atenta damos cumplimiento, dentro del término legal, a la honrosa designación realizada por las mesas directivas de las comisiones económicas del Congreso de la República y, en consecuencia, mediante el presente escrito procedemos a rendir el informe de ponencia para segundo debate del proyecto de ley 201 Cámara – 199 Senado 2007, “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 2006 – 2010: Estado Comunitario, desarrollo para todos*”. Lo anterior en los siguientes términos:

1. Presentación del Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 2006 – 2010: Estado Comunitario, desarrollo para todos.

El proyecto de ley adjunto contiene el Plan Nacional de Desarrollo “*Estado Comunitario: desarrollo para todos*” y el Plan de Inversiones Públicas para el período presidencial 2006 – 2010, de acuerdo con lo previsto por los artículos 339 a 344 de la Constitución Política, la ley orgánica de los planes de desarrollo (ley 152 de 1994) y la ley estatutaria de la administración de justicia (ley 270 de 1996). El proyecto fue formulado dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 a 17 de la ley 152 de 1994 y presentado al Congreso de acuerdo con lo dispuesto en esa ley.

Siguiendo lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política, el Plan está integrado por dos componentes fundamentales: Una parte general, en la cual se señalan “*los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno*”, y un Plan de Inversiones Públicas en el cual se detallan “*los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución*” . A continuación procedemos a explicar el contenido de ambos componentes del Plan:

Tal como y se manifestó en la exposición de motivos, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo tiene como antecedentes inmediatos y determinantes el documento “*Visión Colombia II centenario*” (conocido como “*Visión 2019*”), la *Agenda interna para la productividad y la competitividad*, el estudio de la *Misión para el Diseño de*

una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad (MERPD), el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), el Plan Nacional de Desarrollo “Hacia un Estado comunitario” del cuatrienio pasado y el documento titulado “Retos del Plan Nacional de Desarrollo – Una mirada desde la sociedad civil”, elaborado por el Consejo Nacional de Planeación. Así las cosas, el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo mantiene, en muchos aspectos, los objetivos y políticas consignadas en esos documentos, e implica la continuación de aquellas implementadas en el cuatrienio pasado, aunque en el marco de la nueva política y énfasis establecidos para el periodo 2006 – 2010¹.

En ese contexto, el Plan de Desarrollo materia de esta ponencia conserva los cuatro objetivos centrales del anterior, de acuerdo con la ley 812 de 2003 y el documento *Visión 2019*, que son los siguientes:

1. El mejoramiento del Estado, que consiste tanto en “*incrementar la transparencia y eficiencia del Estado*”, como en garantizar “*un Estado eficiente al servicio de los ciudadanos*”.
2. La política de Seguridad Democrática, que busca brindar seguridad y crear una sociedad de ciudadanos libres y responsables.
3. Lograr generar empleo y un crecimiento económico sostenible, procurando garantizar un mayor nivel de bienestar para la población.
4. La búsqueda de equidad social, que se concreta, de acuerdo con la *Visión 2019*, en arribar a una sociedad más igualitaria y solidaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en este Plan se hace énfasis en dos objetivos fundamentales:

1. Mantener el crecimiento económico alcanzado recientemente.
2. Complementar ese crecimiento con una noción más amplia de desarrollo.

Esa noción más amplia significa que el *crecimiento económico* es necesario, pero no suficiente, y que por lo tanto deben desarrollarse políticas sólidas en materia social y de seguridad democrática, las cuales deben estar orientadas, entre otros, por los criterios de *equidad, reducción de la pobreza, sostenibilidad ambiental, competitividad y descentralización*. En cualquier caso, esos objetivos deben perseguirse bajo el entendido de que el crecimiento económico alto y sostenido es uno de los objetivos fundamentales del Plan, en la medida en que no solo constituye una condición, sino que es el mecanismo adecuado para mejorar las

¹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo “*Estado Comunitario: desarrollo para todos*”, p. 11.

condiciones de equidad e ingreso de la población². En desarrollo de esa articulación entre crecimiento económico y promoción social, las acciones para la reducción de la pobreza extrema y los subsidios e incentivos previstos en el Plan, se presentan en el contexto de un Estado promotor del desarrollo social, con criterios de sostenibilidad y generación de ingresos, en clara oposición al Estado asistencialista³. Es por ello que los beneficiarios deben cumplir con los requisitos previstos para poder acceder a las acciones que aquí se plantean, las cuales, en todo caso, tienen un carácter transitorio. Adicionalmente, debe tenerse presente que esas acciones abordan los problemas de manera integral, buscando otorgar soluciones completas a través de un manejo multidimensional. Finalmente, se propone el establecimiento de criterios de focalización con el objetivo de asegurar la atención de los segmentos especiales de la población y generar el mayor valor agregado posible⁴.

El crecimiento económico sostenido se enmarca, a su vez, en un contexto de competitividad y productividad, reconociendo la dimensión territorial del desarrollo, lo cual implica el establecimiento de criterios que permitan diferenciar las regiones del país, con el fin de reducir el desequilibrio entre ellas. Así mismo, y en desarrollo de la armonización de la planeación nacional con la planeación territorial, el Plan propone una regionalización preliminar e indicativa de las inversiones públicas para el cuatrienio por sectores y regiones. Las cifras propuestas corresponden a la proyección que se hace de los recursos a distribuir por la Nación, los establecimientos públicos, el sector descentralizado y el sector privado, directa o indirectamente⁵.

El Plan propone una meta de crecimiento sostenido para el cuatrienio del 5%, la cual implica una serie de retos relacionados con los indicadores macroeconómicos: se espera alcanzar una tasa de inversión del 26,1% para finales del 2010, de la cual el 70,4% corresponde al sector privado, lo cual supone un crecimiento promedio real anual del 6,4%. En términos de crecimiento del empleo, se espera una tasa promedio del 3,1%, con lo cual la tasa de desempleo debería estar en el 8,8% para el año 2010. Igualmente, se espera mantener la tendencia de aumento de la productividad de los últimos años y un crecimiento del 8,5% en las exportaciones totales, con el fin de pasar de un coeficiente de apertura del 34,9% al 37,8% entre los años 2007 y 2010. Las anteriores metas son consistentes con una tasa de ahorro doméstico del 23,5% del PIB para el 2010, un déficit fiscal del Sector Público Consolidado (SPC) del 2,3% del PIB entre los años 2008 y 2010 y la reducción de la deuda neta de los activos financieros del Sector Público no Financiero (SPNF) a niveles menores del 30% del PIB para el año

² Artículos 1 y 2 del proyecto.

³ Bases del Plan, Véase, en particular, el Marco del Sistema de Promoción Social (páginas 130 a 132).

⁴ *Ibíd.*, p. 130, Numeral 3, Artículos 6 y 58.

⁵ Artículo 4° del proyecto. Véase Dimensión Regional del Plan, en Bases pp. 459 – 461.

2015⁶. Por su parte, la sostenibilidad del crecimiento es consistente con las condiciones de estabilidad macroeconómica, lo cual permite incentivar la inversión nacional y extranjera. Para ello, será fundamental la aprobación del proyecto de reforma al Sistema General de Participaciones.

Las Bases del Plan incluyen un resumen del plan plurianual de inversiones para el período 2007 - 2010, con indicación de las inversiones a realizar en cada año, en el cual se pone de presente su viabilidad financiera. El importe total de las inversiones a realizar, según se aprecia en ese resumen, ascenderá, en millones de pesos de 2006, a \$228,561,054 y comprenderá, en líneas generales, los siguientes conceptos:

| | |
|--|----------------|
| Política de seguridad democrática | \$ 13,622,671 |
| Política de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad | \$ 130,184,096 |
| Política para un crecimiento alto y sostenido como la condición para un desarrollo con equidad | \$ 69,459,138 |
| Política para una Gestión Ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible | \$ 607,717 |
| Política para un mejor Estado al servicio de los ciudadanos | \$ 4,087,526 |
| Dimensiones especiales del desarrollo | \$ 10,599,905 |

Teniendo en cuenta las consideraciones macroeconómicas, el monto de las inversiones plurianuales y las bases del plan que hacen parte de la presente ponencia, el proyecto propone una acción estatal dirigida a siete objetivos esenciales, que se exponen a continuación, y cuyo cumplimiento depende de la implementación de los principales programas previstos en el artículo 6° del proyecto, así como de cada uno de los mecanismos de ejecución previstos en el articulado. Esos siete objetivos son:

1.- Estado comunitario: El Plan prevé un desarrollo para todos que promueva la paz, el bien común y un marco institucional de participación ciudadana, y que desarrolle una acción estatal sujeta a evaluación y control, garantizando eficiencia, equidad y transparencia, en aras de difundir un entorno de confianza y una conciencia clara sobre las posibilidades y limitaciones institucionales.

2.- Política de defensa y seguridad democrática: Que comprende acciones y estrategias dirigidas a garantizar el control del territorio, combatir las drogas ilícitas

⁶ Artículo 2 del proyecto.

y el crimen organizado, atender el desplazamiento forzado de la población, proteger y garantizar el respeto de los derechos humanos y promover un modelo de paz que incluya la reconciliación y la reintegración. El Congreso recomienda no descartar el intercambio humanitario y la negociación del conflicto interno armado.

3.- Política de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad:

La cual busca conducir a soluciones eficaces a los problemas de desempleo, inequidad y pobreza, así como a las deficiencias en materia de seguridad social y educación. Esta política también busca aumentar las posibilidades de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones del desarrollo urbano, así como el acceso a la informática, los servicios públicos y la vivienda digna.

4.- Política encaminada al crecimiento económico alto y sostenido:

El Plan parte del reconocimiento del crecimiento como condición para el desarrollo social, con criterios enmarcados dentro de la Agenda Interna como son el desarrollo empresarial, la innovación y el desarrollo tecnológico, la formación de capital tanto físico como humano y un marco de instituciones y políticas que sea propicio para el crecimiento.

5.- Gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible:

Este objetivo se concreta en la articulación adecuada de las dimensiones económica, social y ambiental, orientada tanto a la atención como a la prevención de emergencias.

6.- Mejor Estado al servicio del ciudadano: Incluye el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, la reestructuración y el fortalecimiento de la administración de justicia y la intervención del Estado.

7.- Dimensiones especiales del desarrollo:

Política que incluye aspectos como la equidad de género, la protección y el estímulo de la juventud, los grupos étnicos y las relaciones interculturales, el desarrollo regional, la ampliación y consolidación del conocimiento y la innovación tecnológica, la cultura y el deporte, así como el diseño de estrategias para armonizar el desarrollo económico con la dinámica demográfica, la promoción de la economía solidaria y el respaldo a la integración económica latinoamericana, sudamericana y andina.

2. Discusión y aprobación del Proyecto del PND en primer debate

El estudio del proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional se realizó en mesas de trabajo organizadas en distintos foros regionales, con el fin de socializar el contenido del Plan y acoger los aportes de distintos actores, principalmente, de la ciudadanía. Entre ellos se llevaron a cabo en las ciudades de Medellín el 22 de febrero, en Sincelejo el 8 de marzo, en Villa de Leyva el 9 de marzo, en

Barranquilla el 15 de marzo y en Montería el 16 de marzo.

Por otra parte, los presidentes de las cuatro comisiones económicas del Congreso programaron sesiones conjuntas, con el fin de escuchar la presentación del proyecto por parte de los funcionarios del Gobierno Nacional. En dichas exposiciones, realizadas durante los meses de febrero y marzo del presente año, se hizo la presentación del proyecto por parte del señor Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, donde se incluyó una explicación general del Plan, su estructura y sus metas, así como la explicación de los programas generales y sectoriales.

En esas sesiones, que fueron difundidas a través de la televisión nacional, los miembros de las cuatro comisiones tuvieron oportunidad de plantear observaciones, inquietudes e interrogantes.

Con el fin de abordar las particularidades del proyecto, los presidentes de las comisiones económicas conformaron cuatro subcomisiones de trabajo, con la siguiente distribución temática:

1. Educación, Cultura, Protección Social, Deportes y Ciencia y Tecnología.
2. Infraestructura (vías, minas y energía y telecomunicaciones).
3. Ambiente, agua potable y saneamiento básico, vivienda y agricultura.
4. Defensa, seguridad y justicia.

Las subcomisiones sesionaron durante la semana 12 al 16 de marzo en la sede del Congreso de la República.

En sesión de las comisiones económicas del miércoles 21 de marzo de 2007, se hizo la presentación formal de la ponencia para primer debate. En ella intervinieron los Ponentes, el Gobierno Nacional y los Congresistas que a bien tuvieron participar, para absolver algunas dudas e inquietudes en torno al Pliego de Modificaciones presentado. Finalmente, se anunció su votación para la sesión del jueves 22 de marzo. En esta sesión, después de aprobarse la proposición con que termina el informe de ponencia, se dio inicio a la discusión del pliego de modificaciones y la metodología empleada fue la siguiente:

En primer lugar se dio lectura a todas aquellas proposiciones que presentaban modificaciones al articulado propuesto para primer debate y que las subcomisiones previamente habían acogido. En total se leyeron 25 proposiciones, de las cuales sólo se aprobaron las que contaban con el aval del señor Ministro de Hacienda; por esta razón fueron rechazadas las siguientes:

ARTICULO 59. Planes de Ordenamiento y Programas de Vivienda de Interés Social. En los Planes parciales con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana o en las normas urbanísticas que reglamenten la urbanización de suelo urbano sin plan parcial, salvo cuando se trate de usos industriales, dotaciones o institucionales y proyectos de renovación urbana, se determinarán los porcentajes de suelo que deben destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social, de conformidad con lo que establezcan los planes de ordenamiento territorial, los cuales no podrán ser inferiores a la suma de los porcentajes que a continuación se determinan:

En los planes parciales correspondientes o en las licencias de urbanización, según sea del caso, se determinarán la localización y las condiciones para el desarrollo de las áreas útiles tendientes al cumplimiento de los porcentajes expresados. No obstante, el reglamento del Gobierno Nacional determinará las condiciones para la localización de estos suelos en otras zonas de la ciudad o su compensación a los bancos inmobiliarios o a los fondos que creen los municipios y distrito con destino a la compra de predios para programas de Vivienda de Interés Social. En todo caso, las zonas o áreas correspondientes sólo podrán ser destinadas a este tipo de vivienda.

ARTICULO 82. Financiación Megaproyecto Río Bogotá. Los recursos provenientes del recaudo del porcentaje ambiental o de la sobretasa ambiental al impuesto predial, de que trata el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cúndinamarca, se destinarán a la financiación y / o cofinanciación del megaproyecto denominado Río Bogotá, cualquiera sea el área de influencia de la cuenca en que se realice la inversión y siempre que se encaminen a mitigar los impactos negativos de las aguas residuales sobre la misma y prioritariamente a la Cuenca Media del Río Bogotá.

ARTICULO 37. Apoyo a los Sistemas de Transporte Masivo. El Gobierno Nacional continuará cofinanciando los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITMs) de Bogotá, Cali, Área Metropolitana de Valle de Aburra, Área Metropolitana de Bucaramanga, Área Metropolitana de Centro Occidente, Área Metropolitana de Barranquilla, Cartagena, Soacha y Cúcuta, de acuerdo con los compromisos presupuestales previamente adquiridos.

El Gobierno Nacional propenderá, en conjunto con el sector privado, por conseguir los recursos adicionales para la construcción de proyectos de infraestructura y analizará las condiciones particulares y los esfuerzos locales que permitan impulsar los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) de Ibagué, Pasto, Popayán, Neiva, Armenia, Santa Marta, Manizales, Montería, Valledupar, Villavicencio, Buenaventura y Sincelejo.

Parágrafo. Teniendo en cuenta el impacto en el desarrollo económico, social, cultural y urbanístico de los Sistemas de Transporte Masivo en las ciudades donde

se desarrollan, el Gobierno Nacional ampliará los convenios cofinanciados suscritos, con el fin de aumentar la cobertura de estos de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La proposición que hace referencia al MEGAPROYECTO RÍO BOGOTÁ”

Posteriormente, se dio lectura a aquellas proposiciones radicadas por los Congresistas que se constituían en artículos nuevos, las cuales habían sido acogidas con prelación por las subcomisiones, las cuales fueron aprobadas con excepción de las siguientes, que fueron retiradas por sus autores:

ARTICULO NUEVO: Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. *Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías correspondiente al parágrafo tercero del artículo 1º de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a Proyectos de Inversión en el río Magdalena para la recuperación del canal navegable y atención de inundaciones en el Bajo Magdalena a través de Cormagdalena, prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel Nacional y en especial para la región de la Mojana y para el sector educativo a programas de ampliación de cobertura atendiendo a la población de los estratos mas pobres.*

La proposición que hace referencia a las Concesiones portuarias

Teniendo en cuenta los plazos establecidos en las normas que regulan la materia, Capítulo II del Título XII de la Constitución Política, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, (Ley 152 de 1994), y Reglamento del Congreso, (Ley 5ª de 1992) y con base en los resultados de la discusión de la ponencia para primer debate, se aprobó el mencionado texto, acogiendo los acuerdos entre los ponentes designados y el Gobierno.

3. Elaboración de la Ponencia para Segundo Debate

Aprobado el proyecto en primer debate, los Presidentes de las Comisiones Económicas designaron los ponentes para segundo debate. Cada uno de los ponentes revisó el texto aprobado con su respectiva bancada. Paralelamente, el Gobierno Nacional revisó y estudió el texto, ejercicio a partir del cual elaboró y propuso a consideración del Congreso de la República, las observaciones técnicas y jurídicas del caso. Con fundamento en dichas observaciones se realizó un trabajo de concertación en el que se estudiaron y discutieron las observaciones al texto aprobado y se analizaron nuevas proposiciones presentadas, tanto por el Gobierno Nacional, como por los honorables congresistas.

Del producto de la deliberación durante los días 23 y 24 de abril, los ponentes

designados presentamos a continuación el Pliego de Modificaciones al texto aprobado en primer debate del proyecto de ley 201 Cámara, 199 Senado, *“por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 2006 – 2010: Estado Comunitario, desarrollo para todos”*.

Es importante aclarar, sin embargo, que algunas proposiciones que aún no cuentan con un acuerdo al interior del Congreso o que carecen del aval del Gobierno Nacional serán incluidas en la presente ponencia con el fin de discutir las en las sesiones Plenarias de Senado y Cámara, en donde, tanto Gobierno como ponentes, tendrán la posibilidad de sustentar sus propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos a consideración de los señores senadores y representantes la ponencia para segundo debate en las respectivas plenarias de Senado y Cámara junto con el pliego de modificaciones que incluya artículos corregidos y concertados con el Gobierno y las bancadas parlamentarias; al igual que artículos nuevos producto de la concertación con el Gobierno y los señores ponentes.

Dado que temas como los que se relacionan a continuación no lograron consenso para presentar propuesta de articulado, los ponentes consideramos importante que sean las respectivas plenarias las que determinen si se acogen o no en el presente proyecto.

1. Facultades Extraordinarias para reformar la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.
2. Institucionalidad de la Seguridad Social y la Administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
3. Gestión de obligaciones pensionales y contribuciones parafiscales de la Protección Social.
4. Asignación de Recursos (Sistema General de Participaciones en Salud)
5. Contribución Cafetera.

4. Pliego de modificaciones al proyecto de ley numero 201 Cámara – 199 Senado *“por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 2006 – 2010: Estado Comunitario, desarrollo para todos”*.

EXPLICACIÓN DEL PLIEGO DE MODIFICACIONES

La ponencia para segundo debate mantiene la estructura del proyecto presentado por el Gobierno Nacional y recoge, en el pliego adjunto, las propuestas de

modificación que giran alrededor de los siguientes temas:

- Artículo 1, literal B: Se Incluye en este literal la recomendación de no descartar el intercambio humanitario y la negociación al conflicto armado.
- Artículo 1, literal D: Se adiciona a este literal los apartes sobre la política de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Artículo 1, literal G: Se tiene en cuenta dentro de las dimensiones especiales, aspectos como la gestación de las madres y la protección de la primera infancia.
- Artículo 1, literal G: Se incluye una mención expresa al deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos para lograr la paz.
- Artículo 6, numeral 2.2: Se incluye un nuevo inciso con el objeto de tener una estrategia de prevención y atención integral para los niños involucrados en el conflicto armado.
- Artículo 6, numeral 3: Dentro de la estrategia de reducción de la pobreza y la promoción del empleo y la equidad, se hace énfasis en un inciso sobre los determinantes para obtener un crecimiento económico sostenible y mayores índices de empleo estable con seguridad social.
- Artículo 6, numeral 3.2: Se propone la adición haciendo mención a la promoción del desarrollo económico sostenible sobre la base de una industria de base tecnológica.
- Artículo 6, numeral 3.3: Con el fin de generar una cultura de paz, aprendizaje efectivo y evaluación integral que disminuyan la deserción escolar y aumenten el rendimiento académico, se incluye en el artículo 6° la implementación de tecnologías de estudio y resolución de conflictos.
- Artículo 6, numeral 3.3: Se adiciona el numeral vi) de la presente ponencia la articulación de programas de seguridad alimentaria con micro nutrientes.
- Artículo 6, numeral 3.5: Se hace referencia a la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. De igual forma, se adiciona la posibilidad de entregar las inversiones a los municipios beneficiarios o a las empresas de servicios públicos con la condición señalada en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.

- Artículo 6, numeral 3.6: Se agrega un aparte para permitir la prestación de los servicios de gas natural comprimido y/o de gas licuado de petróleo en los departamentos de Cauca y Nariño.
- Artículo 6, numeral 3.6: Con el objeto de trabajar en la masificación del uso de gas licuado de petróleo, se incluye el uso por parte de la Industria Petroquímica.
- Artículo 6, numeral 5.1: Dentro de la estrategia de prevención y control, se incluyen los asuntos referidos a la contaminación del medio ambiente urbano y rural.
- Artículo 6, numeral 6.2: Se incluye en el sistema de metas del Gobierno Nacional, la variable étnica afro colombiana con el objeto de hacer un seguimiento a la política y programas dirigidos a esta población.
- Comisión de Acusación: Se modifica el artículo nuevo en el cual se conceden facultades extraordinarias a la mesa directiva del Congreso de la República para reestructura y reasignar funciones de la comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes.
- Recursos FAZNI: Se incluye un artículo para que los recursos que se capten mediante el FAZNI, sean invertidos a la planificación y el desarrollo de las Zonas no Interconectadas.
- Convenios Sena – Colciencias: Con el objeto de fortalecer la política de la ciencia, la tecnología y la innovación, se incluye un nuevo artículo.
- Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías: Se incluye un artículo sobre la destinación de los Recursos Fondo Nacional de Regalías a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación de la navegabilidad del río y atención de inundaciones en el Bajo Magdalena, prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública y para el sector educativo a programas de ampliación de coberturas.
- Fondo Especial de Agua Social: Se elimina el artículo atinente a este tema dado que se está modificando la estructura de la administración, cuya iniciativa es exclusiva del Gobierno Nacional, según lo dispuesto en el artículo 154 inciso 2 y 150 numeral 7 de la Constitución Política. Con esta disposición se pretende otorgar un subsidio al servicio de acueducto y alcantarillado con recursos obtenidos de los usuarios del servicio de Energía, los cuales son pagados para invertir en un sector específico. De aprobarse la propuesta se desviarían los recursos con que actualmente se financian ciertos aspectos del sector

eléctrico, especialmente el Fondo de Energía Social, creado mediante el artículo 118 de la Ley 812 de 2003, cuya vigencia se pretende ampliar en este proyecto de ley, desconociendo los principios que orientan el sistema de servicios públicos domiciliarios y originando presión de gasto público. La norma tampoco define claramente los casos en los cuales las empresas pueden solicitar recursos.

- Zonas de difícil acceso: Con el fin de determinar cuáles son las zonas de difícil acceso en el tema vial, se incluye un artículo nuevo.
- Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles: Se incluye, en la presente ponencia, la creación del FEPC, con el fin de amortiguar los efectos que el alza de los precios internacionales del petróleo pueda causar en el mercado interno, todo lo anterior acorde con los objetivos del presente Plan.
- Asignación de Recursos: El grupo de ponentes considera importante que las plenarias de las Cámaras estudien la pertinencia de que el Gobierno Nacional defina los criterios de distribución de los recursos destinados a la atención a la población pobre no asegurada y las actividades no cubiertas por el subsidio a la demanda.
- Vinculación laboral por periodos inferiores a un mes: Se corrige en esta ponencia, un error que se presentó en el texto aprobado en primer debate al incluir dos artículos con la misma disposición, por lo que se acoge la versión avalada por el Gobierno Nacional.
- Restricción gastos de funcionamiento: Se suprime el artículo 110 correspondiente a la numeración del texto aprobado en primer debate, con el fin de que el Gobierno Nacional continúe aplicando las disposiciones de restricción a los gastos de funcionamiento.
- Equidad Regional: En la presente ponencia se incluye un nuevo artículo con el cual se pretende que el Gobierno Nacional propenda por una adecuada y equitativa distribución de los recursos del Plan Nacional de Desarrollo, a través de los presupuestos de inversión.
- Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra Palenquera, Afro colombiana y Raizal: Se adiciona con un párrafo el artículo 93 del texto aprobado en primer debate, con el fin de establecer unos criterios para incluir los recursos en las leyes anuales de presupuesto en relación con dicho plan, y sujeto a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Tasa de Salida: Teniendo en cuenta el impacto fiscal que entraña la

disposición aprobada en primer debate, se suprime de la presente ponencia el artículo que creaba la tasa de salida del país en sustitución del impuesto creado por la ley 2 de 1976.

- Interconexión eléctrica: Se propone la prórroga de la vigencia del artículo 62 de la ley 812 de 2003, con el fin de extender los beneficios energéticos otorgados a los municipios determinados en aquella norma, a través de un artículo nuevo.
- Carreteras Democráticas: En esta ponencia se ajusta el artículo aprobado en primer debate denominado “Carreteras Democráticas” con el fin de que se elaboren los estudios técnicos, legales y financieros que determinen su viabilidad.
- Inversión recursos de capitalizaciones: Para impulsar el desarrollo de proyectos regionales, se modifica el artículo 23 de la ley 226 de 1995 para la inversión del 10% del producto bruto de la operación.
- Institucionalidad de la seguridad social y la administración del régimen de prima media con prestación definida: Esta proposición pretende organizar El grupo de ponentes, en vista de la importancia de este asunto, considera conveniente que el mismo sea definido por la plenaria de las cámaras.
- Gestión de Obligaciones Pensionales y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social: Este asunto, el cual pretende crear una Unidad Administrativa Especial que tenga a su cargo la gestión de los aspectos relacionados con la protección social, reviste tal importancia que se considera que su estudio y debate se realice en el seno de las plenarios de las cámaras.
- Afiliados al sistema universitario de salud: Se modifica el párrafo del artículo 29 del texto aprobado en primer debate, por medio del cual a su vez se modifica el literal C, del artículo 2 de la ley 647 de 2001, con el fin de dar claridad respecto de la entidad que atenderá el personal vinculado o retirado de universidades.
- Derechos salariales, prestacionales y de escalafón de docentes: Se adiciona un nuevo artículo con el cual se pretende mantener vigentes tales derechos mientras se produce el proceso de asimilación señalados en las normas pertinentes.
- Concesión obras de infraestructura: Se incluye un nuevo artículo en el cual se establecen requisitos que deberán tener en cuenta las entidades estatales para iniciar procesos de licitación de concesión de obras de infraestructura.

- Reorganización de la justicia penal militar: Se adiciona al título II capítulo II del artículo 6, numeral 2 del texto aprobado en primer debate, como política del Gobierno Nacional acciones enfocadas a la reorganización de la justicia penal militar.
- Capacitación y acompañamiento a Gobernadores y Alcaldes en materia de atención a la población desplazada: Se adiciona el texto aprobado en primer debate con un artículo nuevo en la Sección de Justicia y Seguridad, con el fin de que el Gobierno implemente programas de capacitación a las autoridades de las entidades territoriales en relación con los derechos de la población desplazada.
- Promoción del deporte: Se incluye en el artículo 6 numeral 7.6, una expresa mención a una política pública encaminada a la priorización de la promoción del deporte en los niveles nacional y territorial, sustituyendo en consecuencia el cuarto artículo nuevo, sin numeración, contenido en el texto aprobado.
- Unidad Agrícola Empresarial: Se adiciona un nuevo artículo al texto aprobado en primer debate, por medio del cual se crea la Unidad Agrícola Empresarial, como un área de tierra a titular en zonas baldías.
- Sanciones y procedimientos en servicios públicos: Se incluye un artículo nuevo con el cual se pretende que el contrato de condiciones uniformes incluya las sanciones pecuniarias, la cuantía de las mismas y el procedimiento para su imposición.
- Adición al objeto de Fomipyme: En la presente ponencia se incluye un nuevo artículo con el cual se busca ampliar el objeto de FOMIPYME para asegurar la promoción y el desarrollo de proyectos que incentiven la vinculación de la empresa privada en iniciativas que garanticen a los trabajadores la cobertura de sus necesidades básicas.
- Políticas Mipyme: Se pretende modificar el literal e del artículo 1 de la ley 590 de 1999 con el fin de promover evaluar y ejecutar políticas para incentivar y asegurar la promoción y el desarrollo de proyectos que garanticen el acceso a los bienes y servicios que respondan a las necesidades básicas de la población. De igual manera, se propone la modificación del literal b del artículo 1 de la mencionada ley, para asegurar la promoción y desarrollo de proyectos que garanticen la demanda de bienes y servicios.
- Plan Integral de Corto y Mediano Plazo para la Población Indígena k: Se adiciona el artículo sobre este asunto, aprobado en primer debate, para que el Gobierno Nacional gestione la obtención de recursos a través de la banca

multilateral y agencias de cooperación internacional.

- Supresión artículo pagos por fondeo de barcos: Se suprime en la presente ponencia, el artículo que destinaba los recursos obtenidos por el fondeo de barcos a las entidades territoriales costaneras, toda vez que dicha disposición contenía impacto fiscal.
- Obligaciones Territoriales: Se considera necesario eliminar lo aprobado en el primer debate del plan, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Regalías, por cuanto no se ajusta a los procedimientos aplicables a la liquidación de convenios interadministrativos y trámites presupuestales pertinentes.
- Exención de impuesto de renta para empresas en las zonas afectadas por la avalancha del río Páez y Magdalena: Se incluye una nueva disposición con el objeto de tomar medidas de urgencia que permitan reactivar la actividad económica en zonas afectadas por la avalancha de los ríos Páez y Magdalena.
- Hospital Universitario – Universidad Nacional: Se incluye un nuevo artículo para que los presupuestos de las vigencias fiscales de 2008 – 2010 se incluyan recursos para este hospital.
- Estrategia de disminución de la población desplazada: Se adiciona al numeral 2.2 del artículo 6 precisando políticas de atención a la población desplazada.
- Corrección cifra: En la presente ponencia se corrige un error numérico contenido en el párrafo 1 del artículo 8 del texto aprobado en primer debate.
- Extinción de dominio: Sobre los artículos 13, 14 y 15 del texto aprobado en primer debate relacionados con extinción de dominio y la Dirección Nacional de Estupefacientes, se propone su sustitución por los que se proponen en la presente ponencia, teniendo en cuenta la presentación que para el efecto hiciera el Ministerio del Interior y de Justicia con el fin de darle mayor claridad a los artículos precitados.
- Fondo de Capital de Riesgo: En esta ponencia se propone la modificación del artículo 19 del texto aprobado, teniendo en cuenta que la disposición anterior reproducía lo pertinente de la ley 1133 de 2007, por lo que se adiciona el artículo 10 de la mencionada norma.
- Contribución cafetera: El grupo de ponentes consideran prudente poner en consideración de las plenarias de las Cámaras la revisión del artículo 21 del proyecto, relacionada con la contribución cafetera.

- Instrumentos para la superación de la pobreza y Organización de Redes: Se modifican los artículos 25 y 27 del texto aprobado con el fin de precisar el funcionamiento y ejecución de las estrategias e instrumentos contenidos en estas normas.
- Sanearamiento de deudas: Se incorpora una modificación al artículo 31 del texto aprobado en primer debate con el fin, principalmente, de eliminar la fecha de corte de 31 de diciembre de 2006 para las deudas para personal docente y administrativo.
- Gestión Vial Departamental: Se propone la modificación del inciso 3 del artículo 35 del texto aprobado, para que se garantice el acceso de todos los departamentos a este programa.
- Adquisición de inmuebles: Se incluye nuevamente el artículo 36 de la ponencia radicada para primer debate, el cual no fue anunciado entre el bloque de artículos que se sometió a consideración. Adicionalmente, se incluye un inciso con el fin de que la Nación y las Entidades territoriales puedan adquirir inmuebles para la instalación de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y en la ejecución de proyectos de infraestructura vial.
- Apoyo a los sistemas de transporte masivo: En esta ponencia se propone la modificación del artículo del proyecto del tema referido, con el fin de incluir los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) tal como se propuso en la ponencia para primer debate y que se omitió en el texto aprobado. Así mismo en el mencionado artículo se adiciona un párrafo dando la posibilidad de que el Gobierno pueda ampliar los convenios de cofinanciación suscritos con el fin de aumentar la cobertura de los sistemas de transporte masivo teniendo en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Convergencia en el sector de comunicaciones: Se propone modificar los incisos 2 y 3 del párrafo segundo del artículo 40 del texto aprobado ya que no resulta conveniente que las facultades técnicas de los organismos de regulación se tengan que ver limitadas vía legal, dado que la regulación debe ser flexible para ajustarse a las circunstancias cambiantes de la realidad social.
- Venta libre de combustibles: Se propone un párrafo sexto al artículo 43 del texto aprobado en primer debate para autorizar la venta libre de combustible en las zonas fronterizas de difícil acceso.
- Servicio domiciliario de gas licuado: Se propone modificar el texto del artículo 45 aprobado en primer debate con el fin de reducir el término allí establecido y hacer unas precisiones en cuanto a la función que deberá regular la CREG y

prorrogar el término en el cual deberá eliminarse el margen de seguridad de que trata el artículo 23 de la ley 689 de 2001, principalmente.

- Ahorro programado con evaluación crediticia: Se propone la modificación del párrafo del artículo 63 del texto aprobado en primer debate, eliminando la cuenta de ahorro programado para los hogares que tengan ingresos inferiores a dos salarios mínimos.
- Artículo 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994: Se propone la eliminación del artículo 51 del texto aprobado en primer debate en Comisiones Conjuntas.
- Planes de ordenamiento y programas de Vivienda de Interés Social: En la presente ponencia se modifica el artículo 59 del texto aprobado en lo relacionado con los porcentajes de suelo que deben utilizar los municipios y distritos para VIS y VIP.
- Planes Departamentales de Agua y saneamiento: Se propone la modificación al tercer inciso del artículo 70 del texto aprobado, para precisar que los recursos de las Corporaciones Autónomas Regionales se entreguen a título de aportes.
- Megaproyecto Río Bogotá: En la presente ponencia se propone la modificación de los artículos 81 y 89 del texto aprobado, con el fin de resaltar la importancia de este megaproyecto, buscando garantizar mecanismos efectivos para la descontaminación de esta cuenca.
- Coberturas mínimas: Se adiciona un párrafo al artículo 98 de la ponencia con el objeto de que cuando se cumplan las coberturas a que se refiere la norma se destinen los recursos para proyectos productivos.
- Banco de Proyectos: Con Respecto al artículo 105 se mantiene el texto aprobado por las comisiones económicas en primer debate, y se aprueba un nuevo artículo donde se adiciona un banco de proyectos acordado entre los ponentes y el gobierno nacional, considera que los proyectos relacionados en un artículo nuevo, se corresponde con las estrategias de vías que el país reclama como contribuyentes al desarrollo económico nacional y atiende requerimientos de la mayoría de las entidades territoriales.
- Proyectos Estratégicos. Se propone que si el crecimiento económico sostenido es superior del nivel Del 5% en el año 2007, se destinarán adicionalmente 600.000 millones de pesos en proyectos estratégicos de saneamiento básico de agua potable presentado por las entidades territoriales de acuerdo con criterios de equidad y racinalización que defina el Ministerio de Medio ambiente

y desarrollo Territorial.

- Revisión y Ordenación: En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992, los ponentes han hecho la respectiva revisión y nueva ordenación del texto aprobado en primer debate junto con las modificaciones presentadas en el proceso de elaboración de esta ponencia.

- Facultades Extraordinarias. La Procuraduría General de la Nación, requiere la creación de cargos de procuradores judiciales y sustanciadores que deben ejercer funciones de Ministerio público como lo ordena la Ley 975 de 2005, así como, debe actuar ante los jueces administrativos por tal motivo, se concede un facultad expresa de seis meses al señor presidente de la República para que de conformidad con los estudios pertinentes de la Procuraduría, cree los cargos con fuerza de ley para el cumplimiento de tales funciones.

- Audiencias y Proyectos. Se introduce una modificación al artículo 104 de la presente ponencia, con el propósito de mantener criterios de equidad y de justicia el 1 billón 400 mil pesos se distribuyen. Un billón en audiencias públicas y cuatrocientos mil millones para nuevos proyectos que las entidades territoriales acuerden con el ministerio del medio ambiente
- El Congreso de la República ha venido preocupado en la necesidad de que tanto los señores parlamentarios como el personal administrativo y legislativo participen en seminarios y carreras de formación que fortalezcan la actividad del Congreso Nacional. Por tal razón se establece el centro del Altos Estudios Legislativos.
- Se hace necesario ampliar los términos establecidos en los artículos 48 y 57 de la Ley 1111 de 2006.
- Se introduce un artículo nuevo en el sentido del que el gobierno nacional presente el proyecto de ley reglamentando el Acto Legislativo 01 de 2005.
- Vigencias y derogatorias: Se propone adicionar en el artículo de vigencias y derogatorias, la derogatoria del numeral 5 del artículo 2 de la ley 549 de 1999 y del artículo 3 del decreto 3752 de 2003, así como la prórroga de la vigencia del artículo 65 de la ley 812 de 2003 en lo que se refiere a Gas Natural y del artículo 75 de la misma ley.

5. Proposición

A la luz de cuanto ha quedado expuesto en esta *ponencia para segundo debate*, nos permitimos someter a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes del Congreso de la República:

“Dése segundo debate al Proyecto de ley 201 Cámara, 199 de 2007 Senado, “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo “Estado Comunitario Desarrollo Para Todos”*, presentado a consideración del Congreso de la República por parte del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, con las modificaciones incluidas en el pliego de modificaciones adjunto”.

De los honorables Congresistas, respetuosamente,

ARTICULADO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

ARTÍCULO 1. Objetivos del Plan de Desarrollo; A partir de los logros obtenidos durante el período 2002 – 2006 en seguridad, confianza, desarrollo económico y equidad social, el plan nacional de desarrollo 2006 – 2010 tendrá como orientación básica consolidar y continuar las directrices del plan 2002 – 2006 pero con particular énfasis y prioridad en dos objetivos fundamentales: Mantener el crecimiento económico alcanzado recientemente y complementarlo con una noción más amplia de desarrollo.

Esa noción más amplia reconoce que, si bien el crecimiento económico es necesario, éste por si solo no es suficiente y debe tener como contexto sólidas políticas sociales y de seguridad democrática, en las cuales obren como criterios relevantes y decisivos la equidad, la reducción de la pobreza, la sostenibilidad ambiental y la descentralización.

Sobre esas bases, la acción estatal se dirigirá a los siguientes objetivos esenciales, a saber:

A.- Un Estado comunitario: desarrollo para todos que promueva el bien común, tenga presente que la actividad pública sólo se concibe en beneficio de los gobernados, auspicie y permita la participación ciudadana en las decisiones públicas y en su ejecución y control, garantice eficiencia, equidad y transparencia en las acciones oficiales y facilite el acceso a la información en aras de difundir un entorno de confianza y una conciencia clara sobre las posibilidades y limitaciones institucionales.

B.- Una Política de defensa y seguridad democrática que comprenda acciones y estrategias dirigidas a garantizar el control del territorio, combatir frontalmente las drogas y el crimen organizado, garantizar la seguridad ciudadana, solucionar el flagelo del desplazamiento de la población, proteger y garantizar el respeto de los derechos humanos, procurar la reconciliación, vincular a los entes territoriales en el marco de una estrategia global y diseñar y promover un modelo de desarrollo y paz. El Congreso recomienda no descartar el intercambio humanitario y la negociación del conflicto interno armado.

C.- Una Política de promoción de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad que conduzca a soluciones eficaces contra la pobreza y la vulnerabilidad, el desempleo, las deficiencias de cobertura y calidad en la seguridad social, las deficiencias de cobertura y calidad de la educación, la imposibilidad de acceso de los marginados a los servicios financieros, las asimetrías e insuficiencias en el desarrollo urbano, las limitaciones en el acceso a la vivienda propia, las limitaciones en los servicios y suministros de agua potable, energía y transporte, las limitaciones de la población marginada acceso a la informática y el flagelo de los altos niveles de pobreza rural; teniendo en cuenta las regiones y grupos poblaciones más rezagados y vulnerables como son los desplazados, discapacitados, madres gestantes, primera infancia, adulto mayor, afro colombianos e indígenas, entre otros.

D.- Una política encaminada al crecimiento económico alto y sostenido: la condición para un desarrollo con equidad, como condición indispensable para un desarrollo equitativo, con criterios enmarcados dentro de la Agenda Interna: Desarrollo en ciencia, tecnología e innovación, con fortalecimiento empresarial, especialmente en el sector agropecuario y en el marco del emprendimiento y la competitividad; con énfasis en la formación de capital humano, en especial en maestrías y doctorados; con un crecimiento en la infraestructura, en especial en el transporte, abastecimiento energético y las tecnologías de la comunicación, y un marco institucional y político que sea propicio para el crecimiento.

E.- Una gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible, sustentado en la articulación adecuada de las dimensiones económica, social y

ambiental. Así mismo, una gestión de riesgo orientada no sólo a la atención, sino prioritariamente a la prevención.

F.- Un mejor Estado al servicio del ciudadano en el cual se consoliden el modelo democrático y los mecanismos de participación, se reestructure y fortalezca la administración de justicia, se posibilite la intervención del Estado a través de funciones de planeación, promoción, regulación, control y participación en actividades empresariales y en un marco de eficiencia y transparencia. Además, se buscará mejorar la calidad y eficacia del ejercicio de control fiscal para la correcta inversión y manejo de recursos del Estado

G.- Una política que tenga en cuenta las dimensiones especiales del desarrollo en aspectos tales como el período de gestación de las madres de Colombia, la protección de la primera infancia, la equidad de género; la protección y el estímulo de la juventud; la formulación de programas específicos en relación con los grupos étnicos y las relaciones interculturales; la implementación de estrategias de desarrollo regional que fortalezcan la descentralización; la ampliación y consolidación del conocimiento y la innovación tecnológica para contribuir a la transformación productiva y social del país; el incremento de los entornos propicios y mecanismos para fomentar la cultura, el deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos que contribuyen para el desarrollo de la paz; el diseño de políticas específicas para armonizar el desarrollo económico con la dinámica demográfica; la promoción de la economía solidaria; y el respaldo, de modo decidido, a la integración económica latinoamericana, sudamericana y andina.

ARTÍCULO 2. Consideraciones Macroeconómicas. El crecimiento económico sostenido es el principal vehículo para mejorar las condiciones de equidad y el ingreso de la población, razón por la cual el objetivo del PND es el desarrollo de estrategias señaladas para mantener las tasas de crecimiento en niveles del 5%.

Esta meta de crecimiento económico implica elevar la tasa de inversión al 26,1% del PIB al final de 2010 (70,4% a cargo del sector privado), situación que implica un crecimiento real anual promedio de la inversión del 6,4%. El empleo, por su parte, crecerá a una tasa promedio de 3,1%, lo que conducirá a una tasa de desempleo promedio de 8,8% en 2010; y a su vez, los aumentos de productividad mantendrán la tendencia de los últimos años. El crecimiento promedio de las exportaciones totales en dólares es del orden del 8,5% y el de las no tradicionales del 12,5%, con estos crecimientos, el coeficiente de apertura aumentará del 34,9% al 37,8% entre 2007 y 2010. Las anteriores metas son consistentes con una tasa de ahorro doméstico de 23,5% del PIB al final del cuatrienio, de la cual el 76,2% se sustentará en el sector privado, y con una inversión extranjera directa que será del orden del 2,7% del PIB, lo cual equivale a montos promedios entre 2007 y 2010 de 4.000 millones de dólares por año.

El déficit fiscal del sector público consolidado (SPC) estará en promedio alrededor de 2,3% del PIB entre 2008 y 2010. Este déficit es consistente con una reducción de la deuda neta de activos financieros del Sector Público No Financiero (SPNF) a niveles inferiores a 30% del PIB en 2015.

La sostenibilidad del crecimiento es consistente con las condiciones de la estabilidad macroeconómica, que permiten incentivar favorablemente la inversión nacional y extranjera. Por ello, el Gobierno Nacional considera fundamental la aprobación del proyecto de reforma al Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 3. Incorporación del Documento “Estado Comunitario Desarrollo Para Todos” Al Plan de Desarrollo 2006 – 2010. Téngase como parte integral de la parte general del presente plan nacional de desarrollo el documento anexo denominado “Bases del plan nacional de desarrollo 2006 – 2010 Estado comunitario: desarrollo para todos”, elaborado por la Presidencia de la República y el Departamento Nacional de Planeación, con la participación del Consejo Superior de la Judicatura, con las modificaciones efectuadas por la presente ley.

ARTÍCULO 4. Vinculación y armonización de la planeación nacional con la territorial. La vinculación y armonización del Plan Nacional de Desarrollo con la Inversión Territorial presentará, con carácter indicativo, la distribución plurianual por sectores y regiones. En consecuencia se propone de la siguiente forma:

**REGIONALIZACIÓN INDICATIVA-TOTAL GENERAL
PLAN DE INVERSIONES 2007-2010
Cifras (Millones de Pesos Constantes de 2006)**

| SECTORES | REGIONES | | | | | | | TOTAL |
|---------------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| | AMAZONIA | BOGOTA | CENTRO ORIENTE | COSTA ATLANTICA | OCCIDENTE | ORINOQUIA | NACIONAL | |
| Acción Social | 301,575 | 517,920 | 1,674,734 | 1,824,713 | 1,876,867 | 494,275 | 529,186 | 7,219,270 |
| Agropecuario | 83,937 | 0 | 1,081,878 | 991,082 | 926,200 | 312,098 | 2,116,929 | 5,512,123 |
| Ambiente, Viv. Y Dlo Terr | 123,174 | 405,228 | 1,367,544 | 1,121,002 | 1,563,935 | 274,921 | 15,703,475 | 20,559,279 |
| Asignaciones Especiales | 32,714 | 22,300 | 155,011 | 203,322 | 316,662 | 58,741 | 0 | 788,750 |
| Comercio, Ind. Y Tur | 2,957 | 27,025 | 47,622 | 20,103 | 43,901 | 4,246 | 600,231 | 746,086 |
| Comunicaciones | 230,214 | 1,336,128 | 1,195,061 | 1,835,215 | 2,458,751 | 398,727 | 1,504,520 | 8,958,617 |
| Congreso | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13,459 | 13,459 |
| Cultura | 5,648 | 182,948 | 58,857 | 63,907 | 163,852 | 15,090 | 166,524 | 656,826 |
| Dane | 2,213 | 261 | 19,493 | 13,332 | 11,872 | 2,568 | 375,702 | 425,443 |
| Dansocial | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,322 | 17,322 |
| Defensa | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,837,445 | 9,837,445 |
| Educación | 1,342,228 | 4,658,489 | 10,029,435 | 10,575,037 | 15,098,250 | 2,104,835 | 1,764,105 | 45,572,379 |
| Funpublica | 0 | 41,249 | 3,617 | 1,177 | 3,558 | 684 | 27,536 | 77,822 |
| Hacienda | 623 | 1,655,813 | 346,015 | 259,235 | 635,078 | 1,710 | 4,223,442 | 7,121,915 |
| Justicia | 148,807 | 114,032 | 244,787 | 74,954 | 303,635 | 178,512 | 2,009,845 | 3,074,573 |
| Minas Y Energía | 673,207 | 734,229 | 10,542,005 | 11,180,232 | 3,558,454 | 7,079,397 | 2,126,043 | 35,893,567 |
| Municipios < 25 Mil Hab. | 29,472 | 0 | 442,641 | 193,223 | 350,553 | 80,266 | 0 | 1,096,156 |
| Organismos De Control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 418,877 | 418,877 |
| Planeación | 67,728 | 152,262 | 349,069 | 469,273 | 481,077 | 82,792 | 5,555,562 | 7,157,765 |
| Presidencia | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 85,574 | 85,574 |
| Propósito General | 229,404 | 443,341 | 2,634,462 | 1,684,616 | 2,726,339 | 459,017 | 0 | 8,177,179 |
| Protección Social | 2,154,750 | 3,342,939 | 8,309,813 | 9,302,549 | 13,236,544 | 3,410,544 | 3,684,046 | 43,441,185 |
| Relaciones Exteriores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 39,152 | 39,152 |
| Transporte | 459,500 | 1,692,054 | 4,536,624 | 5,509,690 | 4,602,814 | 680,854 | 4,188,756 | 21,670,292 |
| Total general | 5,888,154 | 15,326,217 | 43,038,669 | 45,322,663 | 48,358,344 | 15,639,278 | 54,987,731 | 228,561,055 |

Las anteriores cifras corresponden a la proyección de las erogaciones que realizarán la nación, los establecimientos públicos, el sector descentralizado y el sector privado directa o indirectamente en las diferentes regiones del país

TÍTULO II PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I PROYECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 5. Proyección de los recursos financieros disponibles para el Plan de Inversiones Públicas 2006-2010: El Plan de Inversiones Públicas tendrá un valor de doscientos veintiocho billones quinientos sesenta y un mil cincuenta y cuatro millones de pesos (**\$228,561,054,000,000**) a pesos constantes de 2006, financiados de la siguiente manera:

Cifras en millones de pesos de 2006

| Fuentes | | Usos | |
|--|--------------------|------------------------------------|--------------------|
| Ingresos Presupuesto General de la Nación | 151,805,343 | Gobierno Nacional | 132,934,272 |
| Recursos Nación | 130,789,542 | Sistema General de Participaciones | 72,615,227 |
| Recursos Contingentes Nación | 2,144,730 | Inversión | 60,319,045 |
| Recursos Propios Establecimientos Públicos | 18,871,071 | Establecimientos Públicos | 18,871,071 |
| Recursos Propios EICE y SEM ^{/1} | 18,971,017 | S. Descentralizado | 18,971,017 |
| Participación Sector Privado | 57,784,694 | S. Privado | 57,784,694 |
| Total | 228,561,054 | Total | 228,561,054 |

^{1/} Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 6. Descripción de los principales programas de inversión. La descripción de los principales programas de inversión que el Gobierno Nacional espera ejecutar durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, es la siguiente:

1. ESTADO COMUNITARIO: DESARROLLO PARA TODOS

El Estado Comunitario es el instrumento que el Plan de Desarrollo concibe para lograr un desarrollo que beneficie a todos. El Estado Comunitario sostiene que la seguridad es un valor democrático, indispensable para la paz, y por eso se empeña en garantizarla, con total apego a los valores y procedimientos democráticos, y con plena vigencia de todas las libertades civiles y de los derechos humanos.

Como directriz general del enfoque económico, el Estado Comunitario no ve ninguna contradicción entre el crecimiento económico y la cohesión social. Por el contrario, ve esos dos elementos como complementarios, e incluso como necesarios el uno para el otro. La confianza del inversionista permite el crecimiento económico con el cual se pueden financiar los instrumentos de cohesión social previstos en el Plan. El crecimiento se ve como insostenible sin

equidad, mientras que los esfuerzos de cohesión social sin crecimiento sólo son capaces de distribuir pobreza. Al tiempo que en el Plan se hace un gran esfuerzo de inversión en seguridad democrática, hay el cuidado de que la inversión social crezca aún más.

2. POLÍTICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA

Con el propósito de avanzar en la consolidación de las condiciones de seguridad, se continuará la tarea por alcanzar una Nación que haga de la seguridad democrática un verdadero puente hacia la paz, la reconciliación y la prosperidad general. En este sentido, además de los innegables logros en materia de preservación de la vida, la política de defensa y seguridad democrática ha tenido y seguirá teniendo un componente importante de política social. El logro de estos propósitos requerirá la concurrencia de esfuerzos del Gobierno Nacional, la comunidad internacional, las entidades territoriales y la sociedad colombiana.

2.1 Hacia la consolidación de la Política de Seguridad Democrática

Las acciones tendientes a consolidar la política de defensa y seguridad democrática se dirigirán a garantizar el control del territorio y la defensa de la soberanía nacional, a combatir el problema de las drogas y el crimen organizado y a promover una política de seguridad y convivencia ciudadana desde lo local.

La estrategia definida por el Ministerio de Defensa Nacional para garantizar el control del territorio y la defensa de la soberanía nacional implica implementar cinco líneas de acción: enfrentar las amenazas, dar sostenibilidad a la política, fortalecer las relaciones con la comunidad, mejorar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos y adelantar reformas estructurales a la Fuerza Pública. Para ello, será indispensable continuar con el fortalecimiento y profesionalización de las Fuerzas Militares y la Policía, proceso que incluye el respaldo para la defensa judicial de los miembros que enfrentan investigaciones por hechos relacionados con el servicio, al tiempo que se debe aumentar la movilidad de las unidades y avanzar en el desarrollo de la Doctrina Conjunta y Combinada. Igualmente, resulta clave mantener las capacidades estratégicas del Estado y fortalecer las capacidades de inteligencia estatal. Para esto, se conformará la “Comunidad de Inteligencia”, como un sistema donde un Plan Nacional íntegro, coordine y articule la actividad de las entidades que cumplen funciones de inteligencia en el país. Se continuará el proceso de modernización del DAS como una entidad fundamental dentro de esta comunidad.

El Gobierno Nacional emprenderá acciones enfocadas para la reorganización de la Justicia Penal Militar en búsqueda de mayores estándares de Justicia, transparencia, eficiencia y protección a los derechos humanos en el sector de la fuerza pública.

Se considera indispensable desarrollar un conjunto de programas sectoriales de respaldo a la política como son: incrementar la disponibilidad, modernización y estandarización del armamento, las comunicaciones y la infraestructura operacional; la modernización de la carrera militar y el desarrollo de la ciencia y la tecnología. En este último punto, se harán los ajustes en las normas presupuestales de manera que se incentiven los proyectos de investigación y desarrollo de las entidades que conforman el grupo social y empresarial de la defensa. Adicionalmente, serán reformados y articulados los diferentes programas de protección a personas existentes en el país y se implementará un programa de rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública en situación de discapacidad, que comprende entre otros un apoyo económico a los soldados regulares discapacitados que no cuentan hoy con un respaldo suficiente en estos casos.

Para avanzar en la lucha contra el narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, se considerará prioritaria la consecución de equipos, sistemas logísticos, infraestructura y capacidades técnicas que permitan ejercer un control efectivo sobre los distintos flujos que traspasan las fronteras nacionales. Estos esfuerzos permitirán que la tasa de homicidios por 100 mil habitantes llegue a 25 en 2010 y que el número de secuestros extorsivos se reduzca en un 65%. Para llevar a cabo estas estrategias el Gobierno hará un esfuerzo adicional a los recursos del Marco de Gasto de Mediano Plazo, cercano a los \$8,3 billones.

En lo que se refiere al combate, al problema de las drogas ilícitas y al crimen organizado, se fortalecerá la política en materia de control a los cultivos ilícitos haciendo énfasis en los Grupo Móviles de Erradicación y en Familias Guardabosques (que será integrado con otros programas de desarrollo alternativo). De la misma manera, se dará continuidad a las acciones de interdicción aérea, marítima, fluvial y terrestre y al control al tráfico de armas y precursores químicos mejorando la capacidad operativa de la Fuerza Pública.

La erradicación voluntaria se fortalecerá dando continuidad a los Programas de 'Familias Guardabosques' y 'Desarrollo Alternativo', de manera que para el cuatrienio 2006-2010 estarán vinculadas 80.000 Familias Guardabosques y 50.000 habrán consolidado sus proyectos productivos.

Se consolidará la política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, mediante la descentralización de la misma, se revisarán y robustecerán las medidas de prevención en aulas educativas, los sistemas de comunicación y difusión de los riesgos asociados con el consumo, entre otras.

Bajo el principio de "responsabilidad compartida", se procurará posicionar a Colombia en los escenarios multilaterales de decisión sobre el tema de drogas ilícitas. Se adelantará, a nivel internacional, una activa campaña contra el consumo de estupefacientes y se invitará a los países de la comunidad

internacional a que cooperen con las diferentes acciones dirigidas a combatir este problema.

Se mantendrá la política de extradición y se fortalecerán los mecanismos relacionados con el proceso de investigación judicial, al igual que se reestructurará, la Dirección Nacional de Estupefacientes. En este mismo sentido, se fortalecerán las entidades encargadas de la detección, control del lavado de activos y extinción de dominio y se aumentará la eficiencia y eficacia de este proceso. Igualmente, se apoyará el sostenimiento financiero del Sistema Integrado de Monitoreo y Control de Cultivos Ilícitos (SIMCI). Sin perjuicio de lo que establezca esta ley, para el logro de estos propósitos será necesaria la actualización de las leyes 30 de 1986 y 793 de 2002.

En términos de lucha contra el secuestro y la extorsión, se fortalecerán las herramientas técnicas y legales que han facilitado la desarticulación de organizaciones dedicadas a la comisión de estos delitos y los mecanismos que han permitido incrementar la capacidad preventiva y reactiva del Estado.

Será necesario optimizar los sistemas de información, difusión y aplicación de las medidas de atención que prevé la ley para el secuestrado y su familia; implementar y ejecutar un plan de acción que permita replicar regionalmente las políticas de intervención y atención a las víctimas. Adicionalmente, se formulará una estrategia de lucha contra la extorsión.

El Gobierno promoverá una estrategia integral para la convivencia y seguridad ciudadana, en el marco del afianzamiento de la presencia municipal de la Policía Nacional y su ampliación a los corregimientos colombianos. Para ello, se fortalecerá el modelo de policía comunitaria mediante mejoras en movilidad, tiempos de respuesta y comunicación con la población civil. En este contexto, se actualizará el Código Nacional de Policía. Así mismo, se implementará el sistema integrado de emergencias y seguridad y el programa departamentos y municipios seguros (DMS) y los consejos municipales de seguridad. Igualmente, se promoverá el desarrollo de un Sistema Nacional Único de Registro Público Obligatorio para la prevención de los delitos contra la libertad, la integridad, la formación sexual y el incesto, cometidos en menores de edad, así como de la violencia intrafamiliar. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Así mismo se avanzará en la prevención de la criminalidad juvenil, con el fin de aumentar la capacidad institucional para proteger a la población vulnerable.

Principales Metas:

| HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA | Línea de base* | Meta cuatrienio |
|---|-----------------------|------------------------|
| Porcentaje de reducción de secuestros extorsivos (1) | 57,3% | 64,7% |

| | | |
|--|--------|--------|
| Porcentaje de reducción tasa anual de homicidios por cada 100.000 habitantes (2) | 45,9% | 29,5% |
| Familias beneficiadas con pagos en el programa Familias Guardabosques (Acum.) | 43.271 | 80.000 |

* Las cifras de la 'Línea de base' corresponden al acumulado durante el periodo 2002-2006, salvo que se especifique algo diferente en la leyenda del indicador.

(1) La línea de base se toma comparando la reducción entre los cuatrienios 1998-2002 y 2002-2006.

(2) Proyección 2006: 35,5%. Fuente: DNP-DJS. La línea de base se toma comparando el año 2006 frente al 2002.

2.2 Desplazamiento forzado, derechos humanos, y reconciliación

En aras de la superación del desplazamiento forzado por la violencia, el Estado garantizará la atención integral de esta población bajo un enfoque de goce de derechos, destinando recursos de hasta \$4,1 billones. Esta política buscará prevenir el desplazamiento forzado, atender integralmente la emergencia y lograr la estabilización e integración socioeconómica de la población desplazada, articulando los programas diseñados específicamente para atender a esta población con aquellos previstos para la reducción de la pobreza. Para lograr lo anterior, se requiere que se actualice y depure el registro único de población desplazada (RUPD).

Se pasará de una atención individual por entidad, a una atención coordinada y articulada de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD); de una acción enfocada en el individuo, a una orientada a la familia, en donde el desplazado no sea visto como un receptor de servicios, sino como un ciudadano participativo e integrado de su propio proceso. En particular, se atenderá la necesidad de aumentar el número de cupos educativos para la población desplazada, el número de afiliados al régimen subsidiado de salud y el número de familias desplazadas beneficiadas con adjudicación de tierras y con el programa familias en acción. Así mismo, se aumentarán los subsidios de FONVIVIENDA para esta población y los cupos en el SENA para capacitación laboral.

El sistema de atención a la población desplazada creado mediante la ley 387 de 1997 además de constituirse en una expresión de solidaridad y compromiso con las víctimas del desplazamiento forzado, establece la obligación por parte del Estado de diseñar e implementar una pronta y permanente solución a las causas y los efectos de un atroz acto violento como respuesta al sentir social expresado por las organizaciones de personas desplazadas y la sociedad civil que a partir del 2007 cada año un número de personas logran la condición de desplazados.

En términos de la garantía y promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, durante el próximo cuatrienio se culminará la elaboración e implementación del Plan Nacional de Acción en DDHH y DIH y se fortalecerán y consolidarán el Sistema de Alertas Tempranas y el Comité Interinstitucional, como mecanismos de prevención de la violación masiva de DDHH e infracciones al DIH. Se continuará con los programas de protección de poblaciones específicas y comunidades en riesgo. Adicionalmente, en el marco de la iniciativa presidencial en torno al respeto a la vida, se complementarán los avances en materia de protección a personas amenazadas y se consolidarán los procesos encaminados a la disminución de los factores de riesgo de las comunidades focalizadas. Se garantizarán los compromisos de la fuerza pública con el respeto y garantía de los DDHH y DIH, a través del mejoramiento de la justicia penal militar y el ajuste de los programas de formación en DDHH y DIH. Se profundizarán las acciones sectoriales de comunicación y educación en DDHH y DIH, para lo cual se culminará la elaboración y aplicación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH).

Se avanzará en el cumplimiento de los compromisos frente a los organismos o agencias internacionales, en especial en los procesos de búsqueda de soluciones amistosas que se tramitan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y se coordinará el pago de obligaciones económicas a cargo de la Nación, para lo cual el Gobierno reglamentará la materia.

Se robustecerán los sistemas de información y monitoreo, entre ellos el Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, así como los espacios institucionales de coordinación y seguimiento a las políticas públicas que garantizan los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Un aspecto central por desarrollar será la implementación de la política de lucha contra la impunidad en casos de violaciones de DDHH y DIH, bajo los lineamientos del CONPES.

Así mismo, se considera fundamental continuar con la política de desmovilización y reintegración, teniendo en cuenta los ajustes necesarios de acuerdo con los requerimientos para la concreción de la paz.

El Estado colombiano consolidará una política orientada a la construcción de programas y acciones destinados a la reconciliación de las víctimas y victimarios, la adopción de medidas que permitan la reparación de víctimas y la restitución de derechos transgredidos o violados, la aplicación de estrategias de reintegración para buscar la reincorporación a la vida social y económica de los miembros de los grupos armados al margen de la ley y la aplicación de programas destinados a elaborar y difundir la memoria histórica.

Se dará apoyo a los mecanismos de justicia transaccional, adoptados por el Congreso de la República y validados judicialmente por la Corte Constitucional,

como complementarios a procesos de desmovilización, desarme y reinserción de grupos armados organizados al margen de la ley, en el marco de políticas de paz dirigidas por el Gobierno Nacional.

La prevención y atención de sobrevivientes de accidentes por minas antipersona (MAP) y municiones sin explotar (MUSE) harán parte primordial de la estrategia de reconciliación. De igual forma, el Gobierno Nacional definirá una estrategia de prevención y atención integral para los niños involucrados en el conflicto armado, y aquellos que han sido víctimas de la guerra, garantizando además un programa especial de protección y rehabilitación para los afectados por las minas antipersonales.

El Gobierno impulsará la segunda fase del Programa de paz y desarrollo. Igualmente, en los próximos cuatro años el Centro de Coordinación de Acción Integral (CCAI) avanzará en el mejoramiento de las condiciones de gobernabilidad, legitimidad, credibilidad y confianza de los ciudadanos en el Estado. Para lo anterior, será necesario consolidar su intervención y difundir la estrategia de coordinación interagencial para la coordinación social del territorio en zonas no intervenidas.

Principales Metas:

| DESPLAZAMIENTO FORZADO, DERECHOS HUMANOS Y RECONCILIACIÓN | Línea de base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Nuevos afiliados en el Régimen Subsidiado en Salud (desplazados) | 260.269 | 1.200.000 |
| Familias desplazadas beneficiadas con adjudicación de tierras | 1.831 | 12.850 |
| Familias desplazadas beneficiadas por el programa Familias en Acción (Acum.) | 99.807 | 300.000 |
| Nuevos cupos educativos para población desplazada (contratación del servicio). Línea de base 2005 | 232.115 | 400.000 |
| Familias vulnerables y desplazadas vinculadas a programas de Paz y Desarrollo | - | 85.302 |
| Corregimientos priorizados por el Centro de Coordinación de Acción Integral (CCAI) | - | 332 |

3. REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA EQUIDAD

La estrategia de equidad y reducción de la pobreza, consistirá en lograr que los colombianos tengan igualdad de oportunidades en el acceso y la calidad de un

conjunto básico de servicios sociales que, en el futuro, permitan que todos generen ingresos suficientes para llevar una vida digna.

Las acciones del Estado se orientarán a crear condiciones para que la población pobre supere su situación. El reto principal de la promoción social estatal, además de procurar que la población no caiga en situaciones de privación socialmente inadmisibles, será procurar que mediante un proceso de inclusión social y de acumulación de capital físico y humano, salga definitivamente de su condición de privación o vulnerabilidad. Para el efecto, será necesaria la articulación de estrategias y programas, procurando una acción integral en torno a la familia, mejorando el impacto de las intervenciones. Así se buscará la reducción de las brechas sociales y regionales, construyendo sobre lo ya logrado.

Uno de los elementos básicos para la disminución de la pobreza y el logro de la equidad social es obtener un crecimiento económico sostenible y mayores índices de empleo estable con seguridad social. El Gobierno promoverá entonces la creación de la nueva industria nacional de base tecnológica que le de valor agregado a nuestros recursos y productos. Para ello buscare que el desarrollo científico y tecnológico se aplique adecuadamente, introduciendo innovaciones dirigidas al sector productivo, con miras a desarrollar el emprendimiento y facilitar la competitividad.

Para ello se desarrollan políticas y acciones en los siguientes temas:

3.1 Pobreza y población vulnerable

Una de las estrategias para combatir la pobreza y la desigualdad es procurar que los esfuerzos que adelante el Estado y la sociedad civil cuenten con mecanismos explícitos dirigidos a dar acceso preferente a la población más pobre y vulnerable a los servicios sociales del Estado, con una mejor focalización de los subsidios y sus instrumentos. Para estos propósitos resulta importante articular el Sistema de protección social y fortalecer el componente de promoción social, que comprende el conjunto de acciones del Estado, la sociedad, la familia, así como las instituciones y los recursos dirigidos a la superación de la privación y a la expansión de las oportunidades de los grupos poblacionales pobres y vulnerables, bajo un marco de corresponsabilidad. Por su parte, el sistema de promoción social, comprende el conjunto de entidades y organismos públicos y privados, normas y procedimientos que están en función del diseño, formulación, inspección, vigilancia, control y la ejecución de las acciones de promoción social, incluyendo el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bajo la dirección del Ministerio de la Protección Social.

En este contexto el Gobierno Nacional pondrá en marcha la Red de Protección Social para la Superación de la Extrema Pobreza, que busca atender 1,5 millones de familias en esta situación, brindándoles acceso integral a los

programas y servicios sociales. Para lograr estos objetivos la REDEP canalizará inversiones cercanas a los \$19,6 billones durante los próximos cuatro años. La Red tendrá como énfasis el fortalecimiento del capital humano de las familias y su habilitación y acompañamiento para emprender proyectos de vida y su inserción autónoma en procesos productivos y de emprendimiento y a los demás componentes del sistema de protección social.

Adicionalmente, el sistema de protección social fortalecerá las políticas transversales en seguridad alimentaria y nutricional, discapacidad, envejecimiento y vejez, familia, infancia y adolescencia, primera infancia en la prevención y control de la violencia y el abuso sexual infantil y de género. El Gobierno Nacional definirá los criterios, mecanismos y procedimientos para la identificación de la población discapacitada beneficiaria de los programas sociales del Estado, dirigidos a la población pobre o en condiciones asociadas de vulnerabilidad.

La reducción de la pobreza dependerá en buena medida del cumplimiento de otras metas, especialmente en el área social, pero también en infraestructura, vivienda, seguridad y justicia, entre otros.

Para ello se debe: reducir el índice de pobreza al 39,6% con la expectativa de alcanzar niveles del 35%; reducir el índice de indigencia al 8%; tener 1,5 millones de familias vinculadas al programa familias en acción; y vincular 1,5 millones de familias a la red de protección social contra la extrema pobreza. Para cumplir con estos propósitos, y hacer seguimiento de su evolución, se contará con información periódica y veraz; el DANE o la entidad especializada que determine el Gobierno Nacional, debe producir cifras de pobreza dos veces al año, teniendo en cuenta la metodología señalada por la misión para la reducción de la pobreza y la desigualdad.

Así mismo, se hace necesario que los Ministerios y sus entidades descentralizadas adscritas, así como Acción Social, revisen y ajusten el diseño y los procesos de identificación, selección de beneficiarios y asignación de recursos de los programas sociales existentes, de acuerdo con los lineamientos generales para la focalización del gasto público social, con la asistencia técnica del Departamento Nacional de Planeación. A su vez, se actualizará el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN.

Principales Metas:

| POBREZA Y POBLACIÓN VULNERABLE | Línea de base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Pobreza (porcentaje de la población) | 49,2% | 39,6% |
| Indigencia (porcentaje de la población) | 14,7% | 8% |
| Familias vinculadas a la Red para la Superación de la | - | 1.500.000 |

3.2 Inserción de las familias en el sistema de protección social

La complejidad del fenómeno del desempleo requerirá de la acción conjunta y coordinada de políticas macroeconómicas e institucionales, que promuevan un desarrollo económico sostenible sobre la base de promover la nueva industria nacional de base tecnológica así como de una serie de intervenciones sectoriales, que actúen de manera especial sobre la población más vulnerable.

El Gobierno Nacional debe emprender acciones orientadas a la generación de trabajo en condiciones dignas, a través de la promoción y divulgación de los principios y derechos fundamentales del trabajo y la prevención y reducción de la conflictividad laboral. De igual forma, el Gobierno impulsará con los empresarios y los trabajadores la implementación de trabajo decente contando con la asesoría técnica de organismos como la OIT. Así mismo, se desarrollará el programa de iniciativas locales de gestión empresarial, se fortalecerán los observatorios regionales de mercado de trabajo, se consolidarán pactos regionales de empleo, se realizarán estudios de mercado de trabajo regionales y se implementarán modelos alternativos de emprendimiento y generación de ingreso, promoviendo a las familias con menores dotaciones y en condición de pobreza y vulnerabilidad.

En cuanto a la explotación económica del menor y la reducción del trabajo infantil, se deberá consolidar la política integral de Estado para la prevención de este fenómeno y la protección de los adolescentes trabajadores. En particular, se debe avanzar en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, mediante una estrategia integrada que prevenga y erradique, entre otras, la explotación sexual infantil. Para tal fin se impulsará en coordinación con la estrategia de erradicación de las peores formas de trabajo infantil el Plan Nacional para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Principales metas:

| Mercado y relaciones laborales | Línea de base | Meta cuatrienio |
|--|----------------------|------------------------|
| Tasa de desempleo. Línea de base 2006 | 11,9% | 8,8% |
| Tasa de desempleo de los menores de 24 años. Línea de base 2005 | 26% | 20% |
| Duración promedio del desempleo (meses). Línea de base 2005 | 11 | 7 |
| Trabajo infantil (proporción de la PEA infantil (5-17 años) respecto al total de la PEA). Línea de base 2005 | 7,2% | 5,3% |
| Empresas creadas por el Fondo Emprender | 777 | 1.768 |

| | | |
|---|-------|-------|
| Empleos generados en empresas promovidas por el Fondo Emprender | 4.171 | 9.100 |
|---|-------|-------|

3.3 Sistema de Protección Social

Otra de las condiciones necesarias para disminuir los niveles de pobreza y desigualdad será garantizar el funcionamiento adecuado de los mecanismos de aseguramiento, reduciendo la vulnerabilidad de la población y creando las herramientas para que los grupos rezagados superen las condiciones adversas que enfrentan. El objetivo principal que se debe alcanzar frente al sistema de protección social es lograr la efectiva articulación de tres grandes componentes: i) Seguridad social integral (salud, riesgos profesionales y protección al cesante); ii) Sistema de promoción social-Sistema social de riesgo; y iii) Sistema de formación de capital humano (Sector educativo y formación para el trabajo).

En términos de seguridad social en salud, se tiene como meta la universalización del aseguramiento. Para ello se implementarán tres estrategias: i) universalización del régimen subsidiado para la población Sisbén 1 y 2; ii) implementación de subsidios parciales a la cotización del régimen subsidiado o contributivo para la población en transición (nivel 3 del Sisbén); y iii) incremento de la afiliación al régimen contributivo y actualización del plan de beneficios. Esto implicará, entre otras, reducir la evasión y elusión de aportes al régimen contributivo, a través de la implementación universal de la planilla integrada de aportes y la interoperabilidad de los sistemas y registros de información de aportantes (RUA), afiliados (RUAF) y el SISBEN; incrementar, hasta medio punto, el aporte de cotizaciones a cargo del empleador al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) a partir de 2007; y transformar los recursos de subsidio de oferta a demanda a partir de esa misma fecha. Igualmente, se promoverá el adecuado flujo de recursos y el saneamiento de la cartera de las instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a los lineamientos del CONPES.

Se debe tener en cuenta que la operación eficiente de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas será una premisa fundamental y este principio, también, se aplicará a aquellas IPS públicas donde las condiciones del mercado no permiten su supervivencia a partir de la venta de servicios a los diferentes pagadores. Para lograr una mayor eficiencia de los recursos se fortalecerá la gestión de las entidades territoriales en el manejo de la Red de Prestadores Públicos, garantizando el acceso, calidad, eficiencia y sostenibilidad financiera de las instituciones públicas y de la Red. Para el efecto las entidades territoriales deben viabilizar y adoptar el plan de organización de la red de prestadores de servicio de salud, previo concepto favorable del Ministerio de Protección Social y del Departamento Nacional de Planeación.

De otra parte, se adoptarán mecanismos con el propósito de adelantar el saneamiento de la cartera hospitalaria, para lo cual se identificarán fuentes de financiamiento para el cubrimiento de las obligaciones pendientes de pago, por parte de las entidades territoriales con las IPS, por concepto de la atención de la población pobre no asegurada y con las ARS del régimen subsidiado.

En el tema de salud pública, tiene especial importancia la reducción de la mortalidad infantil y materna; la ampliación de la cobertura de vacunación al 95%, el desarrollo de acciones de educación y salud sexual y reproductiva, acompañada del incremento de la prevalencia del uso de métodos modernos de anticoncepción en la población sexualmente activa, así como la creación y/o fortalecimiento de servicios diferenciados en salud sexual y reproductiva para adolescentes; de servicios la reducción de la tasa de mortalidad por cáncer de cuello uterino; el mantenimiento de la cobertura de atención institucional del parto; el aumento de la cobertura de terapia antirretroviral; la detención del crecimiento del porcentaje de adolescentes que han sido madres o están en embarazo; la promoción de hábitos saludables de vida mediante campañas de actividad física para todos los colombianos, como propósito de prevención y control de las enfermedades no transmisibles; la reducción de la desnutrición global o crónica de la anemia en niños menores de 5 años y en mujeres gestantes y lactantes; la reducción de muertes por malaria o dengue; la reducción de la incidencia en municipios con malaria urbana, el mantenimiento de la prevalencia general de infección por VIH por debajo del 1,2%, y la reducción de los índices de infestación por Aedes en los municipios categoría especial 1 y 2, por debajo de 1.800 metros sobre el nivel del mar, por ser los que más problemas presentan. Con el compromiso de avanzar en la reducción de las brechas regionales y poblacionales existentes se promoverá, conforme a los lineamientos de focalización definidos en el Conpes Social 100, la priorización de las acciones en salud pública a la población más pobre.

El Gobierno Nacional coordinará, en el marco de la política de salud pública y la organización de la prestación de los servicios de salud a nivel nacional, los mecanismos que permitan acceder de manera oportuna al suero antiofídico, de acuerdo a patrones de riesgo presentados en las regiones.

Es necesario el fortalecimiento del Sistema de Información de la Protección Social para el mejoramiento de la vigilancia en salud pública, el monitoreo, la evaluación y el ajuste de la unidad de pago por capitación y el comportamiento financiero de los agentes, la actualización de los planes de beneficios y el reconocimiento de los servicios no incluidos en éstos. Para el efecto, los agentes del SGSSS, deben diligenciar, recolectar, procesar, usar y enviar al Ministerio de la Protección Social, los registros individuales de la prestación de servicios (RIPS) en los términos y condiciones que éste defina. Su envío es obligatorio y constituirá un criterio de permanencia en el sistema y un indicador de gestión.

Las entidades territoriales y las entidades promotoras de salud, deben concurrir en la gestión de la salud pública orientando sus acciones y programas al logro de las metas prioritarias en salud pública, definidas por el Ministerio de la Protección Social y al control de los riesgos en salud de la población a su cargo.

Se requiere que el Ministerio de la Protección Social desarrolle un esquema de monitoreo que permita conocer los resultados en la implementación y desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad a través de indicadores, así como un sistema de certificación, recertificación y registro único nacional para el mejoramiento del talento humano en salud.

Se hace necesario que el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento Nacional de Planeación elaboren de forma conjunta la Política y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el cual se establezcan las responsabilidades de actores, en cuanto a la articulación de las acciones. Las principales líneas de acción serán: i) mejorar el abastecimiento y la eficiencia del mercado de alimentos de tal manera que se reduzcan los márgenes de intermediación; ii) desarrollar redes regionales de seguridad alimentaria y nutricional; iii) articular los diferentes programas de seguridad alimentaria y nutricional e implementar mecanismos de focalización, en coherencia con el Conpes Social 100; iv) atender los factores asociados a la estabilidad del suministro externo con miras a los efectos que pueda tener el TLC sobre la oferta de alimentos de la canasta básica; v) adecuar y fortalecer el Sistema Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSFS); iv) articular los programas de seguridad alimentaria y nutricional incluyendo micro nutrientes vii) unificar los sistemas y parámetros de evaluación del estado nutricional de niñas, niños, y adolescentes.- El Gobierno reglamentará lo pertinente.

También se requiere que el Ministerio de la Protección Social lleve a cabo el proceso de definición y desarrollo de la política de Envejecimiento y Vejez.

En cuanto a la atención a la niñez, el Gobierno Nacional desarrollará mecanismos y estrategias que avancen progresivamente en el mejoramiento de la prestación de los servicios de atención y cuidado de la niñez, con la participación de las entidades territoriales, cooperación internacional, ONGs, y empresa privada. Igualmente, optimizará el componente educativo en hogares comunitarios de bienestar e implementará las estrategias necesarias con el fin de cualificar la prestación del servicio de los niños y niñas en la primera infancia. Así mismo, en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, y los Ministerios se implementará la estrategia “Municipios y Departamentos por la Infancia y la Adolescencia”. El Plan de Inversiones incluirá los recursos previstos por la ley 89 de 1988 con destino a los Hogares Comunitarios de Bienestar.

Para la atención integral de la primera infancia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar coordinará con los Ministerios de Educación Nacional y de la Protección Social, el Departamento Nacional De Planeación y las entidades territoriales, entre otras, la implementación, seguimiento y evaluación de la política.

El ICBF coordinará en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal la implementación del Plan Nacional de la Política de Construcción de Paz y Convivencia Familiar “Haz Paz 2005-2015”, con el fin que desde tales instancias se desarrollen acciones para la prevención, detección y atención de las diferentes formas de violencia de género e intrafamiliar, las cuales requieren de la articulación intersectorial e interinstitucional para su abordaje integral, en corresponsabilidad con la familia, la sociedad civil organizada y los organismos de cooperación internacional; así mismo realizará una actualización conceptual de la violencia intrafamiliar a la luz del Código de la infancia y de la adolescencia y de la normatividad penal.

Se dará continuidad al proceso de registro nacional de población en discapacidad en aras de optimizar la articulación nacional y subnacional en la inclusión social de estas personas. Además, establecerá los mecanismos para que en el diseño e implementación de las políticas públicas se incluya la discapacidad, asegurando, entre otros, la integración educativa y la habilitación y rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. En particular, se desarrollará una política que fomente el acceso de las personas con discapacidad a los beneficios que otorga el Fondo de Solidaridad Pensional, de tal forma que los discapacitados de niveles I y II del SISBEN de 50 años o más calificados con un porcentaje superior al 50% de discapacidad de conformidad con el manual de calificación de invalidez puedan acceder a los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, podrán ser beneficiarios de los subsidios para el aporte de pensión de que trata la Subcuenta de Solidaridad este grupo poblacional y otros grupos que se podrán definir de acuerdo con los lineamientos y los requisitos de acceso que establezca el Conpes y reglamente el Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional promoverá la integración, de las normas en un código, para la atención de la población discapacitada.

En términos de riesgos profesionales y protección al cesante, se aumentará la afiliación al sistema de riesgos profesionales y el número de empresas afiliadas a dicho sistema, al tiempo que se buscará aumentar la cobertura en afiliación a pensiones.

Dentro del contexto del sistema de formación de capital humano, se buscarán logros en cobertura, calidad y eficiencia de la educación. La ampliación de coberturas se trabajará desde la educación inicial hasta la educación superior, con metas tales como atender 400.000 nuevos niños de 3 y 4 años durante el

cuatrienio, mayoritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisbén, en arreglos institucionales entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF; alcanzar cobertura universal en educación básica, (preescolar, primaria y secundaria) y, ampliar la cobertura en educación media. Para tal fin contribuirán los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados al sector educativo.

De igual forma, se reducirá la tasa de analfabetismo, se aumentará la cobertura bruta en educación superior, principalmente a través de la expansión de la matrícula técnica y tecnológica, y la creación de un fondo para la financiación de la educación superior, que podrá contar con recursos provenientes de la contribución de los egresados de universidades públicas; y disminuir la deserción de la educación básica y media del sector oficial y la de educación superior.

Los entes territoriales deberán implementar tecnologías de estudio y resolución de conflictos, orientadas a una cultura de paz, aprendizaje efectivo, evaluación integral, que disminuya la deserción escolar, aumente el rendimiento académico y permita ayudar al estudiante a avanzar a su propio ritmo de aprendizaje para que el estudiante alcance una adecuada promoción académica. Estas tecnologías deberán acreditar una experiencia mínima de 10 años a nivel internacional.

Igualmente, se fortalecerá el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, y el desarrollo de la Ley 1064 de 2005 y se brindará una oferta institucional que posibilite la formación por competencias laborales que incluya el emprendimiento empresarial. Los principales ejes de acción serán la articulación con la educación media y con las universidades, al tiempo que se impulsará la implementación de la reglamentación existente y el desarrollo de nuevos instrumentos que permitan la movilidad educativa a lo largo de toda la cadena de formación y del ciclo de vida de las personas, bajo la dirección del Ministerio de Educación Nacional.

Principales metas:

| SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL | Línea de base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Cobertura en afiliación al régimen subsidiado (Nivel Sisbén 1 y 2) | 71% | 100% |
| Total de afiliados a riesgos profesionales (Acum.) | 5.338.733 | 6.238.733 |
| Alumnos en integración con la Educación Media (Anual) | n.d. | 308.958 |
| Niños de 6 meses a 5 años de edad beneficiados con el programa Desayunos Infantiles (Acum.) | 1.006.074 | 1.306.074 |
| Adultos mayores beneficiados con complemento alimentario (Acum.) | 395.925 | 400.000 |
| Adultos mayores beneficiados con subsidio económico (Acum.) | 199.889 | 600.000 |
| Cobertura de vacunación (todas las vacunas). Línea de | 87,3% | 95% |

| | | |
|---|------|-------|
| base 2005 (1) | | |
| Mortalidad materna (muertes maternas por 100 mil nacidos vivos). Línea de base 2002 (2) | 83,3 | 63 |
| Cobertura de educación preescolar y básica | 92% | 100% |
| Cobertura de educación media | 65% | 73% |
| Años promedio de educación | 7,9 | 8,5 |
| Cobertura bruta de educación superior | 29% | 34,7% |

(1) Cifras del Ministerio de la Protección Social

(2) Cifras del Dane

3.4 Banca de las oportunidades

La Banca de las oportunidades es una política de largo plazo dirigida a crear las condiciones necesarias para facilitar el acceso de la población excluida del sistema financiero formal y promover la utilización de servicios financieros integrales como ahorro, crédito, pagos, transacciones y seguros. Se buscará atender prioritariamente a los grupos de población conformados por las familias de menores ingresos, las madres comunitarias, desplazados, los microempresarios, la población vulnerable, las pequeñas y medianas empresas y los emprendedores que actualmente no están adecuadamente atendidos. La red de la banca de las oportunidades estará conformada por entidades del sistema financiero, incluyendo las cooperativas, las organizaciones no gubernamentales y las cajas de compensación familiar. Esta red financiará proyectos productivos y de generación de ingresos para la población más pobre y se encargará de hacer un seguimiento periódico a cada proyecto financiado. De esta manera, esta red buscará contribuir a la superación de la pobreza, promover la igualdad, suavizar las fluctuaciones de ingresos y consumo de los más pobres y generar un mayor crecimiento económico.

El Gobierno Nacional facilitará la labor de la red a través de reformas al marco regulatorio; estrategias de promoción e incentivos, y acuerdos con el sector financiero alrededor de metas específicas en ampliación de cobertura física, diseño de productos especializados ajustados a las necesidades financieras de la población y acceso de la población urbana y rural a los servicios financieros.

Mediante la banca de las oportunidades todos los municipios del país contarán con presencia financiera en 2010 y se colocarán 5 millones de microcréditos a lo largo de todo el territorio nacional.

Para promover de manera efectiva el proceso de bancarización de la población de bajos ingresos, se propone la eliminación de los costos y restricciones para el acceso al sistema financiero mediante la creación de una “cuenta de ahorro de bajo monto” como instrumento de captación especial que reúna las características

necesarias, tales como requisitos de monto, saldos, movimientos, comisiones y las demás condiciones que sean establecidas por el Gobierno Nacional. Los recursos captados por medio de estos instrumentos no estarán sometidos a ningún tipo de inversión obligatoria.

3.5 Ciudades amables

La Política de Desarrollo Urbano define medidas concretas para la generación de suelo para VIS en los Planes de Ordenamiento Territorial - POT, relacionadas con la simplificación de los trámites para la aprobación de Planes Parciales, el fortalecimiento de los instrumentos para el control urbano, así como la definición de normas jurídicas claras y estables a través de un Estatuto único de vivienda y desarrollo urbano. El Gobierno Nacional podrá establecer estímulos en la forma de asignación de los recursos vinculados al desarrollo urbano para los municipios que incorporan en sus planes de desarrollo los terrenos suficientes y metas mínimas para atender la demanda de vivienda de interés social, de acuerdo con la metodología que defina el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En complemento, se fortalecerá la política de espacio público mediante el acompañamiento a los municipios en su adecuada incorporación en los POT y el sistema de planificación regional mediante la reglamentación por parte del Gobierno Nacional de los instrumentos intermedios de ordenamiento territorial para el suelo suburbano y rural. Con relación a la información para el desarrollo territorial, se mantendrá la actualización catastral urbana en niveles superiores al 90% logrando su articulación con el registro en 10 ciudades.

Por su parte, la Política de Vivienda contempla el fortalecimiento de la financiación de vivienda para hogares de bajos ingresos, para lo cual se mantendrá el requisito de ahorro programado para el subsidio y se promoverá un esquema que vincule de manera efectiva este ahorro con el crédito. Así mismo, debe fortalecerse la Garantía VIS, el crédito a hogares vinculados a la economía informal y el fondeo de largo plazo para vivienda mediante la reglamentación del artículo 11 de la Ley 546 de 1999.

Adicionalmente, se optimizará el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) definiendo el tope de 135 SMLMV para VIS y de 70 SMLM para VIS prioritaria, ajustando los criterios de distribución de recursos con base en la información de vivienda del Censo General 2005, estimulando la oferta de VIS prioritario a través de la inversión de las entidades públicas y el programa “Hogares con bienestar”, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable y de las madres comunitarias. La meta del sector para el cuatrienio es financiar cerca de 828.433 soluciones VIS mediante subsidios y créditos para la adquisición de vivienda nueva y usada, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y titulación.

La estrategia en agua potable y saneamiento impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Dentro de este marco, se desarrollarán la gestión y los instrumentos regulatorios y de control necesarios para adelantar procesos de transformación empresarial, con la vinculación de operadores especializados, en lo posible bajo esquemas regionales, o con la conformación de organizaciones eficientes de tipo comunitario autorizadas por la ley 142 de 1994. El Gobierno Nacional cofinanciará los Planes Departamentales con aportes de inversión regional, que se distribuirán con criterios de equidad entre los departamentos.

Como parte de la adecuada articulación de recursos y funciones, las inversiones de las Corporaciones Autónomas Regionales en el sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser entregadas a los municipios beneficiarios o a las empresas de servicios públicos con la condición señalada en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 o en condición de participación en la composición accionaria cuando se haga mediante aporte a una empresa de servicios públicos, previas las autorizaciones correspondientes. Todo lo anterior, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia que ejercen las autoridades ambientales regionales. En este mismo sentido, se fortalecerá el control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico, y de la Comisión de Regulación para la eficiente prestación de los servicios públicos. Para solucionar la inadecuada disposición final de residuos sólidos, se incentivará a los municipios para la ubicación de rellenos sanitarios regionales y se prohíben las restricciones injustificadas de acceso a los mismos. Finalmente, el Gobierno Nacional apoyará un número limitado de megaproyectos estratégicos de impacto regional, apoyando a las entidades territoriales que implementen esquemas eficientes de prestación del servicio. Bajo esta figura se apoyará megaproyectos como el saneamiento ambiental del Río Bogotá y el de tres cuencas críticas, como son: i) cuenca alta del río Chicamocha; ii) Área Metropolitana de Medellín, y; iii) Cuenca Alta del Río Cauca. Así mismo, y en conjunto con las entidades territoriales respectivas y demás entidades competentes, el Gobierno Nacional apoyará la gestión de las medidas necesarias, incluyendo la gestión de recursos presupuestales y/o de crédito, con el fin de asegurar el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Cali.

Las principales metas del sector son la implementación de 32 planes departamentales, conectar 3,6 millones de personas al servicio de acueducto y 4 millones al servicio de alcantarillado, y mejorar la política de subsidios

De igual forma, serán de importancia estratégica dentro del programa de ciudades amables los proyectos de saneamiento básico ambiental que se desarrollen con recursos del Fondo Nacional de Regalías, los cuales se pueden ejecutar consultando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de transporte urbano y movilidad buscan continuar con los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional desde 2002, consolidando una política que dé respuesta a las demandas específicas de las ciudades, de acuerdo con los compromisos presupuestales previamente adquiridos. En las grandes ciudades se plantean estrategias relacionadas con la consolidación de sistemas integrados de transporte masivo (SITM) y en las ciudades medianas estudios de movilidad e implementación de sistemas estratégicos de transporte público (SETP). Para estos sistemas el Gobierno impulsará el uso de combustibles limpios como el gas.

Para la articulación de las anteriores políticas, se propone la implementación del Programa de Saneamiento para Asentamientos: Mejoramiento Integral de Barrios, con el fin de orientar acciones de reordenamiento y adecuación del espacio urbano de los asentamientos más precarios del país, permitiendo, entre otras acciones, la articulación de los procesos masivos de titulación y el mejoramiento de vivienda.

De otra parte, la estrategia de Ciudades Amables promueve la implementación de Macroproyectos de Interés Nacional para la generación de suelo para VIS y para la optimización de equipamientos de escala regional y nacional, para lo cual se definirá la estructura institucional y operativa adecuada, y las condiciones de participación de la Nación, considerando aspectos jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales. De igual forma, se vincularán recursos de otros actores interesados como las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar y el sector privado.

Finalmente, para promover procesos de redensificación y renovación urbana en las principales ciudades del país, se viabilizará la celebración de contratos de fiducia y mecanismos financieros, que garanticen la participación de los municipios, distritos y áreas metropolitanas en el desarrollo y cofinanciación de estos procesos.

Principales metas:

| CIUDADES AMABLES | Línea de base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Total soluciones para el financiamiento de vivienda de interés social (1) | 395.885 | 828.433 |

| | | |
|---|------|-----------|
| Nueva población beneficiada con servicios de alcantarillado (2) | n.d. | 4.040.871 |
| Nueva población beneficiada con servicios de acueducto (2) | n.d. | 3.671.206 |

(1) De las 395.885 soluciones de vivienda, 35.642 corresponden a créditos para VIS asignados a través de la línea de redescuento Findeter y otras entidades del sector financiero (sin subsidio).

(2) Debido a que no se cuenta con los resultados de la Encuesta Continua de Hogares 2006-III trimestre, los datos sobre nueva población beneficiada con servicios de acueducto y alcantarillado durante el periodo 2002-2006 aún no está disponible.

3.6 Infraestructura para el desarrollo

En este tema se pondrán en práctica tres estrategias: i) accesibilidad territorial, ii) acceso a los servicios de energía eléctrica y gas, e iii) inclusión digital.

Debido a la dispersión en la localización geográfica de la población rural colombiana, se participará en el desarrollo de sistemas de movilidad intermodal que optimicen el uso de las infraestructuras actuales, disminuyendo los tiempos y costos de desplazamiento hacia los centros urbanos, centros de acopio y pasos de frontera. Se promoverá la construcción, el mejoramiento e integración de la infraestructura instalada, en especial en zonas donde el transporte aéreo y fluvial son la principal alternativa de transporte y en aquellos territorios que tengan el turismo como estrategia de desarrollo.

En términos de la estrategia de acceso a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, el Gobierno Nacional avanzará en la consolidación del marco regulatorio de las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica y, en el proceso de normalización de la prestación del servicio de energía eléctrica en áreas donde la prestación y cobro del servicio sea difícil.

De igual forma, se avanzará en el fortalecimiento de las empresas distribuidoras de energía eléctrica con participación accionaria de la Nación, a través de la consolidación de códigos de buen gobierno corporativo y la vinculación de operadores estratégicos. Así mismo, se diseñarán esquemas sostenibles de gestión para la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, incluyendo la revisión de los esquemas tarifarios y de subsidios que se aplican en estas zonas. Se promoverán proyectos piloto de generación de energía eléctrica que estén soportados en la implementación de tecnologías que utilicen fuentes de energía alternativa.

También se trabajará en la masificación del uso de gas licuado de petróleo, sin que esto afecte el propósito gubernamental de impulsar usos alternativos de éste energético, entre los cuales se encuentra el uso por parte de la Industria Petroquímica. Para estos efectos se establecerán incentivos para que los agentes formales de la cadena presten los servicios de distribución y comercialización en capitales de departamento, cabeceras municipales y áreas rurales donde la distribución del gas natural no sea económicamente viable. Adicionalmente, a través del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, se continuará financiando el desarrollo de infraestructura de gas natural, la cual incluye las conexiones de los usuarios de menores ingresos.

Como resultado de lo anterior, se espera aumentar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las zonas no interconectadas. Adicionalmente, se incrementará el tiempo promedio de servicio en estas zonas.

Como parte de la estrategia gubernamental para aumentar la cobertura de gas combustible en el territorio nacional; el Gobierno Nacional adelantará diferentes alternativas para permitir la prestación de los servicios de gas natural comprimido y de gas licuado de petróleo en los departamentos de Cauca y Nariño.

En relación con las tecnologías de información y comunicaciones (TICs), el Gobierno Nacional adelantará acciones orientadas a: i) promover el acceso y servicio universal a las TICs mediante programas comunitarios; ii) reducir la brecha de apropiación de TICs entre las diferentes regiones del país; iii) fortalecer la radio nacional y televisión pública; iv) desarrollar departamentos y municipios digitales; v) promover nuevas tecnologías que estimulen la libre competencia y vi) promover la implementación progresiva del software libre en las entidades públicas.

Para garantizar niveles apropiados de servicios y acceso a las telecomunicaciones, se promoverá la redefinición de la estructura de financiación de las telecomunicaciones sociales bajo los principios de simplicidad, eficiencia y sostenibilidad.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones tomará las medidas necesarias para que todos los operadores aporten a las comunicaciones sociales, en condiciones equiparables, de modo que se incentive el acceso a los servicios por parte de la población con menores ingresos.

Así mismo, el Fondo de Comunicaciones continuará impulsando programas comunitarios de acceso universal a las TICs, como el programa “Conectividad a Internet de Banda Ancha para Instituciones Públicas”. De otra parte, se implementarán nuevos esquemas de acceso universal a las TICs, se promoverá la generación de contenidos y aplicaciones de TICs y se implementarán programas

orientados al aprovechamiento y uso de estas tecnologías por parte de la población de menores ingresos.

Para apoyar los programas relacionados con el acceso a las TICs, la instalación de la infraestructura computacional, y el desarrollo de los procesos de acompañamiento y apropiación de estas tecnologías, el Gobierno Nacional promoverá acuerdos con los entes territoriales y demás instancias pertinentes, para la destinación de recursos a la adecuación de las salas de cómputo, la apertura de las instituciones educativas a la comunidad, la compra y el mantenimiento de equipos y la realización de las actividades de capacitación en TICs.

De otra parte, para el fortalecimiento de la radio nacional y la televisión pública, se promoverá la eficiencia en la operación de las redes y se diseñará un nuevo esquema de financiación que garantice su sostenibilidad. En este sentido, se definirán criterios para la producción de contenidos, se promoverá la comercialización de parte de la parrilla de programación de los canales públicos nacionales y se fomentará la modernización y expansión de la infraestructura.

De manera complementaria a las acciones en materia de infraestructura, el Gobierno Nacional implementará mecanismos con el fin de lograr una mejor focalización en la asignación de los subsidios en servicio públicos domiciliarios.

Principales Metas:

| INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO | Línea de Base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Cobertura de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional. Línea de base 2005 (1) | 93,6% | 95,1% |
| Nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas | 15.000 | 40.000 |
| Incremento en tiempo promedio de servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas | 30% | 10% |
| Porcentaje de Alcaldías con conectividad - Compartel | 56,6% | 94,3% |
| Porcentaje de sedes educativas oficiales beneficiadas con conectividad de banda ancha (urbanas y rurales) - Compartel | 8,9% | 54,8% |
| Porcentaje de hospitales con conectividad - Compartel | 18,2% | 90,4% |
| Porcentaje de bibliotecas con conectividad - Compartel | 0% | 22,1% |
| Porcentaje de centros provinciales de gestión agroempresarial con conectividad - Compartel | 63,5% | 90,5% |
| Centros comunitarios con Internet en banda ancha | 820 | 10.000 |

- (1) Cifras del Dane
- (2) Considera únicamente los centros provinciales de gestión consolidados

3.7 Equidad en el campo

Con el objeto de reducir la pobreza en el campo y mejorar la capacidad de los campesinos para generar ingresos, es necesario adoptar las siguientes políticas: i) acceso a los recursos de producción; ii) mejoramiento de su capacidad productiva; iii) acceso a servicios públicos que permitan mejorar sus condiciones de vida; y iv) oferta de alternativas que permitan desestimular la expansión de los cultivos ilícitos.

Para mejorar el acceso a los recursos de producción en el Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural, se buscará avanzar en el ordenamiento social de la propiedad a través de la titulación y adjudicación de las tierras, especialmente de las provenientes de la extinción de dominio y de aquellas que se adjudiquen por medio del subsidio integral de tierras. Con el fin de buscar que este proceso sea más eficiente, transparente y equitativo, se privilegiarán mecanismos de libre acceso por demanda a través de convocatorias. El INCODER se encargará de promover adecuadamente estos mecanismos y de asesorar a los campesinos más necesitados, directamente o través de terceros debidamente autorizados, en la elaboración y presentación de las solicitudes y proyectos correspondientes.

Se cumplirán los compromisos con las comunidades negras e indígenas, a través de la implementación del Plan Nacional de Tierras para las comunidades indígenas y la titulación de tierras baldías ocupadas ancestralmente en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico a familias afro-colombianas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.

Así mismo, para aumentar la capacidad productiva de la población rural para generar sus propios ingresos, el Gobierno promoverá: i) el fortalecimiento de los niveles de empresarización de las actividades agropecuarias; ii) la promoción de la agroindustria y el turismo rural y iii) el desarrollo de microfinanzas rurales (Programa Especial de Microcrédito y Banca de las Oportunidades). Adicionalmente, se apoyarán las transformaciones institucionales para la reducción de la pobreza en el campo.

Es claro que otra fuente de ingresos es el empleo rural que resulta del crecimiento de las empresas agropecuarias, como se verá en el capítulo respectivo. En estas, los sistemas de producción deben combinar el uso de mano de obra con la búsqueda de eficiencia y competitividad, con el propósito de asegurar la permanencia en los mercados y por ende la demanda de mano de obra y la calidad de los empleos.

En lo que corresponde a los programas orientados a la población más vulnerable, en el marco de la Red de Protección Social para la Superación de la Extrema Pobreza, se desarrollará: i) el programa de vivienda de interés social rural y saneamiento básico; ii) la implementación de acciones concretas para la seguridad alimentaria y nutricional y iii) la focalización de esfuerzos para atender a las poblaciones pobres, desplazadas y reintegradas.

Principales Metas:

| EQUIDAD EN EL CAMPO | Línea de base | Meta cuatrienio |
|--|----------------------|------------------------|
| Hectáreas adjudicadas por el Programa de Reforma Agraria | 60.118 | 250.000 |
| Familias beneficiadas con el Proyecto de Apoyo a las Alianzas Productivas | 8.279 | 17.500 |
| Familias beneficiadas con el Programa de Desarrollo de las Microempresas Rurales | 14.255 | 28.800 |
| Subsidios VIS asignados a través del Banco Agrario para vivienda rural | 40.090 | 53.834 |

4. CRECIMIENTO ALTO Y SOSTENIDO: LA CONDICIÓN PARA UN DESARROLLO CON EQUIDAD

Las condiciones favorables generadas por el crecimiento económico, tienen como objetivo fundamental la expansión de oportunidades para el conjunto de la población y la creación de condiciones favorables para la generación de empleo e ingresos como medio fundamental para la reducción de la pobreza y la desigualdad. Las estrategias y acciones sectoriales vinculadas al crecimiento económico, además de establecer su vínculo con la generación de empleo e ingresos, deben contemplar mecanismos de seguimiento y evaluación en este sentido.

4.1 Consideraciones macroeconómicas

El crecimiento económico sostenido es el principal vehículo para mejorar las condiciones de equidad y el ingreso de la población, razón por la cual el objetivo del PND es el desarrollo de estrategias señaladas para mantener las tasas de crecimiento en niveles del 5%.

Esta meta de crecimiento económico implica elevar la tasa de inversión al 26,1% del PIB al final de 2010 (70,4% a cargo del sector privado), situación que implica un crecimiento real anual promedio de la inversión del 6,4%. El empleo, por su parte, crecerá a una tasa promedio de 3,1%, lo que conducirá a una tasa de desempleo promedio de 8,8% en 2010; y a su vez, los aumentos de productividad

mantendrán la tendencia de los últimos años. El crecimiento promedio de las exportaciones totales en dólares es del orden del 8,5% y el de las no tradicionales del 12,5%, con estos crecimientos, el coeficiente de apertura aumentará del 34,9% al 37,8% entre 2007 y 2010. Las anteriores metas son consistentes con una tasa de ahorro doméstico de 23,5% del PIB al final del cuatrienio, de la cual el 76,2% se sustentará en el sector privado, y con una inversión extranjera directa que será del orden del 2,7% del PIB, lo cual equivale a montos promedios entre 2007 y 2010 de 4.000 millones de dólares por año.

El déficit fiscal del sector público consolidado (SPC) estará en promedio alrededor de 2,3% del PIB entre 2008 y 2010. Este déficit es consistente con una reducción de la deuda neta de activos financieros del Sector Público No Financiero (SPNF) a niveles inferiores a 30% del PIB en 2015.

La sostenibilidad del crecimiento es consistente con las condiciones de la estabilidad macroeconómica, que permiten incentivar favorablemente la inversión nacional y extranjera. Para ello, el Gobierno Nacional considera fundamental la discusión y aprobación del proyecto de reforma al Sistema General de Participaciones.

4.2 Agenda Interna: estrategia de desarrollo productivo

En el marco de la Agenda Interna, se estructurará una estrategia de desarrollo productivo sostenible orientada a producir más y mejor, que a la vez se oriente hacia una transformación productiva. Esta estrategia se abordará de manera simultánea desde dos vertientes diferenciadas pero a la vez complementarias, una vertiente transversal y una estrategia de programas sectoriales de alto impacto.

Se implementarán acciones sobre las necesidades comunes a todos los sectores productivos. Las acciones estratégicas de tipo transversal prioritarias en materia de competitividad serán agrupadas en las siguientes líneas: i) Desarrollo empresarial, innovación y desarrollo tecnológico; ii) Ahorro, inversión y financiamiento; iii) Capital físico; iv) Capital humano y v) Instituciones para el desarrollo productivo.

Habrà una política de desarrollo productivo selectiva que complementa las acciones necesarias orientadas a mejorar las condiciones macroeconómicas y el ambiente de los negocios, así como las acciones transversales que impactan sin distinción sobre el conjunto del aparato productivo. Serán actuaciones específicas sobre áreas claves y estratégicamente identificadas para conducir de manera secuencial al aparato productivo nacional por una senda de transformación productiva.

La selectividad implica que en el marco de las estrategias generales, se implementarán acciones específicas de política de acuerdo a una combinación

particular de cuatro factores: el sector productivo particular, la actividad sobre la cual se focaliza la política, el territorio que alberga el respectivo proceso y el nivel de intervención de la política pública. Esta política selectiva estará sustentada siempre en la medición de su impacto y la evaluación permanente de sus resultados. Para su buen desarrollo, se fortalecerá la capacidad pública y se continuará mejorando las condiciones para que el sector privado pueda prever los cambios del entorno nacional e internacional y adaptarse a ellos; permitir la movilidad de los recursos productivos y corregir las fallas susceptibles de ser cometidas en la asignación de recursos colectivos.

Los sectores o encadenamientos productivos de mayor contenido de conocimiento y desarrollo tecnológico serán el sujeto prioritario de la política selectiva de desarrollo productivo. Podrán ser consideradas como prioritarios y sujeto de programas sectoriales de alto impacto, aquellos sectores o actividades productivas que reportan un elevado potencial de generación de empleo e ingreso, una amplia cobertura espacial en el territorio nacional, un evidente potencial de inserción competitiva en mercados globalizados y que creen una demanda derivada con fuertes efectos multiplicadores sobre el resto de la economía.

Debido al carácter complejo y transversal de la competitividad, las iniciativas de la Agenda Interna deberán ser dinámicas y trascender programas particulares de Gobierno Nacional. Para que los programas de Agenda Interna sean exitosos, los esfuerzos que ha emprendido el Gobierno Nacional, consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo-MFMP, serán complementados con iniciativas lideradas de forma sostenida y permanente por el sector privado y los entes territoriales.

Desarrollo empresarial, innovación y desarrollo tecnológico

El crecimiento económico de los países se fundamenta en su capacidad de generar riqueza a través del mejoramiento continuo de la productividad, la incorporación de innovaciones en las empresas y las características del entorno para realizar negocios. La contribución del desarrollo empresarial, entendido éste como el esfuerzo sistemático por aprovechar las ventajas comparativas y generar ventajas competitivas, requiere cambios integrales en la educación, la tecnología, la infraestructura, las relaciones sociales, las instituciones, la regulación del mercado interno y el sistema financiero, entre otros aspectos.

Bajo este entendido, la política de desarrollo empresarial se estructurará en seis ejes: i) fomento a la innovación para la competitividad; ii) competitividad asociada con la productividad empresarial; iii) inserción internacional y facilitación del comercio; iv) adecuado funcionamiento del mercado interno; v) estrategias específicas de productividad y competitividad para las micro, pequeñas y medianas empresas, para el sector artesanal, para el turismo y la producción de energías alternativas; y vi) acceso a servicios financieros.

En este contexto, se fortalecerá la articulación entre el sector educativo y sector productivo; se otorgará apoyo directo a la innovación y al desarrollo tecnológico en empresas; se fomentará la transferencia de tecnología; se apoyarán procesos innovadores; se propenderá por dar estabilidad jurídica a los inversionistas; y se fomentará los clusters industriales, todo esto con una perspectiva regional.

La integración económica y comercial continuará a través de la firma de nuevos acuerdos (países andinos, Centroamérica, Europa, Canadá, Japón y países asiáticos) y la profundización de los vigentes. El aprovechamiento de estos tratados comerciales dependerá en buena medida del desarrollo de aduanas eficientes; la promoción de la complementariedad, el mejoramiento continuo y la competencia; la protección a la propiedad intelectual; la reforma a la contratación pública; y la implementación de la política nacional de la calidad. De otra parte, se dará protección al consumidor, apoyando la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas.

De otra parte, para promover un desarrollo económico y social se apoyará la creación y el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de protección al consumidor, se garantizará el respeto de sus derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos. Para ello, se preservará a las asociaciones y ligas de consumidores los espacios consagrados en la Constitución y la Ley en defensa de los consumidores. Las entidades estatales del orden nacional o territorial podrán celebrar convenios con instituciones sin ánimo de lucro y con organizaciones solidarias en especial Juntas de Acción Comunal, de las respectivas comunidades beneficiarias para lograr la máxima eficiencia del recurso público. Estos convenios permitirán impulsar programas y proyectos en actividades de interés público o comunitario, acordes con el Plan Nacional y los Planes Territoriales de Desarrollo. Las entidades estatales, departamentales, distritales y municipales coadyuvarán al cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1086 de 2006, por medio de la cual se permite la realización de la Judicatura al servicio de las Ligas y Asociaciones de Consumidores. El Gobierno Nacional impulsará la actualización del Estatuto del Consumidor.

En términos de las políticas específicas para microempresas y pymes, se buscará promover la formalización y el acceso a servicios financieros y de desarrollo empresarial, con el objetivo de mejorar su productividad y competitividad. En este sentido, será fundamental el desarrollo de la banca de las oportunidades y el fomento de esquemas asociativos entre mipymes y entre éstas y las grandes empresas, al tiempo que se facilitará su acceso a las compras públicas. Adicionalmente, para incrementar el acceso de las microempresas a recursos para financiar proyectos de inversión, se propenderá por el mejoramiento de las operaciones crediticias de microcrédito.

Por su parte, las políticas dirigidas al turismo estarán centradas en los lineamientos del plan sectorial, se buscará consolidar una oferta competitiva de la industria turística y convertirla en motor de desarrollo regional. Se implementarán siete estrategias que se desarrollarán en el Plan Sectorial de Turismo 2007-2010, estas son: el mejoramiento y consolidación de la competitividad, incluyendo la calidad de los destinos y productos turísticos; propender por el mejoramiento de la infraestructura turística; el fortalecimiento del mercadeo, la promoción y la comercialización; la creación de un sistema de información turística; la búsqueda de una mejor y mayor conexión de nuestros destinos turísticos por vía aérea; la implementación de estímulos a la demanda y a la oferta turística, incluyendo la hotelería de alto nivel; y la educación para cimentar una cultura turística. Se priorizarán y viabilizarán proyectos que coordinen la ejecución de la política del sector entre los niveles nacional y regional. De igual forma, se formulará y ejecutará un programa de control de erosión de playas.

Principales metas:

| DESARROLLO EMPRESARIAL, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | Línea de base | Meta cuatrienio |
|--|----------------------|------------------------|
| Créditos desembolsados a microempresarios (Bancos, CFC, ONG y Cooperativas) (millones de créditos) | 3,2 | 5 |
| Nuevos recursos de apoyo cofinanciados por Fomipyme (\$ millones) | 58.471 | 85.000 |
| Recursos apalancados por Fomipyme a través de convenios de cooperación con Entes Territoriales (\$ millones) | 6.631 | 10.000 |
| Tasa de ocupación hotelera (total hoteles) | 49% | 55% |
| Ingresos de divisas por turismo (US\$ millones) | 4.388 | 4.879 |
| Visitantes extranjeros (millones) | 3,2 | 5,2 |
| Viajeros extranjeros cuyas visitas fueron facilitadas directamente por Proexport | 43.760 | 904.766 |

Capital físico

La inversión privada en infraestructura será una importante fuente de financiación, fundamental para la eficiencia en la provisión de servicios. Así, se fortalecerán los programas de participación privada en los sectores de infraestructura bajo diversas modalidades, como los contratos de prestación de servicios, contratos de concesión, capitalización de empresas, procesos de democratización de acciones o enajenación de activos.

La consolidación de un entorno normativo y regulatorio previsible que proteja y promueva la competencia, constituye un elemento esencial para atraer recursos de inversión en activos de infraestructura, razón por la cual se continuará

avanzando en su desarrollo. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2696 de 2004, las Comisiones de Regulación continuarán implementando los mecanismos para que los usuarios y agentes prestadores de los servicios públicos participen en los procesos regulatorios, en los términos allí mencionados.

En términos de infraestructura de transporte, se desarrollarán tres ejes principales de acción que permitirán al país incrementar su competitividad. Estos ejes son: i) mejorar la infraestructura para la competitividad y facilitar su operación en términos de eficiencia y seguridad; ii) promover la integración y cohesión territorial; y iii) desarrollar y fortalecer los nodos de transferencia.

Se desarrollarán proyectos estratégicos en los corredores viales de comercio exterior con la activa participación del sector privado y se dará continuidad a aquellos que facilitan la movilidad interna, conservando las políticas de mejoramiento, mantenimiento óptimo, integración y operación eficiente de la infraestructura de transporte existente, además del acompañamiento a las entidades territoriales en la gestión de la red vial a su cargo promoviendo y apoyando la descentralización. Como instrumento para financiar la rehabilitación, conservación y mantenimiento de las vías que conforman la red troncal nacional, se racionalizará la administración y las condiciones de causación y recaudo de peajes. El Gobierno Nacional estudiará la viabilidad de asignar un porcentaje de los ingresos de los nuevos proyectos de concesiones viales para atender la red vial regional y las condiciones para su aplicación.

De igual forma, se hace necesario aclarar las reglas para la adquisición de los inmuebles que requieran la Nación y las Entidades Territoriales para la ejecución de los proyectos de infraestructura vial.

Se pondrá en práctica las siguientes estrategias: i) consolidación de los sectores férreo y fluvial como alternativas competentes para la movilización de productos; ii) desarrollo de la capacidad portuaria con criterios de capacidad, eficiencia y soporte al sector productivo; iii) mejoramiento del sistema de transporte aéreo de carga y pasajeros y de su red de comunicación, navegación y vigilancia; iv) fortalecimiento de los pasos de frontera mediante su modernización y adecuación física y administrativa; y v) promoción y desarrollo de sistemas de transporte para el impulso de terminales interiores, puertos secos y plataformas logísticas en coordinación con los entes territoriales y el sector privado.

Estas estrategias estarán acompañadas por la creación de un marco institucional y de regulación adecuados, para promover la eficiencia, seguridad y calidad de los servicios de transporte y la armonización y estandarización de la revisión, inspección y manejo de carga, documentación e información, entre otros. Así mismo, como parte del desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte del Plan Nacional de Desarrollo, la socialización y difusión de los mismos será una estrategia prioritaria para el Gobierno Nacional.

Dentro de los principales programas se encuentra: i) el programa para el desarrollo de concesiones de autopistas para la competitividad; ii) el programa de corredores arteriales complementarios de competitividad; iii) el fomento de la operación de los corredores férreos bajo condiciones operativas eficientes, competitivas y de acceso universal en el Magdalena-Caribe y Pacífico; iv) la recuperación de la navegabilidad de los principales corredores fluviales entre los que se encuentran los ríos Magdalena, Meta y Putumayo, Unilla e Itilla en el Guaviare y Vaupés; v) el programa de acompañamiento a los entes territoriales para la gestión vial de la red vascular.

El Gobierno Nacional implementará una política de largo plazo que asegure el abastecimiento energético. Para ello, continuará promoviendo la exploración y explotación de hidrocarburos. Adicionalmente, se fortalecerá a Ecopetrol S.A. mediante la capitalización de la empresa.

Se dará continuidad a la política de intercambios internacionales de gas natural y se establecerán mecanismos legales, regulatorios y contractuales que aseguren el abastecimiento nacional de gas natural basado en los principios de equilibrio económico de los contratos y costo de oportunidad de este recurso. Así mismo, a través del Fondo Especial Cuota de Fomento se impulsarán proyectos de infraestructura de gas. También, se desmontará los subsidios no progresivos a los combustibles líquidos y evaluará la adopción de una política de liberación de precios y la viabilidad de implementar mecanismos que permitan mitigar los efectos de la volatilidad de los precios.

Por otra parte, el Gobierno Nacional adelantará las medidas necesarias para mejorar la calidad del diesel que se consume en el país. De igual forma, se promoverá la competencia en el mercado de biocombustibles. Se impulsarán usos alternativos del gas licuado de petróleo, incentivando en todo caso el abastecimiento de la demanda domiciliar y se establecerá un esquema de responsabilidad en la distribución domiciliar del gas licuado de petróleo que permita identificar el prestador del servicio. También se consolidará el marco regulatorio de cargo por confiabilidad mediante la estructuración de subastas de energía firme como esquema fundamental, para la entrada de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica.

La política minera estará fundamentada en la transformación de Ingeominas como administrador integral de los recursos mineros y en la implementación de acciones orientadas a promover un aumento en la productividad de las explotaciones mineras legales mediante el fomento a la asociación de mineros en distritos.

Así mismo, se promoverá la coordinación con otras entidades de Gobierno, multilaterales y privadas para facilitar el acceso de los mineros tradicionales legales a fuentes de financiación, con el propósito de optimizar la actividad minera.

Como parte de esta estrategia, el Ministerio de Minas y Energía adelantará las gestiones necesarias para que otras entidades gubernamentales como el SENA, Colciencias, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancoldex ofrezcan su portafolio de servicios a los agentes del sector minero.

Se promoverá la asignación de áreas mineras a operadores estratégicos y se impulsará el ajuste del Código de Minas en línea con las estrategias mencionadas. Adicionalmente, se promoverá el desarrollo de proyectos de transporte que permitan optimizar la comercialización de minerales explotados en el territorio nacional y se adelantarán las gestiones necesarias para concluir el programa de legalización de minas.

En el ámbito de aprovechamiento de las TICs, el Gobierno Nacional promoverá la apropiación y masificación de estas tecnologías, para contribuir al mejoramiento de la posición competitiva del país. En este sentido, para masificar el acceso, en particular a Internet de banda ancha, el Ministerio de Comunicaciones, establecerá y adoptará las condiciones para que la convergencia tecnológica de redes y servicios sea incorporada en el sector de telecomunicaciones de Colombia.

Adicionalmente, se buscará adaptar el marco institucional del sector para una mayor eficiencia en la planificación, regulación y control. En este sentido, el Ministerio de Comunicaciones migrará hacia un Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, será fortalecida para expedir el marco regulatorio aplicable a redes de telecomunicaciones, de tal manera que éste se oriente hacia una regulación por mercados relevantes, acorde con las necesidades de los usuarios, los postulados de la sociedad de la información y la convergencia tecnológica.

Así mismo, el Gobierno Nacional con el liderazgo del Ministerio de Comunicaciones, formulará un Plan Nacional de TICs, con el fin de promover el aprovechamiento de estas tecnologías, el desarrollo de la infraestructura necesaria y los mecanismos de apropiación de la misma.

De otra parte, se impulsará la implementación de nuevas tecnologías, como televisión digital, mediante un proceso de evaluación de viabilidad y conveniencia técnica, económica y social.

Para el mejoramiento de la eficiencia de los procesos educativos y de la productividad de las empresas, se promoverá la implementación de las TICs en los procesos de aprendizaje y de producción.

En el sector postal se continuará con las acciones orientadas a la consolidación del sector, como la reforma al marco normativo y las actividades orientadas a fortalecer la gestión operativa y comercial de este servicio, y el financiamiento de los servicios postales a cargo de la Nación.

Principales metas:

| CAPITAL FÍSICO | Línea de base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Nuevos contratos en exploración y explotación petrolera | 150 | 120 |
| Nuevos kilómetros de sísmica equivalente 2 dimensiones incorporados | 31.947 | 32.000 |
| Número de departamentos donde la gasolina contiene un 10% de alcohol carburante (Acum.) | 13 | 26 |
| Número de departamentos donde el ACPM contiene un 5% de biodiesel (Acum.) | 0 | 26 |
| Porcentaje de distritos mineros con estrategias de aumento de productividad definidas | 0% | 50% |
| Usuarios de Banda Ancha por cada 100 habitantes | 6,1 | 25,5 |
| Computadores por cada 100 habitantes | 5,4 | 9,4 |
| Densidad de telefonía móvil (terminales por cada 100 hab.) | 67,8 | 93,6 |

Capital humano

El fortalecimiento del capital humano implica fortalecer sus capacidades y su desarrollo en condiciones productivas y saludables. En este sentido son fundamentales las acciones en salud y bienestar y el desarrollo de competencias para la generación y utilización del conocimiento, así como su pertinencia para hacer posible la inserción productiva en el mercado laboral.

En términos de salud, será necesario fortalecer los programas de nutrición y promoción de hábitos saludables, trabajar por la incorporación de tecnología biomédica en el país, y aumentar la cobertura y acceso al sistema general de riesgos profesionales.

En lo que se refiere a la educación, los esfuerzos estarán orientados al fortalecimiento y la articulación de todos los niveles: desde la educación inicial hasta la superior, incluyendo la formación para el trabajo. Para ello se fomentará y apropiará el enfoque de formación por competencias. El mejoramiento de la calidad y competitividad en el sistema educativo es fundamental en este contexto y por eso se buscará que para el año 2010 el Ministerio de Educación haya revisado y actualizado todos los estándares en competencias básicas, adelantando procesos eficientes para la apropiación de aquellos formulados en las 78 entidades territoriales certificadas. En el nivel superior, se iniciará la implementación de los estándares de competencias, los cuales se evaluarán a través de los ECAES. La evaluación será el mecanismo principal para el mejoramiento de la calidad de la educación, para lo cual las pruebas SABER y los exámenes de Estado ICFES serán fundamentales. Igualmente importante será la

formación en las TICs y el avance hacia el bilingüismo entre los estudiantes y los docentes.

En desarrollo del capítulo segundo de la Ley 115 de 1994 y del artículo 5.3 de la Ley 715 de 2001, el Gobierno Nacional asignará recursos para financiar programas tendientes al mejoramiento de la educación, a través de proyectos de formación, capacitación y actualización de docentes, dotación de materiales pedagógicos y asistencia técnica, de acuerdo con el proyecto que para tal efecto registre y ejecute el Ministerio de Educación Nacional en asocio con las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas, quienes velarán porque los efectos del proyecto lleguen hasta las aulas y coadyuven con la formación de ciudadanos integrales, con sentido de responsabilidad y conciencia de su autonomía; con respeto a los valores ancestrales, familiares, culturales y personales, con capacidad crítica y propositiva.

En lo que al sistema de educación superior se refiere, para mejorar la pertinencia y la calidad se fortalecerán los mecanismos de información sobre el comportamiento y requerimientos del mercado laboral y se continuará con la evaluación de programas académicos, para que en el año 2010 el 100% de ellos cuente con las condiciones mínimas de calidad verificadas, así mismo se dará la mayor importancia a la investigación y la formación avanzada.

Principales metas:

| CAPITAL HUMANO | Línea de base | Meta cuatrienio |
|--|----------------------|------------------------|
| Cobertura en la nueva estructura del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo (SNFT) de los capacitados. Línea de base 2003 | 15% | 25% |
| Porcentaje de programas de educación superior con registro calificado | 51% | 100% |

Instituciones para el desarrollo productivo

Con el propósito de fortalecer las entidades que formulan y ejecutan políticas de competitividad en el nivel nacional y local, y mejorar su articulación, fueron creados el Sistema Nacional de Competitividad, la Comisión Nacional de Competitividad y las Comisiones Regionales de Competitividad. Durante el próximo cuatrienio el Gobierno Nacional continuará trabajando en el diseño e implementación de ajustes institucionales que progresivamente se reflejen en: reducción de los costos de transacción, rapidez y efectividad en la resolución de conflictos contractuales, disminución de las asimetrías de información y mayor estabilidad normativa y regulatoria.

4.3 Consolidar el crecimiento y mejorar la competitividad del sector agropecuario

El crecimiento del sector agropecuario es fundamental para mejorar las condiciones sociales y económicas del país, en la medida en que es la fuente básica de nuevos empleos y mayores ingresos. Actualmente, el sector agropecuario aporta el 19% del empleo total del país y representa el 22% de las exportaciones totales. A través de este plan se espera alcanzar un crecimiento anual en el valor de la producción cercano al 4%

La consolidación del crecimiento agropecuario depende del aumento de la competitividad de la producción agropecuaria. Con este propósito el Gobierno tendrá en cuenta los siguientes factores: i) el comportamiento de los precios de los productos agropecuarios y de los ingresos de los productores, ii) los costos de producción y de comercialización, iii) el incremento de los rendimientos y la productividad, iv) el mejoramiento del estatus sanitario y el cumplimiento de las normas técnicas, y v) la información, el financiamiento y la seguridad jurídica.

En relación con el comportamiento de los precios de los productos agropecuarios y los ingresos de los productores, particularmente se desarrollará el Programa Agro Ingreso Seguro-AIS. Este programa se enmarca dentro de las acciones previstas por el Gobierno Nacional para promover la productividad y competitividad, reducir la desigualdad en el campo y preparar al sector agropecuario para enfrentar el reto de la internacionalización de la economía. Su propósito es proteger los ingresos de los productores que resulten afectados, ante las distorsiones derivadas de los mercados externos y a mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión la acentuación en el tráfico comercial internacional de bienes agropecuarios. Los dos grandes componentes de este programa son: i) los apoyos para la competitividad (APC) para todos los productores, especialmente pequeños y medianos, y ii) los apoyos económicos sectoriales (AES), para aquellos cultivos que por cambios drásticos en las políticas comerciales se vean expuestos en mayor medida a la competencia. Este componente incluye, entre otros, financiamiento para reconversión productiva, cofinanciación del riego, asistencia técnica, incentivo a la capitalización rural, mejoramiento del status sanitario, fondo de capital de riesgo, promoción de la asociatividad e incentivos para la compra de cosecha nacional. También, se continuará y consolidará el seguro agropecuario.

De otro lado, se fortalecerá la institucionalidad del sector cafetero con el fin de mejorar su capacidad para proteger los ingresos de los productores.

Los apoyos del programa AIS se caracterizarán por ser transitorios y decrecientes. Tendrán un valor máximo por anualidad y por tipo de producto y la continuidad en la asignación de estos apoyos, se condicionará al cumplimiento de los

compromisos de desempeño, que en materia de competitividad establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con el fin de reducir los costos de producción se trabajará en asegurar el desarrollo de mercados competitivos de los insumos agropecuarios; fomentar la producción, comercialización y uso eficiente de insumos agroquímicos, genéricos y de bioinsumos; mejorar la disponibilidad de equipamiento agrícola (140 bancos de maquinaria) y la infraestructura poscosecha.

Para incrementar la productividad de manera sostenida, es necesario mejorar la disponibilidad, el acceso y uso de factores básicos de producción (suelo y agua) y especialmente, impulsar la investigación, la transferencia y la innovación tecnológica.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural priorizará el desarrollo de una política de manejo de aguas, infraestructura de riego y adecuación de tierras en general, con fines productivos agropecuarios y agroindustriales, que garanticen la preservación, protección y aprovechamiento tanto del recurso hídrico como de las tierras.

Para cumplir con estos objetivos se tomarán medidas para ampliar la cobertura y el acceso al riego, incluyendo el fomento a la inversión privada (40.000 hectáreas); incentivar el uso eficiente del suelo; fortalecer los programas y las instituciones de investigación sectoriales; fomentar la incorporación de nuevas tecnologías en los sistemas productivos y promover el uso de semilla certificada y material reproductivo de alta calidad (36 nuevas variedades liberadas generadas por CORPOICA). En este sentido se apoyará el fortalecimiento del Fondo de Fomento de la Palma de Aceite.

Por otra parte, se mejorará el estatus sanitario de la producción agroalimentaria colombiana a partir de lo establecido en la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos, para esto se propone: i) el fortalecimiento institucional del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SMSF), ii) el mejoramiento de la capacidad técnica, operativa y científica y iii) la gestión de la admisibilidad sanitaria en los mercados nacionales e internacionales. Las principales metas son: 100% de reconocimiento como país libre de fiebre aftosa certificada, 4 áreas de cultivos mantenidas libres o de baja prevalencia de plagas y adecuación del marco jurídico. Igualmente, se deberá promover y facilitar la racionalización y reubicación de plantas de beneficio animal, en el marco de las políticas nacionales de medidas de control sanitarias y fitosanitarias.

Se continuará trabajando en la culminación de las fases pendientes del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y en la suscripción de acuerdos comerciales con diferentes países. Adicionalmente, se impulsarán decididamente los productos

con mayores oportunidades en los mercados internacionales a través de la Apuesta Exportadora.

Para mejorar las condiciones que facilitan las transacciones y las inversiones en los mercados agropecuarios, se buscará principalmente: i) mejorar la confiabilidad y oportunidad de la información sectorial; ii) contar con un marco legal oportuno y estable (reglamentación Ley Forestal y reforma del régimen para el acceso y aprovechamiento de los recursos genéticos); y iii) mejorar el financiamiento de las actividades del sector a través de una mayor profundización y acceso al financiamiento, la diversificación de los servicios bancarios y el mejoramiento de la eficiencia en las instituciones financieras del sector, con entidades como el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario-FINAGRO y las demás que concurren al financiamiento del sector.

Principales Metas:

| CONSOLIDAR EL CRECIMIENTO Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO | Línea de base | Meta cuatrienio |
|--|----------------------|------------------------|
| Monto en colocaciones apalancado línea de crédito arroz - cereales (\$ miles de millones) - Programa AIS | - | 1.048,3 |
| Número de Incentivos a la Capitalización Rural otorgados a pequeños productores - Programa AIS | - | 51.500 |
| Hectáreas a financiar por fondo concursal en riego - Programa AIS | - | 9.400 |
| Nuevos bancos de maquinaria agrícola establecidos | 133 | 140 |
| Hectáreas adecuadas con riego | 0 | 40.607 |
| Nuevas variedades liberadas (híbridos, razas o clones) generadas por Corpoica | - | 36 |
| Porcentaje de la superficie del país reconocida como libre de fiebre aftosa | - | 100% |
| Áreas de cultivos mantenidas libres o de baja prevalencia de plagas | - | 4 |
| Colocaciones de crédito Finagro para financiamiento agropecuario | 6.473 | 11.500 |

5. GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO QUE PROMUEVA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

5.1 Una Gestión ambiental que promueva el desarrollo sostenible

El proceso de desarrollo de Colombia deberá sustentarse en una articulación adecuada de las dimensiones económica, social y ambiental, que permita sentar las bases para avanzar hacia el desarrollo sostenible. Esto exige la integración de

consideraciones ambientales en los procesos de planificación del desarrollo, de manera que se promuevan modalidades sostenibles de producción y consumo, se prevenga la degradación ambiental y sus costos y se aseguren oportunidades de desarrollo a las generaciones futuras.

Para ello, la gestión de los actores públicos y privados del sistema nacional ambiental (SINA) se orientará al desarrollo de las siguientes estrategias:

- Planificación ambiental en la gestión territorial, incorporando los determinantes ambientales y culturales en las decisiones de uso y ocupación del territorio, e incorporando y manejando el riesgo de origen natural y antrópico en los procesos de ordenamiento.
- Gestión integrada del recurso hídrico.
- Conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- Promoción de procesos productivos competitivos y sostenibles, que mejoren el desempeño ambiental y faciliten el acceso a los mercados nacionales e internacionales.
- prevención y control de la degradación ambiental, fortaleciendo los instrumentos que atiendan de manera directa sus principales causas y promuevan una cultura de prevención y control del medio ambiente urbano y rural, como son la contaminación del aire, la contaminación del agua, la contaminación visual y auditiva, la afectación de la flora y fauna, la generación de residuos, y demás factores que afecten la calidad de vida de las comunidades.
- Fortalecimiento y ajuste del sistema nacional ambiental, especialmente de los procesos de planificación, regulación, seguimiento, control y evaluación, de coordinación interinstitucional, de generación, intercambio y uso de la información para la toma de decisiones de política ambiental y en la inclusión de criterios ambientales en las políticas sectoriales, así como en la definición precisa de competencias y jurisdicciones.
- Promoción de procesos productivos competitivos y sostenibles que mejoren el desempeño ambiental y faciliten el acceso a los Mercados Nacionales e Internacionales. En tal sentido, el Gobierno Nacional articulará los esfuerzos y los mecanismos legales para consolidar como destinos Ecoturísticos de los parques del sistema de áreas protegidas, de acuerdo con lo establecido en Ley 300 de 1996.
- Para desarrollar la estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, el estado garantizará que se respete y adopten las disposiciones del Convenio de Diversidad Biológica, ratificado por Colombia mediante la ley 165 de 1994.

Para cumplir con los anteriores objetivos es necesario desarrollar disposiciones que aseguren prioritariamente la protección de ecosistemas estratégicos para la conservación, regulación y utilización del recurso hídrico, de forma tal que se garantice el abastecimiento a mediano y largo plazo para consumo humano y para las actividades económicas. En particular será necesario,

ajustar normas que permitan la adquisición de predios estratégicos para fines de conservación del agua y que garanticen la implementación de instrumentos económicos, definidos en la Ley 99 de 1993, orientados a actividades de protección y recuperación de los recursos naturales. Igualmente, se incluirá dentro de la estrategia de conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad la protección de especies amenazadas y endémicas relacionadas con humedales interiores ubicadas en zonas urbanas, por medio del manejo y protección de estos hábitats naturales.

En cuanto a la estrategia de gestión integral del recurso hídrico se incluirá con especial atención la problemática del tratamiento de aguas residuales.

Para fortalecer la política ambiental se hacen necesarias medidas encaminadas a la obtención y a la eficiente administración de recursos como la subcuenta de restauración de daño ambiental, como parte del Fondo Nacional Ambiental-FONAM y la destinación del 50% del recaudo de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble a la gestión ambiental.

En desarrollo de la estrategia de planificación ambiental en la gestión territorial y en particular en lo referido a la incorporación de determinantes ambientales y culturales en las decisiones de uso y ocupación de territorio se promocionará y consolidarán procesos de planificación y gestión que convoquen y cohesionen la voluntad de los actores y autoridades étnicas, locales, regionales y nacionales, en regiones estratégicas priorizadas por las entidades del SINA. Especial atención se dará a La Mojana, el Macizo Colombiano, la Amazonía y la Sierra Nevada de Santa Marta, esta última acorde con lo establecido en las estrategias referidas en el capítulo sobre dimensiones especiales de desarrollo en el componente de grupos étnicos y relaciones interculturales de las bases del presente plan. En áreas fronterizas de interés estratégico y en las fronteras marítimas, se promoverá la planificación y el desarrollo de acciones conjuntas con los países vecinos, a través de mecanismos de cooperación internacional.

En estas regiones, se apoyará la formulación de agendas ambientales conjuntas con pueblos indígenas, comunidades negras y campesinas, las cuales se constituirán en el referente para potenciar los procesos de conservación y desarrollo sostenible, contribuyendo a la resolución de conflictos socioambientales. En atención a la función ecológica de los resguardos, y en concordancia con las estrategias específicas de trabajo para pueblos indígenas de que trata el componente de diversidad étnica del capítulo VI de las bases del presente plan, se promoverá la articulación interinstitucional, a través de la formulación de agendas conjuntas entre los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Interior y Justicia y el Incoder.

De otra parte y con miras a cumplir con las metas de protección de ecosistemas estratégicos, especialmente de aquellos que cumplen funciones prioritarias para el

abastecimiento del recurso hídrico, es necesario generar disposiciones que aseguren en particular la conservación de la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM) que provee de agua a gran parte de la costa Caribe. En vista de lo anterior, y tomando en consideración que la SNSM contiene un Parque Nacional Natural, que ha sido declarado Reserva de la Biosfera, y que en ella confluyen 3 departamentos, 16 municipios y 3 autoridades ambientales regionales, se hace indispensable generar un instrumento de planificación que la integre como una eco región estratégica y que oriente los instrumentos de planificación de estas entidades.

Finalmente, para lograr el fortalecimiento y afianzar la gobernabilidad al interior del Sistema Nacional Ambiental, es indispensable generar mecanismos que cualifiquen la toma de decisiones y faciliten la aplicación de políticas y normas de carácter nacional en los procesos regionales y locales. Igualmente, es prioritario contar con regulaciones específicas que permitan prevenir, corregir y mitigar procesos de degradación ambiental y que promuevan la corresponsabilidad sectorial en estos procesos de degradación. Finalmente es necesario desarrollar mecanismos que permitan resolver los conflictos de competencia institucionales y normativos.

El Gobierno Nacional conformará un equipo de trabajo del más alto nivel para el estudio y viabilización de un proyecto de legislación que permita al departamento del Amazonas un verdadero desarrollo sostenible, de acuerdo a sus condiciones únicas y sus características ambientales que lo hacen diferente de los demás departamentos del país, de acuerdo con la propuesta que se presenta, la cual ha sido trabajada y socializada por los amazonenses. El equipo de trabajo presentará sus conclusiones al Congreso de la República en un lapso no mayor de cuatro meses a partir de la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo “Estado Comunitario: Desarrollo para todos”.

Principales metas:

| UNA GESTIÓN AMBIENTAL QUE PROMUEVA EL DESARROLLO SOSTENIBLE | Línea de base | Meta cuatrienio |
|--|----------------------|------------------------|
| Hectáreas reforestadas en cuencas abastecedoras de acueductos municipales y veredales con escasez media a alta | 121.848 | 120.000 |
| Nuevas hectáreas declaradas bajo diferentes categorías de manejo para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas | 5.881.376 | 200.000 |

5.2 Gestión del riesgo para la prevención y atención de desastres

El aumento de las condiciones de vulnerabilidad ante ciertas amenazas, exacerbadas en la mayoría de los casos por la degradación ambiental, que se manifiesta en escenarios de desastre, es una ratificación más de la necesidad de integrar la gestión ambiental y del riesgo, a la planificación de diferentes sectores de la economía. De esta manera, esta gestión integrada se constituye en una herramienta estratégica para la promoción del desarrollo sostenible.

Bajo este escenario, se fortalecerán las políticas públicas para la gestión del riesgo, orientándolas no sólo a la atención, sino, prioritariamente a la prevención, con los siguientes objetivos: i) aumentar el conocimiento, monitoreo, análisis y evaluación de las amenazas, la vulnerabilidad y el riesgo; ii) mejorar la información sobre el riesgo y su divulgación; iii) incrementar las medidas para la prevención y mitigación del riesgo; iv) fortalecer institucionalmente el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD) y; v) aumentar la capacidad de respuesta financiera, no sólo ante la ocurrencia de un evento adverso, sino en acciones de prevención.

De manera particular, como parte de las medidas para la prevención y mitigación del riesgo, se contempla: i) incorporar la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial; ii) formular estrategias para incluir esta temática en instrumentos de planificación sectorial y territorial; iii) elaborar lineamientos de política para el mejoramiento integral de asentamientos en zonas de riesgo mitigable y el reasentamiento de población en zonas de riesgo no mitigable y iv) fomentar la implementación de planes municipales de gestión del riesgo y planes de contingencia para infraestructura indispensable.

Principales metas:

| GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | Línea de base | Meta cuatrienio |
|--|----------------------|------------------------|
| Municipios apoyados en la incorporación de la gestión del riesgo en los POT | 100 | 400 |
| Porcentaje de personas damnificadas atendidas con recursos del Fondo Nacional de Calamidades | 70% | 80% |

6. UN MEJOR ESTADO AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS

La solución y atención de los requisitos y retos del Estado comunitario asegurarán las condiciones propicias para consolidar el crecimiento, la equidad, la descentralización y la seguridad democrática.

6.1 Los requisitos del Estado comunitario

Se fortalecerá la capacidad del Estado para asegurar que todos los colombianos puedan ejercer, con plena capacidad, sus derechos, deberes y libertades. Se avanzará hacia la consolidación del actual modelo democrático, de manera que mejore cualitativamente su desempeño y, sin perder la estabilidad, responda de mejor manera a las exigencias del modelo representativo y participativo consagrado en la Constitución Política de 1991.

De otra parte, el fortalecimiento de la justicia debe anclarse en una tarea urgente y oportuna para ayudar a consolidar la política de seguridad democrática y la consolidación del Estado Comunitario.

6.1.1 Consolidación del modelo democrático

Se buscará consolidar el adecuado funcionamiento de la democracia representativa y participativa y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana. La consolidación del modelo democrático significará que Colombia continuará siendo una democracia estable e institucionalmente fuerte, fundamentada en la vigencia efectiva del Estado Social de Derecho.

Para ello se trabajará en los siguientes frentes: i) registro e identificación de los ciudadanos colombianos, lo cual contempla la implementación de los sistemas de registro y digitalización de huellas y la renovación masiva de la cédula de ciudadanía de aproximadamente 30 millones de ciudadanos; ii) fortalecimiento del sistema electoral, lo cual implica, además de la renovación de cédulas, depurar el censo electoral y apoyar las iniciativas legislativas tendientes a renovar el Código Electoral; iii) fortalecimiento del sistema de bancadas y de los mecanismos de rendición de cuentas; iv) fortalecimiento del sistema de partidos; v) promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria, en particular aquella dirigida al control social de la gestión pública; y, vi) apoyo institucional a la democracia local y territorial.

6.1.2 Justicia eficaz y cercana al ciudadano

Las políticas relacionadas con el sistema de justicia buscarán fortalecer la efectividad del derecho fundamental de acceso a este servicio para la población, en condiciones de igualdad y celeridad, como parte de un modelo de Estado comunitario. Al mismo tiempo, contribuir a la consolidación de las instituciones democráticas mediante la solución pacífica de los conflictos de interés, buscando la prevalencia del derecho a la vida y los derechos fundamentales de la población a través de la oferta institucionalizada e integral de justicia, en el marco del Estado Social de Derecho.

- Justicia para la consolidación de las instituciones democráticas.

Se impulsará la solución pacífica de los conflictos de interés jurídicamente tutelados en que se traban a diario los ciudadanos, mediante un sistema de justicia institucionalizado que ofrezca a la población alternativas de resolución de conflictos que van, desde el arreglo directo de las partes o la autocomposición (conciliación o amigable composición), la intervención de terceros falladores buscados por las partes (jueces de paz o árbitros) hasta la intervención de un juez o magistrado, a petición de una de las partes, para que decida el derecho que asiste a las personas inmersas en un conflicto de derechos. La provisión de una justicia pública, contando con la colaboración y habilitación de los particulares en su prestación y funcionamiento, es fundamento de convivencia y paz.

- Justicia para la prevalencia del derecho a la vida y los derechos fundamentales de la población.

En consonancia con la política de seguridad democrática, se busca fortalecer la capacidad de someter a la justicia a las organizaciones criminales que atentan contra el derecho a la vida y los derechos fundamentales, mediante el fortalecimiento de la capacidad de investigación y persecución criminal de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Judicial, el fortalecimiento y focalización de la justicia penal especializada y la implementación del sistema penal acusatorio en todo el país, y el desarrollo de mecanismos de cooperación judicial internacional.

En materia penal se consolidarán los avances del sistema penal acusatorio, la ley de justicia y paz y la ley de infancia y adolescencia y se adelantarán los estudios técnicos pertinentes, por parte del Gobierno Nacional, para presentar un proyecto de ley, para la modificación de la planta de personal y estructura de la Fiscalía y de la Procuraduría General de la Nación. En el tema de protección de los intervinientes en los procesos penales se requerirá avanzar en la coordinación y fortalecimiento de los diferentes programas de protección establecidos en la legislación vigente, dentro de los cuales se incluye el Programa de Protección de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, se continuará con el fortalecimiento de la Defensoría Pública con el fin de atender los retos que impone el modelo. Adicionalmente, se atenderán compromisos como el Plan de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el apoyo a la Justicia Penal Militar, la asistencia a la Corte Suprema de Justicia, el fortalecimiento del Programa de Protección de Víctimas, Testigos y Funcionarios Judiciales, la implementación de los mandatos contenidos en la Ley de Infancia y Adolescencia, y los procesos de extinción de dominio como herramienta fundamental de la lucha contra la criminalidad organizada.

Así mismo, continuará el apoyo a la utilización racional de la acción de tutela y las acciones constitucionales para la preservación de los derechos fundamentales y otros derechos sociales y económicos conexos con los derechos fundamentales, así como la tutela de los derechos colectivos.

- Justicia con verdad y reparación para la superación de la violencia y la reconciliación nacional.

Se dará apoyo a los mecanismos de justicia transaccional, adoptados por el Congreso de la República y validados judicialmente por la Corte Constitucional, como complementarios a procesos de desmovilización, desarme y reinserción de grupos armados organizados al margen de la ley, en el marco de políticas de paz dirigidas por el Gobierno Nacional.

En este orden de ideas, se continuará apoyando el proceso de implementación de la ley de justicia y paz y la evaluación de la eficacia de la misma.

- Justicia para la protección de los derechos humanos de personas vinculadas a procesos judiciales (investigados, procesados y reclusos).

Se procurará la más estricta protección de los derechos de las personas sujeto de investigación o involucradas en procesos judiciales, a través de la adopción de prácticas generales de oralidad y publicidad en los procesos. Se procura reforzar puntualmente la figura del juez de control de garantías en el proceso penal y los servicios de defensa pública, a cargo de la Defensoría del Pueblo. Así mismo, la defensa de los derechos humanos de la población reclusa o interna en los establecimientos de reclusión del Estado.

Avanzando en la modernización del sistema penitenciario y carcelario, se dará continuidad a la estrategia de expansión de la oferta de cupos penitenciarios que contiene el plan de construcción, dotación y mantenimiento. Para el cumplimiento y atención de los fines de resocialización de las personas privadas de la libertad, se adelantarán procesos de reestructuración en su órgano administrador y se adecuarán los sistemas de información del sistema penitenciario y carcelario. Adicionalmente, la Nación evaluará, tal y como se estableció en la Ley 812 de 2003, las diferentes alternativas que garanticen la optimización de recursos y el acometimiento de las funciones propias del sistema.

- Justicia en todo el territorio nacional.

Este objetivo busca alcanzar el cubrimiento progresivo de todo el territorio nacional con instituciones de justicia organizadas en un modelo de justicia local. Dicho modelo de justicia local mínimo tiene como eje la figura de un juez de múltiple competencia para la atención integrada de las pequeñas causas o conflictos que aquejan a las poblaciones, complementada con mecanismos alternativos de solución de conflictos como figuras de conciliadores en derecho o equidad y jueces de paz. Para tal fin, se efectuará una distribución del recurso humano, de tal manera que no genere costos adicionales. Con ello se busca que el ciudadano

disponga de justicia próxima, expedita, informalizada y rápida, para la solución institucional de sus controversias, y se contribuya a la consolidación pacífica del territorio nacional y el acceso a la justicia de las poblaciones marginadas de los centros urbanos y las zonas rurales apartadas del país.

Para tal fin, se requiere generar compromisos de los entes territoriales, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la prestación de dichos servicios de justicia. Se dará continuidad al programa Casas de Justicia y a los esfuerzos de racionalización y mejoramiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC).

- Justicia pronta y eficaz, con perspectiva de género y atención prevalente de los derechos del menor.

Se trata del perfeccionamiento del diseño legal, procesal y administrativo de la gestión judicial para la reducción de los tiempos procesales, la celeridad de los procesos judiciales, el refinamiento de los instrumentos y prácticas de gestión judicial para obtener los mayores grados de eficiencia y equidad en la administración de justicia encaminados al goce efectivo de los derechos de la gente. En desarrollo de este objetivo, se continuará impulsando el proceso oral, la revisión de los códigos procesales hacia su simplificación y unificación y las políticas de descongestión. Paralelamente, se propenderá por el desarrollo de la figura de jueces de competencia múltiple o de “pequeñas causas”.

Así mismo, se buscará desarrollar enfoques de género y de atención prevalente a los derechos del infante y el adolescente en su condición de víctima o de infractor, en desarrollo de la Ley de Infancia y Adolescencia recientemente expedida.

Con el concurso del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se desarrollará un Plan Integral de Prevención a la delincuencia juvenil y se definirán acciones para el desarrollo de los procesos de resocialización.

- Justicia para la seguridad jurídica.

Consiste en el desarrollo de reglas estables de derecho para la solución de las controversias y la estabilidad dinámica de la jurisprudencia que brinde al ciudadano trabajador, empresario o inversionista un marco estable de derechos y un margen razonablemente predecible de los pronunciamientos jurisprudenciales. Incluye este objetivo la superación de los conflictos de jurisdicciones y competencias en el ejercicio de acciones judiciales, la racionalización de la producción normativa mediante la simplificación de las normatividad vigente y el control en la expedición de normas jurídicas.

En materia de gestión jurídica pública y política de ordenamiento jurídico, se consolidarán los avances relativos a la defensa judicial de la Nación, y se promoverán estrategias específicas para el mejoramiento del manejo y provisión de recursos para el cumplimiento de obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones y arreglos amistosos en procesos judiciales nacionales e internacionales. Igualmente, se formulará e implementará una política de producción y divulgación normativa.

- Justicia con autonomía judicial y colaboración armónica entre los poderes públicos.

Para la mejor institucionalización de la administración de justicia, se propenderá por la consolidación de la independencia judicial prevista en la Constitución de 1991 materializada en la autonomía de la Rama Judicial.

Igualmente, se estimulará el desarrollo del principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, a partir de la integración de un sistema de justicia formado con el sector judicial y con los sectores administrativo y autónomo de control; también con la elaboración conjunta de un plan nacional de justicia. En desarrollo de las anteriores iniciativas se buscarán los modelos más apropiados y eficientes de gerencia judicial.

6.2 Los retos del Estado comunitario

Se apoyará la figura de un Estado que planee, promueva y regule allí donde está su tarea estratégica y que tenga la capacidad de hacerlo en la perspectiva de consolidar el Estado Comunitario.

Así mismo, se profundizará en la transformación institucional que garantice organizaciones innovadoras y flexibles que tengan en cuenta principios como la administración pública al servicio del ciudadano, la lucha contra la corrupción, la participación ciudadana, el mejoramiento continuo, el gobierno de la información, la innovación institucional, la gestión por resultados y la profesionalización del empleo público.

6.2.1 Modelo administrativo para la intervención económica del Estado

La intervención estatal en el ámbito económico se desarrolla a través de cuatro funciones principales: planeación, promoción, regulación y control. En algunos casos excepcionales la intervención también se puede realizar a través de la participación directa del Estado en actividades empresariales. Este modelo de intervención en la economía enfatiza que la acción del Estado debe orientarse hacia la búsqueda del equilibrio entre el mercado y el interés público, de manera que puedan corregirse fallas, tanto de mercado como de gobierno. Por ello, y porque la intervención estatal implica una restricción de la libertad económica, ésta

sólo se desarrollará en sectores o mercados en donde la acción del Estado esté plenamente justificada. El objetivo central del Gobierno en este campo será la consolidación de un modelo óptimo de intervención económica a través de la operación de agencias especializadas. Las acciones se encaminarán a buscar la profundización de estos principios mediante la especialización funcional de las instituciones encargadas de la planeación, la promoción, la regulación y el control, y la focalización de la intervención del Estado a través de las empresas con capital público. Cuando sea necesario se procederá a la enajenación de acciones o participaciones sociales a terceros o a las entidades territoriales.

Entre las acciones específicas de este programa se encuentran:

- Hacer efectivo el control administrativo, al que se refiere el artículo 104 de la ley 489 de 1998, sobre la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control de la profesión contable. Estas funciones se desarrollarán en consonancia con las políticas gubernamentales de control a los agentes de mercado y de incremento de la competitividad del país. Para darle esta orientación y finalidad, se hace necesario el cambio de adscripción de la Junta Central de Contadores, del Sector Educación al Sector Comercio, Industria y Turismo.

- Para avanzar en la homogeneización de la naturaleza y el régimen jurídico de las autoridades administrativas que ejercen inspección, vigilancia y control, se dotará de personería jurídica a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el objeto que estas funciones, aunque especializadas y sectoriales pero similares en esencia, sean desarrolladas por entidades de igual naturaleza y régimen jurídico.

Esta propuesta surge en desarrollo de un Modelo Institucional Básico que busca solucionar los problemas que se presentan en la actualidad, tales como las fallas en la información derivadas del manejo indebido de las historias laborales y la inadecuada defensa judicial de algunas administradoras y entidades que han reconocido pensiones de las cuales se ha ordenado su liquidación, buscando evitar las situaciones de corrupción que se han evidenciado y que han generado con cargo al erario, una carga financiera muy alta, injustificada, y de ninguna manera pretende intervenir en la operatividad de las entidades que manejan recursos parafiscales.

En síntesis, teniendo en cuenta que el objetivo de esta propuesta es organizar el marco institucional del Régimen de Prima Media del orden nacional, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Obligaciones Pensionales y Fiscalización de Contribuciones Parafiscales se encargará de administrar los derechos pensionales ya causados y reconocidos del Régimen de Prima Media público del orden nacional, y de modernizar el manejo de los archivos, los sistemas de información y la defensa judicial, a su vez esta entidad será la responsable de la gestión de

fiscalización y de armonización del cobro coactivo de las contribuciones parafiscales.

- El Gobierno Nacional reformará la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE), con el objeto de fortalecer las funciones de formulación de política pública de lucha contra las drogas ilegales y de hacer eficiente el manejo administrativo de los bienes confiscados y a los que se les ha declarado extinción de dominio.

- Con el objeto de consolidar el sector de servicios públicos domiciliarios se considera indispensable mantener el Fondo Empresarial, creado por la ley 812 de 2003.

6.2.2 Estado eficiente y transparente

La Administración al servicio del ciudadano incluye dos elementos fundamentales: i) la consolidación de una política activa de servicio al ciudadano, que incorpore la responsabilidad del funcionario frente al público, respeto en la interacción entre la Administración y el ciudadano, el adecuado trámite a las peticiones, quejas y reclamos, la competencia y calidad en la provisión de los servicios y la protección al consumidor y al usuario; y ii) la generación de estrategias tendientes a modificar las percepciones ciudadanas sobre la Administración, referidas a su ineficacia e ineficiencia, arbitrariedad, corrupción, falta de continuidad, clientelismo, despilfarro y mal uso de los servicios públicos. Para trabajar en esta línea, se proyecta la creación de un Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.

Con el fin de superar las limitaciones de los modelos burocráticos de Estado, se profundizará en un nuevo modelo de gestión. Así, se apoyará la construcción de instituciones que administren su acción de manera transparente, propiciando el uso de TICs, sin desconocer el valor de la atención presencial, y promoviendo de distintas formas la participación ciudadana. Se requerirá de servidores públicos capacitados y enfocados hacia el logro de resultados tangibles en beneficio de la ciudadanía.

Para alcanzar estos objetivos, se debe revisar permanentemente la eficiencia de la organización administrativa, identificando y efectuando los ajustes institucionales y/o normativos necesarios, mediante el diseño e implementación de modelos de gestión pública, entre otros, como la contratación, la gestión de activos públicos, la gestión jurídica pública, el empleo público y la gestión por resultados. La evaluación del desempeño de los funcionarios públicos estará ligada al modelo de gestión por resultados de las entidades, según los lineamientos de las autoridades competentes en la materia.

El Gobierno Nacional, a través del Sistema de Protección Social, adoptará los programas de capacitación y mejoramiento de competencias laborales para

atenuar el impacto que genere la desvinculación de funcionarios públicos, para lo cual expedirá la reglamentación correspondiente.

En la lucha contra la corrupción, se impulsará un proyecto de ley que actualice el Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995). Este trabajo jurídico se complementará con el desarrollo de canales de participación, a través de una mayor agilidad en el trámite de denuncias de casos de corrupción y de acuerdos voluntarios de autorregulación de buenas prácticas empresariales. Finalmente, se espera trabajar en un cambio cultural frente a la corrupción con acciones de tipo pedagógico en los centros educativos del país.

El Gobierno Nacional, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación, continuará con el desarrollo de estrategias que permitan orientar la gestión pública hacia el logro de resultados. Esta gestión se enfocará en el desarrollo de estrategias de evaluación, arreglos institucionales, sistemas de costeo, presupuesto y planificación por resultados, y participación y control local. De la misma manera, se diseñará un esquema de incentivos institucionales no monetarios para que las entidades públicas utilicen el seguimiento y la evaluación para la toma de decisiones.

Igualmente, se fortalecerá el papel del Comité Intersectorial de Evaluación, el cual propenderá por garantizar la sostenibilidad de los procesos de evaluación, establecer las prioridades de evaluación de programas y políticas, y lograr acuerdos y compromisos entre las entidades involucradas. Se ampliarán los tipos y la agenda de evaluaciones existentes y se buscará mantener el porcentaje del presupuesto de inversión evaluado entre el 20% y el 25%.

Se consolidará la institucionalidad de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública (Coinfo) como instrumento articulador de políticas de información de todas las entidades del sector público. Se implementará la figura del Coordinador de Información Sectorial (CIS) en las entidades del nivel central.

Así mismo, el Gobierno Nacional promoverá la formulación de una política de Gobierno electrónico que comprenda entre otros aspectos, la modernización de los esquemas de rendición de cuentas de las entidades del orden nacional; la difusión de información relevante de cada una, su gestión y sus resultados. Se avanzará en la automatización de trámites, para lo cual cada sector desarrollará los sistemas de información requeridos haciendo uso de la Intranet Gubernamental que fue diseñada por la Agenda de Conectividad, y se adoptará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública como instrumento obligatorio para adelantar las compras públicas, diseñado en el marco del Programa de Renovación de la Administración Pública.

Se incluirá en el sistema de metas del Gobierno, la variable étnica afro colombiana para el seguimiento de la política y programas dirigidos a esta población en el presente Plan Nacional de Desarrollo.

Principales metas:

| ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE | Línea de base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Porcentaje del monto del Presupuesto de Inversión de la Nación evaluado | 23,9% | 25% |
| Porcentaje de entidades de la rama ejecutiva del orden nacional con sistemas de gestión de la calidad implementados (NTCGP 1000:2004) | n.d. | 100% |
| Porcentaje de entidades de la rama ejecutiva del orden nacional con cuenta fenecida | 73,1% | 100% |

7. DIMENSIONES ESPECIALES DEL DESARROLLO

En una concepción amplia del desarrollo existen ciertos temas que revisten una importancia especial y que se han querido resaltar. Estas dimensiones son: equidad de género, juventud, grupos étnicos y relaciones interculturales, dimensión regional, ciencia tecnología e innovación, cultura, deporte, recreación y desarrollo. Demografía y desarrollo, sector de economía solidaria y política exterior y migratoria

7.1 Equidad de género

Construir equidad entre mujeres y hombres requerirá impulsar acciones que compensen o moderen las discriminaciones que afectan a unas y otros. Para ello será necesario introducir de manera transversal en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la administración pública el enfoque de género, como categoría de análisis social y como método de identificación y corrección de desigualdades. Así mismo, es necesario establecer un marco de colaboración, coordinación y concertación entre todas las ramas del poder público, para desarrollar una agenda de país en materia de equidad de género.

Se adelantará la política afirmativa “mujeres constructoras de paz y desarrollo”, mediante la ejecución de planes estratégicos y programas específicos a favor de las mujeres. Se pondrá énfasis en el respeto por las diferencias de género en programas como la Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Extrema; los programas de empleo y desarrollo empresarial; de salud sexual y reproductiva; violencia intrafamiliar y participación política. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer-CPEM, como instancia responsable de

promover la equidad de género a nivel nacional, coordinará el proceso de concertación con Ministerios y entidades públicas y empresas privadas que permita el desarrollo de estos compromisos. El Observatorio de Asuntos de Género, adscrito a la CPEM, será la instancia encargada de hacer seguimiento con perspectiva de género a las acciones que en desarrollo de esta política se adelanten, y de formular recomendaciones para adoptar medidas correctivas.

7.2 Juventud

Se implementarán acciones de fortalecimiento del sistema nacional de juventud, coordinado por el programa presidencial Colombia joven, en concertación con todas las agencias del Estado y las demás organizaciones sociales, civiles y privadas. **para tal propósito se creará el Portal Nacional de Juventud.** En este contexto se brindará asistencia técnica a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas, planes decenales de juventud, cumplimiento de las funciones establecidas en la ley nacional de juventud y en el fortalecimiento de los consejos de juventud, al tiempo que se coordinará la implementación del sistema nacional de información sobre situación y prospectiva de la niñez y la juventud. Finalmente, se desarrollará la estrategia nacional de productividad juvenil en articulación con las alcaldías, gobernaciones y entidades del orden nacional.

7.3 Grupos étnicos y relaciones interculturales

Se desarrollarán estrategias generales y específicas para beneficio de todos los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales y gitanos o Rom), que respondan a las características particulares de cada grupo. Las estrategias generales estarán orientadas a mejorar la capacidad institucional para la atención de los grupos étnicos a nivel nacional y territorial; desarrollar procesos interculturales que permitan la articulación de planes, programas y proyectos que busquen mejorar sus condiciones de vida; y desarrollar sistemas de información que incluyan indicadores y variables étnicas como soporte para la formulación y evaluación de políticas.

Para los pueblos indígenas, el Ministerio del Interior y Justicia a través de la Dirección de Etnias adelantará la formulación participativa de la política para dichos pueblos, en la cual se contemplen acciones en materia de territorialidad, derechos sociales y fortalecimiento de la identidad, autonomía, gobierno propio y desarrollo económico. Para la población negra o afrocolombiana, la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior estructurará un proyecto que permita dar continuidad al proceso de formulación del Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra o Afrocolombiana, raizal y palenquera, garantizando la participación a nivel regional, de tal manera que se incorporen las visiones y particularidades etnoculturales de dicha población. Adicionalmente, en coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social, se gestionarán

recursos de cooperación internacional que permitan un fortalecimiento del Plan Integral, y se avanzará en la articulación de políticas y programas nacionales con los objetivos y propuestas planteadas en dicho plan. Finalmente, para la población Rom o gitanos, se avanzará en la realización de estudios que permitan contar con un mayor conocimiento y difusión de sus características, riqueza sociocultural, y cosmovisión.

7.4 Dimensión regional

Ante la necesidad de lograr un mayor impacto en las políticas públicas en la reducción de los desequilibrios regionales, se diseñarán estrategias que se ajusten a los diferentes niveles de desarrollo territorial, con base en ejercicios de caracterización y definición de tipologías territoriales que permitan orientar estrategias integrales y diferenciadas para promover un desarrollo territorial más equilibrado.

En relación con la descentralización territorial en Colombia, ésta es un modelo integral que combina aspectos políticos, administrativos y fiscales, y crea las condiciones básicas para que las entidades territoriales cumplan un papel importante en el logro de las finalidades del Estado, en especial en la política social y en la reducción de la pobreza. Este modelo, requiere algunos ajustes para mejorar la eficacia y la eficiencia del Estado en cuanto a los objetivos de las políticas de desarrollo y el mejoramiento de los niveles de bienestar, y por ello, las acciones del Gobierno estarán orientadas a los siguientes elementos fundamentales: i) competencias; ii) saneamiento financiero; iii) recursos financieros; y iv) gestión pública territorial.

De igual forma, se resalta la importancia de que el Gobierno presente un proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial.

Con el propósito de garantizar a las entidades territoriales certeza en términos del monto y continuidad de los recursos, asegurarles un nivel de ingresos que les permita alcanzar coberturas universales de educación y salud, lograr estándares adecuados de calidad; y que a la vez permita garantizar estabilidad y sostenibilidad macroeconómica, el Gobierno Nacional continuará tramitando ante el Congreso una reforma constitucional a los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Adicionalmente, esta reforma definirá una bolsa de recursos independiente para agua potable y saneamiento básico, con el fin de asegurar mayor equidad y eficiencia en la asignación y uso de los recursos para este sector, y avanzará en la autonomía territorial al permitir que, una vez se logren coberturas universales con calidad, los recursos del Sistema General de Participaciones se puedan dirigir libremente a otros sectores prioritarios. Así mismo, se adoptarán los desarrollos normativos correspondientes para la implementación de la reforma constitucional, una vez sea aprobada.

Las regalías como una fuente importante de financiación para el desarrollo territorial, se orientarán según principios de transparencia, eficiencia, impacto, equidad y sostenibilidad. La atomización del gasto con cargo a estos recursos, la transitoriedad de los mismos, la incertidumbre en su cuantificación y las debilidades en materia de ejecución, exigen que el Gobierno Nacional adelante gestiones tendientes a orientar los recursos a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas y la atención y sostenibilidad de las coberturas en agua potable, alcantarillado, saneamiento básico, educación, salud y mortalidad infantil.

De igual forma, el Gobierno apoyará proyectos en la promoción de la minería; la preservación del medio ambiente y la financiación de proyectos regionales de inversión a través del Fondo Nacional de Regalías (FNR) y se reasignará en desarrollo de lo previsto en la ley 756 de 2002 los saldos presupuestados no comprometidos en la vigencia. Así mismo, los recursos destinados a Proyectos Regionales de Inversión del FNR, se priorizarán entre otros, a la recuperación del canal navegable y atención de inundaciones en el bajo Magdalena; a la atención de desastres naturales o situación de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de La Mojana; y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para la población de los estratos más pobres.

Se evaluará la capacidad de ejecución del FNR con el propósito de financiar proyectos en infraestructura de algunos sectores y otras inversiones, cuya asignación consultará criterios de competitividad, sostenibilidad, equidad regional y coherencia con la situación de las finanzas públicas.

Se ajustarán las medidas preventivas y correctivas dentro de la función de vigilancia y control que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación, así como agilizar la asignación y giro de recursos del FNR, para lo anterior se aplicará el mecanismo de auditores visibles para el control social en el uso de los recursos de regalías.

También, se formulará una propuesta legislativa para la creación de un mecanismo de ahorro forzoso que permita la conformación de un patrimonio, con parte de las regalías directas, para la financiación futura de proyectos. De igual forma, se reglamentará las participaciones de las comunidades indígenas en los recursos de regalías.

Se promoverá la estabilidad fiscal y financiera de las entidades territoriales a través de la evaluación fiscal, el acompañamiento técnico y el diseño de instrumentos que fomenten el uso de recursos propios para el apalancamiento de inversión territorial.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional diseñará instrumentos que le permitan acompañar la gestión de los municipios que lo necesiten y brindará asistencia

técnica. Como estrategia para el fortalecimiento de la gestión pública territorial, el Gobierno ejecutará el programa “Laboratorio de desarrollo institucional y gobernabilidad”, en 64 municipios y 4 departamentos.

Con el propósito de fortalecer las capacidades territoriales para promover el desarrollo, el Gobierno Nacional: i) formulará e implementará estrategias de desarrollo y competitividad territorial que atiendan la diversidad regional y articulen los procesos de planificación y ordenamiento territorial; ii) impulsará la asociatividad territorial, iii) apoyará los procesos de ciudad región a partir de los cuales se estructuren redes de ciudades articuladas con sus entornos rurales y regionales; iv) apoyará procesos de planificación y la formulación de visiones de desarrollo departamentales en el marco de la Visión Colombia II Centenario, 2019; v) promoverá la integración del territorio marítimo al desarrollo nacional y territorial, consolidando el marco institucional y normativo para la gestión conjunta, por parte de los sectores público y privado, de dicho territorio.

Así mismo, se culminará la formulación de la Política de Estado para la región del Pacífico, la cual tendrá en cuenta la Visión Colombia II Centenario 2019, los planteamientos de éste Plan Nacional de Desarrollo y las propuestas regionales incorporadas en la Agenda Pacífico 21, reconociendo las particularidades territoriales, étnicas y culturales de dicha zona del país.

Se formulará y articulará la política nacional de integración y desarrollo fronterizo para lo cual se tendrá en cuenta las particularidades de cada zona de frontera, se apoyará el “Plan Fronteras” liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y se formularán planes de desarrollo binacional para las zonas de integración fronteriza.

7.5 Ciencia, tecnología e innovación

La misión del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, establecida en la Visión Colombia 2019-II Centenario, es producir, difundir y usar el conocimiento para contribuir a la transformación productiva y social del país a fin de garantizar un mayor nivel de competitividad y desarrollo humano sostenible. Para ello se desarrollarán ocho estrategias: i) incrementar la generación de conocimiento, ii) fomentar la innovación y el desarrollo productivo, iii) fomentar la apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en la sociedad colombiana, iv) incrementar y fortalecer las capacidades humanas para CTel, v) consolidar la institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, vi) consolidar la infraestructura y los sistemas de información para la CTel, vii) promover la integración regional, y viii) consolidar la proyección internacional de la CTel.

Para mejorar la eficiencia y coordinación entre el conjunto de entidades, programas y procesos involucrados en el desarrollo científico y tecnológico y de

innovación en el país, Colciencias, como secretaria técnica del Sistema, elaborará un Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con las demás instituciones del SNCTI, en especial con las entidades de Gobierno Nacional que desarrollan proyectos CTel. Este plan se basará en los objetivos y estrategias que en materia de CTel están contenidos en el presente Plan Nacional de Desarrollo. Este plan debe incluir los proyectos y programas que lo conforman y su financiamiento. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CNCyT) deberá participar en la concertación del Plan y la aprobación del mismo.

En cuanto al fomento de la innovación, Colciencias y el SENA, en asocio con los Ministerios correspondientes a cada sector, buscarán mecanismos institucionales de coordinación de la política de CTel y la generación de espacios de discusión que permitan la participación activa de empresarios, agentes gubernamentales, instituciones educativas, investigadores y usuarios de tecnologías en los procesos de innovación.

Para incrementar la formación de investigadores, COLCIENCIAS y el Ministerio de Educación trabajarán para fortalecer y promover la creación de programas de posgrado.

Principales Metas:

| CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | Línea de base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Grupos de investigación financiados por Colciencias en programas y proyectos de ciencia y tecnología. Línea de base 2003-2006 | 863 | 1.000 |
| Beneficiarios de créditos condonables de Colciencias para estudios de doctorado. Línea de base 2003-2006 | 718 | 800 |

7.6 Cultura, Deporte, Recreación y desarrollo

Los procesos educativos y culturales tienen un papel fundamental en el logro de ciudadanos competentes para desempeñarse en un contexto social complejo, capaces de asumir compromisos, adaptarse con eficacia a las nuevas realidades de la economía y el trabajo, y asumir con actitud crítica y transformadora el reto de la globalización e internacionalización de la sociedad.

El deporte, la recreación, la educación y la actividad física se interrelacionan directamente con el proceso de construcción de una sociedad sana y educada física e intelectualmente.

Para llevar a cabo este propósito se impulsaran iniciativas como el sistema nacional de formación artística y cultural (SINFAC); el plan nacional de cultura y

convivencia; y el fortalecimiento de la política de cultura ciudadana. Igualmente, se fortalecerán el sistema nacional de información cultural; el plan nacional de lectura y bibliotecas; el plan nacional de música para la convivencia; el apoyo a la cinematografía; la inversión en la conservación del patrimonio cultural; la ampliación del Museo Nacional, y la protección de los centros históricos, entre otras. Así mismo, se buscará la promoción y difusión de las actividades deportivas, a través de: i) formación deportiva; ii) infraestructura deportiva y recreativa; iii) apoyos a organismos del sistema nacional del deporte; iv) apoyo al sistema nacional de preparación olímpica y paraolímpica; y v) fortalecimiento al programa Deporte para todos.

El deporte y la recreación, tienen como función la formación integral de las personas: preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, formar parte de la educación, y constituyen un gasto público social. Para desarrollar estos principios constitucionales, este Plan Nacional de Desarrollo propiciara la siguiente política pública:

- Priorizar la promoción del deporte con los recursos que el Estado en los niveles nacional y territorial los destina para el sector y así financiar actividades como la capacitación, preparación, dotación de uniformes e implementos deportivos transporte, juzgamiento, etc.

| CULTURA Y DESARROLLO | Línea de base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Nuevas bandas musicales creadas y/o fortalecidas | 300 | 260 |
| Nuevas bibliotecas dotadas y fortalecidas a través de la Red Nacional de Bibliotecas | 683 | 240 |
| Franjas de opinión en las emisoras comunitarias y de interés público creadas y consolidadas | n.d. | 200 |

7.7 Demografía y desarrollo

Aunque la relación entre crecimiento económico y demografía se ha discutido ampliamente, la única conclusión sobre la que existe consenso es aquella según la cual las elevadas tasas de natalidad y fertilidad de las mujeres conducen a mayores índices de pobreza y desigualdad y, por consiguiente, tienen un efecto negativo sobre el crecimiento económico. En este sentido, se diseñarán políticas específicas para los grupos poblacionales y regiones donde el rezago demográfico reviste signos críticos (las mujeres adolescentes, los menos educados, los pobres y los residentes en la zona rural). En este contexto se garantizará, como parte de los planes de beneficios de la seguridad social en salud, el acceso a métodos modernos de planificación, dando prioridad a la población adolescente y

definiendo estrategias orientadas a armonizar las políticas de desarrollo económico con la dinámica demográfica.

Principales metas:

| DEMOGRAFÍA Y DESARROLLO | Línea de base | Meta cuatrienio |
|---|----------------------|------------------------|
| Esperanza de vida al nacer (años). Línea de base 2004 | 72,2 | 74 |

7.8 Sector de la economía solidaria

Este sector recibirá una atención especial para trabajar en la creación de un marco institucional y de control adecuado y para su fomento, fortalecimiento y difusión. Para la implementación de esta política se estimulará la participación de organismos privados y de las agencias del Gobierno que tengan por misión el fomento de las actividades en las que este sector tenga injerencia. De igual forma, será objeto de atención y reglamentación la banca cooperativa.

Principales metas:

| SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA | Línea de base | Meta cuatrienio |
|--|----------------------|------------------------|
| Nuevos convenios interadministrativos suscritos para el apoyo de las organizaciones sociales y solidarias con entidades del Gobierno del orden central o territorial, sector privado u organizaciones de cooperación internacional | 46 | 32 |
| Organizaciones del Sector Solidario fortalecidas en aspectos administrativos, financieros, gestión de calidad y tecnologías de información | 797 | 1.069 |
| Créditos a microempresarios a través de cooperativas (Banca de las Oportunidades) | Nuevo | 250.000 |

7.9 Política exterior y migratoria

El Gobierno Nacional desarrollará esta política teniendo en cuenta los siguientes objetivos: i) consolidar las relaciones bilaterales e impulsar procesos de integración y desarrollo integral en las fronteras; ii) defender y promover los intereses nacionales en el escenario multilateral; iii) diversificar las relaciones y la agenda internacional; iv) ejercer la soberanía y contribuir a la construcción de la paz y la seguridad; v) diseñar una política integral de migraciones; vi) fortalecer el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se desarrollará un nuevo enfoque de cooperación técnica que amplíe las posibilidades de relacionamiento político en instancias bilaterales y multilaterales, que implique el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la lucha contra el problema mundial de las drogas y apoyo al medio ambiente, con énfasis particular en el fomento del principio de responsabilidad compartida; y la reconciliación y gobernabilidad en temas prioritarios como la atención a víctimas de la violencia y población desplazada, la reintegración de excombatientes a la civilidad, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y los derechos humanos, apoyo a la labor de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, así como iniciativas de paz y desarrollo.

Con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Gobierno Nacional cancelará las cuotas o aportes a que haya lugar como resultado de la participación de Colombia en Fondos, Programas, Grupos de Concertación, Comisiones Internacionales y organismos internacionales de los que haga parte.

El Gobierno Nacional propenderá por el diseño, fortalecimiento e implementación de una política pública migratoria integral.

Promoverá:

- Nuevos Acuerdos Bilaterales de homologación de títulos en materia laboral.
- Nuevos acuerdos de migración laboral temporal y circular y la consolidación de los existentes con los países receptores de Colombianos.
- La creación y consolidación de redes sociales entre los colombianos en el exterior y el país.
- Proyectos que promuevan la transferencia de conocimiento y tecnología hacia Colombia.

CAPITULO III

Presupuestos plurianuales

ARTÍCULO 7. Valores de programas. Los valores asignados en el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2007-2010 para los principales programas descritos en el artículo anterior se encuentran expresados igualmente por sectores en los siguientes cuadros:

PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PLAN DE INVERSIONES 2007-2010 Millones de Pesos Constantes de 2006

| PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PND | TOTAL |
|-----------------------------|-------|
|-----------------------------|-------|

| | Central | Descentr al/1 | S.G. Particip./2 | Privado | Total |
|---|-------------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| 1. Estado Comunitario: Desarrollo para todos* | | | | | |
| 2. Política de defensa y seguridad democrática | 13,622,670 | 0 | 0 | 0 | 13,622,671 |
| 2.1 Hacia la consolidación de la Política de Seguridad Democrática | 11,083,615 | 0 | 0 | 0 | 11,083,615 |
| 2.2 Desplazamiento, derechos humanos y reconciliación | 2,539,056 | 0 | 0 | 0 | 2,539,056 |
| 3. Reducción de la pobreza y promoción de la equidad y el empleo | 40,070,484 | 201,318 | 71,088,844 | 18,823,451 | 130,184,096 |
| 3.1 Pobreza y población vulnerable | 14,043,832 | 0 | 5,522,335 | 0 | 19,566,167 |
| 3.2 Mercado y relaciones laborales* | 121,807 | 0 | 0 | 0 | 121,807 |
| 3.3 Inserción de las familias en el Sistema de Protección Social** | 14,988,436 | 201,318 | 62,227,849 | 1,296,164 | 78,713,767 |
| 3.4 Banca de las oportunidades | 116,189 | 0 | 0 | 3,130,430 | 3,246,619 |
| 3.5 Ciudades amables | 5,206,488 | 0 | 3,338,660 | 14,160,973 | 22,706,121 |
| 3.6 Infraestructura para el desarrollo | 4,822,387 | 0 | 0 | 0 | 4,822,387 |
| 3.7 Equidad en el campo | 771,344 | 0 | 0 | 235,884 | 1,007,228 |
| 4. Crecimiento alto y sostenido: La condición para un desarrollo con equidad | 17,174,749 | 18,769,699 | 0 | 33,514,690 | 69,459,138 |
| 4.2 Agenda Interna: estrategia de desarrollo productivo | 14,124,663 | 18,769,699 | 0 | 32,235,799 | 65,130,161 |
| 4.3 Consolidar el crecimiento y mejorar la competitividad del sector agropecuario | 3,050,086 | 0 | 0 | 1,278,891 | 4,328,977 |
| 5. Gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible | 607,717 | 0 | 0 | 0 | 607,717 |
| 5.1. Una gestión ambiental que promueva el desarrollo sostenible | 414,640 | 0 | 0 | 0 | 414,640 |
| 5.2. Gestión del riesgo para la prevención y atención de desastres | 193,077 | 0 | 0 | 0 | 193,077 |
| 6. Un mejor Estado al servicio de los ciudadanos | 4,087,525 | 0 | 0 | 0 | 4,087,526 |
| 6.1 Los requisitos del Estado comunitario | 2,574,479 | 0 | 0 | 0 | 2,574,479 |
| 6.2 Los retos del Estado comunitario | 1,513,047 | 0 | 0 | 0 | 1,513,047 |
| 7. Dimensiones especiales del desarrollo | 3,626,970 | 0 | 1,526,383 | 5,446,553 | 10,599,905 |
| 7.1 Equidad de género* | 5,884 | 0 | 0 | 0 | 5,884 |
| 7.2 Juventud* | 4,476 | 0 | 0 | 0 | 4,476 |
| 7.3 Grupos étnicos y relaciones interculturales | 94,085 | 0 | 372,864 | 0 | 466,949 |
| 7.4 Dimensión regional | 1,146,724 | 0 | 1,153,519 | 0 | 2,300,243 |
| 7.5 Ciencia, tecnología e innovación | 1,378,968 | 0 | 0 | 5,446,553 | 6,825,521 |
| 7.6 Cultura y desarrollo | 657,728 | 0 | 0 | 0 | 657,728 |
| 7.7 Demografía y desarrollo | 282,630 | 0 | 0 | 0 | 282,630 |
| 7.8 Sector de la economía solidaria | 17,322 | 0 | 0 | 0 | 17,322 |
| 7.9 Política exterior y migratoria | 39,152 | 0 | 0 | 0 | 39,152 |
| | | 18,971,017 | | | |
| TOTAL GENERAL | 79,190,116 | 7 | 72,615,227 | 57,784,694 | 228,561,054 |

*Corresponde a recursos de diseño de políticas públicas

** Incluye Seguridad Social Integral, Sistema de Promoción Social y Sistema de Formación de Capital Humano

SECTORES
PLAN DE INVERSIONES 2007-2010
Millones de Pesos Constantes de 2006

| SECTORES | TOTAL | | | | |
|-------------------------------------|-------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------|--------------------|
| | Central | Descentral ^{/1} | S.G. Particip. ^{/2} | Privado | Total |
| Agropecuario | 3,865,930 | 0 | 0 | 1,646,193 | 5,512,123 |
| Acción social | 7,219,270 | 0 | 0 | 0 | 7,219,270 |
| Ambiente, viv. y dlo terr | 3,059,646 | 0 | 3,338,660 | 14,160,973 | 20,559,279 |
| Comercio, ind. y turismo | 225,158 | 0 | 0 | 520,927 | 746,085 |
| Comunicaciones | 1,368,190 | 0 | 0 | 7,590,427 | 8,958,617 |
| Congreso | 13,459 | 0 | 0 | 0 | 13,459 |
| Cultura | 656,826 | 0 | 0 | 0 | 656,826 |
| Dane | 425,443 | 0 | 0 | 0 | 425,443 |
| Dansocial | 17,322 | 0 | 0 | 0 | 17,322 |
| Defensa y seguridad ^{/3} | 9,837,445 | 0 | 0 | 0 | 9,837,445 |
| Educación | 3,737,522 | 0 | 40,538,693 | 1,296,164 | 45,572,379 |
| Función Pública | 77,822 | 0 | 0 | 0 | 77,822 |
| Hacienda | 3,991,485 | 0 | 0 | 3,130,430 | 7,121,915 |
| Justicia | 3,074,573 | 0 | 0 | 0 | 3,074,573 |
| Minas y energía | 3,751,128 | 18,769,699 | 0 | 13,372,740 | 35,893,567 |
| Organismos de control ^{/4} | 418,877 | 0 | 0 | 0 | 418,877 |
| Planeación | 1,842,630 | 0 | 0 | 5,315,135 | 7,157,765 |
| Presidencia | 85,574 | 0 | 0 | 0 | 85,574 |
| Protección social | 24,564,078 | 201,318 | 18,675,789 | 0 | 43,441,185 |
| Relaciones exteriores | 39,152 | 0 | 0 | 0 | 39,152 |
| Transporte | 10,918,587 | 0 | 0 | 10,751,705 | 21,670,292 |
| Asignaciones especiales | 0 | 0 | 788,750 | 0 | 788,750 |
| Propósito general | 0 | 0 | 8,177,179 | 0 | 8,177,179 |
| Municipios < 25 mil Hab | 0 | | 1,096,156 | | 1,096,156 |
| TOTAL GENERAL | 79,190,116 | 18,971,017 | 72,615,227 | 57,784,694 | 228,561,054 |

^{1/} Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta

^{2/} Sistema General de Participaciones cuarto debate

^{3/}No Incluye \$45,070,985 millones que corresponde a los gastos de funcionamiento del Sector Defensa y Seguridad

^{4/} Contraloría, Defensoría, Registraduría, Auditoría y Ministerio Público

El monto total de los gastos que se realicen para la ejecución del presente Plan de Inversiones Públicas no podrá superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 8. El valor total de los gastos que se realicen para la ejecución del presente Plan financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, no podrá superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional.

Parágrafo 1. El presente Plan contempla inversiones por dos billones ciento cuarenta y cuatro millardos \$ 2,144 millardos, con cargo al Presupuesto General de la Nación, que en la actualidad no cuentan con espacio fiscal; las cuales solo podrán ser incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, en la medida en que se generen ingresos superiores a los proyectados o se efectúen sustituciones por priorización en los gastos de inversión.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional presentó a consideración un Plan que contempla un monto de \$72.6 billones de 2006 para el Sistema General de Participaciones para el periodo 2007 – 2010, lo que es consistente con el proyecto de Acto Legislativo 011 Senado, 169 Cámara, en trámite en el Congreso de la República. Las modificaciones a este proyecto que impliquen un cambio en los recursos asignados al Sistema General de Participaciones aumentarán o reducirán, según el caso, el monto plurianual de las demás inversiones del Plan financiadas con aportes del Presupuesto General de la Nación para compensar dicho cambio, de manera que éste no genere ninguna modificación en el monto de inversiones del Plan.

CAPITULO IV

Mecanismos para la ejecución del Plan

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 9. Sistemas de Información. Con carácter obligatorio, los órganos públicos de todo orden y los particulares que ejecuten recursos públicos darán cumplimiento a los términos, medios, características y condiciones de la

información requerida para la evaluación del desempeño institucional así como del grado de avance y cumplimiento de objetivos de los distintos programas y proyectos del presente Plan Nacional de Desarrollo, que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

Su cumplimiento constituirá condición obligatoria para acceder a los mecanismos o instrumentos financieros que defina el Gobierno Nacional para financiar o cofinanciar programas de inversión y de saneamiento de pasivos de las entidades que componen los distintos sectores.

Constituirá falta disciplinaria grave, del Director o autoridad de la respectiva entidad o ente nacional o territorial, el incumplimiento de los términos y condiciones de la información solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo relacionado con el Sistema de Seguridad Social en Salud, el incumplimiento, por parte de las entidades obligadas a reportar la información, dará lugar a las medidas previstas en el artículo 2 de la ley 1122 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 10. Apoyos económicos. Para todos los efectos, se entiende que los apoyos económicos directos o indirectos, así como los incentivos, constituyen una ayuda que ofrece el Estado sin contraprestación alguna por parte del beneficiario y se otorgan de manera selectiva y temporal en el marco de una política pública. Es potestad del Gobierno Nacional establecer el sector beneficiario y el valor del apoyo o incentivo económico, así como determinar, los requisitos y condiciones que sean del caso. Por consiguiente, sólo se considerará beneficiario y titular del derecho al apoyo o incentivo quien haya sido seleccionado mediante acto administrativo en firme por haber cumplido los requisitos y condiciones establecidos por el Gobierno para tal efecto.

PARAGRAFO. Mientras ello no ocurra los potenciales beneficiarios solo tendrán meras expectativas y NO derechos adquiridos.

SECCION DOS Justicia y seguridad

ARTÍCULO 11. Atención a la Población Desplazada por la Violencia. Para continuar cumpliendo con la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, las entidades responsables de la atención integral a la población desplazada por la violencia del orden nacional, departamental, municipal y distrital, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia.

Los gobernadores y alcaldes deben reportar mensualmente al Ministerio del Interior y de Justicia, la ejecución de las apropiaciones específicas del presupuesto de cada entidad territorial destinadas a la prevención y atención del desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos y características que para tal fin establezca dicho Ministerio.

Las entidades del orden nacional deben reportar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, en la oportunidad y condiciones que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de estos recursos. Esta información debe remitirse al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para que por su conducto se informe a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituirá falta grave.

ARTICULO 12. Registro Único Población Desplazada por la Violencia. El Gobierno Nacional, a través de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social, efectuará las acciones tendientes a mejorar la calidad del Registro Único de Población Desplazada, según la información que provean las entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, para lo cual tendrá un término de un (1) año y tendrá la obligación de mantener actualizado el registro.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a los miembros de las familias en situación de desplazamiento suministrar la información necesaria para su caracterización o actualización en el registro. La inclusión y actualización en el registro es indispensable para acceder a los programas definidos para la atención de la población desplazada.

Lo anterior, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de tal función deben ejercer la Defensoría del Pueblo.

ARTICULO 13. Adiciónese el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 con los siguientes párrafos.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de las causales de inexistencia del acto o contrato a que se refiere el artículo 898 del Código de Comercio, la administradora de bienes incautados, con extinción de dominio o comiso, podrá ordenar su enajenación o disposición en cualquier tiempo. Para ello deberá adelantar procesos de selección y adjudicación, a través de subasta pública.

La administradora de bienes incautados con propósito de extinción de dominio o comiso, podrá ordenar su enajenación en cualquier tiempo. Estos procesos se

adelantarán por las normas del derecho privado y mediante subasta pública del bien respectivo.

Parágrafo 2. La Dirección Nacional de Estupefacientes podrá realizar, con cargo a los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, los gastos que sean necesarios para la protección, administración, conservación y mantenimiento de los bienes a su cargo.

Parágrafo 3. El pago de las obligaciones tributarias relacionadas con los bienes que administre la Dirección Nacional de Estupefacientes, que sean improductivos por no generar ingresos en razón a su situación o estado, se suspenderá hasta cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a). La enajenación del bien o la generación de ingresos suficientes por razón de su uso.
- b). La devolución al propietario en virtud de decisión judicial definitiva.

En los eventos previstos en los dos anteriores literales, una vez cese la suspensión, el contribuyente deberá sufragar el importe de los tributos no pagados durante la suspensión o acordar la forma de pago con la entidad correspondiente. En todo caso, tal pago o acuerdo será condición necesaria para la devolución del bien al propietario en el caso previsto en el literal b).

La suspensión del pago de tributos, de que aquí se trata, no impedirá la enajenación de los bienes, pero del producto de la venta se descontará y pagarán los tributos no pagados hasta la fecha de la enajenación, suma que se deducirá de lo que le devuelva al propietario.

Parágrafo 4. La enajenación de los bienes sujetos a registro, se efectuará mediante acto administrativo el cual una vez inscrito en la oficina correspondiente constituirá título traslativo de dominio suficiente.

Enajenado un bien incautado o decomisado, la entidad administradora mantendrá el producto de la enajenación en inversiones rentables en condiciones de mercado, de modo que al proferirse la sentencia de extinción de dominio, el producto de tal enajenación y sus rendimientos le serán entregados a quien resulte favorecido con la sentencia.

ARTICULO 14. Extinción de dominio. Efectos. En el evento en el que el operador judicial ordene la extinción de dominio a favor del patrimonio o del total de las acciones, cuotas o derechos que representen el capital de una sociedad, es entendido que tal acto comprende la extinción de sus bienes. Las deudas a cargo de la sociedad serán canceladas con el producto de la venta de dichos bienes.

Incautado un bien o una sociedad con propósito de extinción de dominio, todo contrato realizado sobre él, o sobre ella, se considera objeto ilícito salvo demostración en contrario.

ARTICULO 15. Transferencia a entidades estatales de bienes administrados por la Dirección Nacional de Estupefaciente. Los bienes materia de extinción de dominio definitiva que administre la Dirección Nacional de Estupefacientes y sean materia de enajenación a entidades públicas se entregarán, por la Dirección, libres de toda clase de gravámenes limitaciones y afectaciones al derecho de dominio, ocupación, posesión o cualquier forma de perturbación de la propiedad y a paz y salvo por conceptos de tributos y servicios públicos.

En consecuencia, la Dirección Nacional de Estupefacientes, recibido el bien o la sociedad, deberá en un plazo de 6 meses, revisar los negocios jurídicos que versen sobre la tenencia de bienes muebles e inmuebles que deba administrar. Efectuada la revisión, mediante la decisión motivada, podrá dar los por terminados unilateralmente cuando haya encontrado que en su celebración se vulneraron la Constitución o la Ley, o cuando deba aplicarse lo dispuesto sobre el objeto ilícito de conformidad con el artículo 14 de la presente ley. Para estos efectos, deberá surtir el procedimiento administrativo previsto en el Código Contencioso Administrativo, con audiencia de la persona con quien se celebró el negocio jurídico.

ARTÍCULO 16. Capacitación y acompañamiento a Gobernadores y Alcaldes en materia de atención a la población desplazada. De la capacitación y acompañamiento a Gobernadores y Alcaldes en materia de atención a la población desplazada el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Interior y de Justicia, en coordinación con Acción Social. Implementara un programa de capacitación y acompañamiento en materia de derechos de la población desplazada y su inclusión en los planes Gobierno y Desarrollo dirigido a Gobernadores, Alcaldes, Asambleas y Concejos de todo el territorio Nacional.

De igual forma el Ministerio del Interior fortalecerá los mecanismos para que se conformen los Comités Municipales, Departamentales, y Distritales y formulen e implementen los planes integrales únicos, PIU's, y así mismo implementen los indicadores de goce efectivo de derechos diseñados por Acción Social. El Ministerio de Interior insistirá en la obligatoriedad del cumplimiento de los mandatos legales y judiciales en materia de atención a la población desplazada.

ARTICULO 17. Transferencia Oferta a Demanda. Teniendo en cuenta la necesidad urgente de llegar a la cobertura universal en salud y que hoy faltan 7.5 millones de personas por afiliarse al Régimen Subsidiado en niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y de acuerdo al compromiso Nacional y a la Ley 1122 de enero 9 de 2007, adicionase al literal a) del numeral 1 del artículo 214 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1122 de 2007 el siguiente inciso:

Los recursos de transformación de oferta a demanda del Sistema General de participación en salud se utilizarán en aumento de la cobertura hasta que se alcance la cobertura universal planteada en la Ley 1122 de enero 9 de 2007. Este inciso rige para los años 2007, 2008, 2009

ARTICULO 18. Riesgos Profesionales y Protección al Cesante. En términos de riesgos profesionales y protección al cesante, se aumentará la afiliación al sistema de riesgos profesionales y al número de empresas afiliadas a dicho sistema, al tiempo que se buscará aumentar la cobertura, en afiliación a pensiones el Ministerio de la Protección Social podrá reglamentar la afiliación de grupos especiales como las madres comunitarias del programa de hogares comunitarios del ICBF.

ARTICULO 19. Acceso al Fondo de Solidaridad Pensional. Las personas con discapacidad cuya edad se ajuste a la que defina la regulación del Ministerio de la Protección Social y que podrá ser menor de 50 años, clasificadas en los Niveles I y II de SISBEN, calificadas con un porcentaje superior al 50 % de conformidad con el manual de calificación de invalidez, podrán acceder a los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Podrán ser beneficiarios de los subsidios para el aporte en pensión financiados con los recursos de la Subcuenta de Solidaridad las personas con discapacidad, clasificadas en los niveles I y II del SISBEN, siempre y cuando hayan cotizado al Sistema General de Pensiones mínimo 500 semanas o su equivalente en tiempo de servicio.

SECCION TRES

Desarrollo rural sostenible

ARTICULO 20. Cesión de Participaciones Sociales por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trasladará a los entes territoriales que previamente manifiesten el interés de adquirirlas, las participaciones sociales que tiene en los Fondos Ganaderos, Centrales de Abastos y Empresas del Fondo Emprender. Si esto no fuera posible y los estudios de mercado así lo aconsejen, deberá surtir los trámites de que tratan los artículos 11 de la Ley 226 de 1995 y 4 de la Ley 363 de 1997. Una vez agotado este trámite, si no se enajena la propiedad, el Ministerio debe trasladar, en un término de seis (6) meses contados a partir del procedimiento antes citado, la propiedad de su participación social a la entidad estatal que gestione los activos improductivos del Estado o promover su liquidación, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO 21. Fondo Agropecuario de Garantías FAG. FINAGRO continuará administrando el Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, como fondo especializado para garantizar los créditos que se otorguen dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y Rural.

ARTÍCULO 22. El artículo 24 de la ley 101 de 1993 quedará así:

“ARTÍCULO 24. Asignación del Incentivo a la Capitalización Rural. El Incentivo a la Capitalización Rural será asignado u otorgado en cada caso por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, a través de los intermediarios financieros, instituciones fiduciarias o cooperativas, promoviendo su democratización con el fin de garantizar el acceso de los pequeños productores. El beneficiario sólo podrá hacer efectivo el incentivo en las condiciones previstas en el documento expedido por FINAGRO, para lo cual éste podrá realizar cuando a ello hubiere lugar y según lo dispuesto en este documento, evaluación, verificación de campo y seguimiento de control del plan de inversión realizado por FINAGRO o por el intermediario. El beneficiario perderá el incentivo si han sido insatisfactorias la evaluación, verificación de campo y seguimiento y control del plan de inversión, realizados por el intermediario o por FINAGRO.

Parágrafo. Cuando se presenten, en igualdad de condiciones, inscripciones para la elegibilidad de proyectos productivos que aspiren a recibir recursos del Incentivo a la Capitalización Rural, tendrán prelación aquellos que sean presentados por asociaciones de productores organizadas bajo cualquiera de las modalidades reguladas por las normas de la economía solidaria, o las cadenas productivas, o por alianzas estratégicas o que estén ubicados en aquellos departamentos con mayor porcentaje de población con NBI, conforme a la definición del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”

ARTÍCULO 23. Fondo de Capital de Riesgo. Adiciónese el siguiente texto al parágrafo 1º del Artículo Décimo de la Ley 1133 de abril de 2007:

De esta manera, se analizarán las responsabilidades con cargo al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) , con el objetivo de determinar la existencia de recursos disponibles. En cada Ley Anual de Presupuesto, se determinará el monto de recursos a transferir al Fondo de Capital de Riesgo, de acuerdo con el monto disponible cada año en el FRISCO.

Dentro de los proyectos agroindustriales y de producción de Biocombustibles a financiar por el Fondo de Capital de Riesgo, tendrán prelación por la elegibilidad respectivas, los relacionados con el aprovechamiento de nuevos cultivos de materias primas destinadas a ser procesadas en plantas de fabricación de Biocombustibles ubicados en zonas o poblaciones vulnerables afectadas por la pobreza, el narcotráfico, la violencia y el desplazamiento forzado, siempre y cuando el Gobierno Nacional determine y certifique que dichos cultivos y la

empresa respectiva se ubicarán en una zona o población afectada por estos fenómenos.

ARTÍCULO 24. El artículo 4º de la Ley 69 de 1993 quedará así:

“ARTÍCULO 4. Seguro Agropecuario. El Gobierno Nacional, a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, establecerá el seguro agropecuario de acuerdo con las siguientes pautas.

- a) El cálculo de la prima del seguro agropecuario se realizará teniendo en cuenta los mapas de riesgo agropecuario (probabilidad de ocurrencia o recurrencia de los eventos y vulnerabilidad de los cultivos), los cálculos actuariales y los estudios técnicos que se elaboren para el efecto.
- b) El seguro será puesto en práctica de forma progresiva, según producciones, regiones y riesgos.
- c) El seguro agropecuario contemplará deducibles en función de la modalidad del seguro, la clase de producción y los riesgos asegurados, los cuales serán asumidos obligatoriamente por el asegurado.
- d) La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario podrá señalar los eventos en los cuales los créditos al sector agropecuario deban contemplar la cobertura del seguro agropecuario.
- e) El seguro cubrirá el total de las inversiones por unidad de producción financiadas con recursos de crédito o con recursos propios del productor en actividades agropecuarias. Lo anterior, sin perjuicio de los deducibles que la ley admita y que la Superintendencia Financiera avale.

Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá las normas para que las entidades aseguradoras realicen las funciones de suscripción y cobertura de los riesgos contemplados en la Ley.”

ARTICULO 25. El inciso primero del Artículo 63 de la Ley 788 de 2002, quedará así:

“Establézcase una contribución cafetera, a cargo de los productores de café, destinada al Fondo Nacional del Café, con el propósito prioritario de mantener el ingreso cafetero y dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Contrato de Administración del Fondo. La Contribución será de dos centavos de dólar (US\$0.02) más el cinco por ciento (5%) del precio representativo por libra de café suave colombiano que se exporte. Mientras el precio representativo por libra de café suave colombiano que se exporte se ubique entre un centavo de dólar (US\$0.01) y un dólar con cincuenta centavos (US\$1.50) se aplicará la fórmula

anteriormente prevista para cuantificar el monto de la contribución. A partir del precio representativo por libra de café que se exporte de un dólar con cincuenta centavos (US\$1.50), la contribución será siempre de nueve punto cinco centavos de dólar (US\$0.095) por libra. En todo caso, la Contribución total no debe superar, para los años 2007 y 2008, seis centavos de dólar (US\$0.06) y siete centavos de dólar (US\$0.07) por libra exportada, respectivamente.

El recaudo correspondiente a la contribución cafetera prevista en el inciso anterior, que supere los seis centavos de dólar (US\$0.06) por libra, se destinará exclusivamente a la función de estabilización del ingreso del caficultor.

La base para liquidar la transferencia cafetera de que trata el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, no incluirá los dos centavos de dólar (US\$0.02) por libra previstos en el inciso primero de este artículo, ni el excedente destinado exclusivamente a la estabilización del ingreso del caficultor.

ARTÍCULO 26. Modifícase los artículos 20 y 21 de la Ley 160 de 1994 los cuales se integran en adelante en un solo artículo con el siguiente texto:

“Establézcase un subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del INCODER, que podrá cubrir hasta el 100% del valor de la tierra y de los requerimientos financieros del proyecto productivo agropecuario necesario para su aprovechamiento, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios. Este subsidio será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), y será otorgado, por una sola vez, con arreglo a las políticas que señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a los criterios de elegibilidad y de calificación que, para el efecto, determine el Gobierno Nacional.

El subsidio integral para la adquisición de tierras a que se refiere este artículo será administrado por el INCODER, ya sea directamente o mediante la celebración de contratos de encargo fiduciario o de fiducia pública, y será asignado, a través de procedimientos de libre concurrencia, por convocatorias abiertas que se llevarán a cabo al menos una vez al año. Los aspirantes a obtener el subsidio integral deben identificar previamente el predio a adquirir y presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la descripción del proyecto productivo agropecuario. El INCODER tendrá a su cargo la difusión de los respectivos reglamentos y asesorará, directamente o a través de terceros debidamente autorizados, a los campesinos individualmente, a sus organizaciones y a las entidades privadas en la identificación y adecuada formulación de los proyectos productivos.

Parágrafo. Las entidades territoriales, las organizaciones campesinas, las entidades sin ánimo de lucro, las asociaciones mutuales, los gremios agropecuarios y demás organismos que sean autorizados por el reglamento, podrán presentar solicitudes de subsidio a nombre de los beneficiarios, siempre que hayan recibido de ellos la representación cuando se trate de adquisiciones en

grupo, de alianzas productivas, de proyectos colectivos de interés regional o de integración de cooperativas de producción y podrán aportar recursos propios para la cofinanciación del subsidio.

ARTÍCULO 27. El artículo 31 de la Ley 160 de 1994, quedará así:

“ARTÍCULO 31. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de entidades de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en esta Ley, únicamente en los siguientes casos:

- a) Para las comunidades indígenas, afrocolombianas y demás minorías étnicas que no las posean, o cuando la superficie donde estuviesen establecidas fuere insuficiente,
- b) Para dotar de tierras a los campesinos habitantes de regiones afectadas por calamidades públicas naturales sobrevinientes,
- c) Para beneficiar a los campesinos, personas o entidades respecto de las cuales el Gobierno Nacional establezca programas especiales de dotación de tierras o zonas de manejo especial o que sean de interés ecológico.

Parágrafo. Cuando se trate de la negociación directa de predios para los fines previstos en este artículo, así como de su eventual expropiación, el INCODER se sujetará al procedimiento establecido en esta ley.”

ARTÍCULO 28. Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite. La cuota de fomento para la agroindustria de la palma de aceite será de 1.5% del precio de cada kilogramo de palmiste y de aceite crudo de palma extraídos-

ARTÍCULO 29. Unidad Agrícola Empresarial. Constitúyase la unidad Agrícola empresarial, como un área de tierra a titular en zonas de Valdíos, a las personas naturales o jurídicas que demuestren ante el Ministerio de Agricultura y Cría, la necesidad de dicha tierra para desarrollar en ella un proyecto que genere riqueza, empleo o protección medio ambiental en la región, siempre y cuando se hayan adquirido previamente las mejoras y demás bienes a los actuales poseedores.

ARTICULO 30. Excedentes financieros de las acciones públicas de FINAGRO y del BANCO AGRARIO. Por el término de cuatro (4) años, a partir del ejercicio con corte al 31 de diciembre de 2007, el ciento por ciento (100%) de las utilidades netas que en cada ejercicio liquide el fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, y correspondan a las participaciones del capital de los accionistas públicos; así como ciento por ciento (100%) de los excedentes financieros que correspondan a la Nación con Ocasión de las utilidades netas generadas por el Banco Agrario al momento de su distribución a los socios

públicos, se destinarán a inversiones en el sector agropecuario priorizando para tal efecto la destinación de recursos al fortalecimiento del Fondo Agropecuario de Garantías FAG, a la modernización de las actividades financieras del Banco Agrario, creación y puesta en marcha de nuevas sucursales bancarias o no bancarias, formulación, desarrollo e implementación de apoyos directos compensatorios para los productores agropecuarios por las pérdidas sufridas con ocasión de las variaciones climáticas acentuadas, reestructuración de la cartera morosa de productores primarios, y afianzamiento de los programas de Banca de Oportunidades y micro créditos rurales y para atender ICR y CIF.

SECCION CUATRO

Desarrollo social

ARTÍCULO 31. Instrumentos para la Superación de la Pobreza. Las acciones del Sistema de Protección Social definido por la Ley 789 de 2002, diferentes a las contempladas en el Sistema de Seguridad Social Integral y la Formación para el Trabajo, se organizarán en el Sistema de Promoción Social, que incluye la Red para la Superación de la Pobreza Extrema y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El sistema comprende las acciones del Estado en sus diferentes niveles de gobierno, la sociedad, la familia y los ciudadanos, así como las instituciones y los recursos dirigidos a la superación de la privación y a la expansión de las oportunidades de los grupos poblacionales pobres y vulnerables, en un marco de corresponsabilidad.

Para la oportuna y adecuada ejecución de los recursos que se asignen a la Red para la Superación de la Pobreza Extrema, a los órganos públicos que la conforman, les corresponde armonizar su actividad administrativa y financiera, con el fin de que sus programas y recursos se orienten al acceso preferente de la población en extrema pobreza. Para tal efecto, se fortalecerá el Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCI), como instancia encargada de coordinar las acciones de cooperación internacional; y las entidades suscribirán convenios con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social, ajustarán los sistemas de información y remitirán al Departamento Nacional de Planeación, en los términos y condiciones que éste señale, los avances de las metas físicas y financieras de tales programas. El departamento Nacional de Planeación podrá establecer de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto los mecanismos presupuestales y de gestión para que la asignación del gasto garantice el cumplimiento de las metas en función de las necesidades de la red durante cada vigencia.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, articulará los niveles de educación media y superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, con el objeto de permitir al estudiante mejorar su movilidad a lo largo del ciclo educativo y la

inserción al mercado laboral. Para el efecto, diseñará, reglamentará y evaluará las acciones de regulación, integración, acreditación, pertinencia de la formación, normalización y certificación de competencias laborales. Igualmente, el Gobierno Nacional, para fortalecer la incorporación de la dimensión étnica en la atención y superación de la pobreza creará grupos especiales de gestión para la población afrocolombiana en dependencias como el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, entre otras.

ARTÍCULO 32. Evaluación de Directores o Gerentes de Instituciones Públicas Prestadoras de servicio de salud. Las Juntas Directivas de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud deben definir y evaluar el Plan de Gestión para ser ejecutado por el Director o Gerente durante el período para el cual fue designado. Dicho Plan contendrá entre otras las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o la entidad territorial si los hubiere. La evaluación insatisfactoria de dichos planes será causal de retiro del servicio del Director o Gerente para lo cual la Junta Directiva deberá solicitar al nominador y con carácter obligatorio para este la remoción del Gerente o Director aun sin terminar su período. La designación de un nuevo Gerente o Director se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1122 de 2007, para el tiempo faltante conforme a los períodos institucionales fijados en dicho archivo.

ARTÍCULO 33. Organización de Redes. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud, las entidades territoriales que no han consolidado los procesos de organización de redes para el logro de los propósitos señalados en el artículo 54 de la ley 715 de 2001, y para garantizar la sostenibilidad financiera de las instituciones públicas y de la red, tendrán un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para viabilizar y adoptar el Plan de organización de la red de prestadores de servicios de salud previo concepto del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Nacional de Planeación.

Para el efecto, el Gobierno Nacional continuará con el programa de reorganización, rediseño y modernización de redes de prestación de servicios de salud, siempre y cuando la evaluación del mismo sea satisfactoria y los ajustes propuestos estén orientados a la modernización y reorganización efectiva de las redes, Igualmente las instituciones financieras podrán conceder créditos a las entidades territoriales y a las empresas sociales del estado, en condiciones favorables, las cuales se mantendrán siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos en el programa” .

ARTÍCULO 34. Asignación de Recursos a las Universidades Públicas. Las instituciones de educación superior contarán con un periodo de dos años de

transición para que puedan efectuar los respectivos ajustes institucionales en sus estructuras financieras y de costos.

ARTÍCULO 35. Reforzamiento Estructural IPS Públicas. Amplíase por cuatro años más el plazo para las acciones de reforzamiento estructural señalado en el artículo 54 de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo 1. El literal c) del 2 de la Ley 647 de 2001 quedará así:

C. Afiliados. Únicamente podrá tener como afiliado a los miembros del personal académico, a los empleados y trabajadores, y a las personas que al término de su relación laboral con la respectiva universidad se encuentre afiliado al sistema universitario de salud y adquiera el derecho a su pensión o jubilación. Se garantiza el principio de libre afiliación y la afiliación se concederá equivalente para los fines del transito del sistema general de la ley 100 de 1993 al sistema propio de las universidades o viceversa, sin que sean permitidas afiliaciones simultaneas.

ARTÍCULO 36. Ajuste de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud. Las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud que a 31 de diciembre de 2006 no demuestren condiciones de sostenibilidad financiera entre los gastos comprometidos y los ingresos recaudados, deben desarrollar las acciones necesarias para garantizar su equilibrio financiero.

Lo anterior deberá realizarse en un proceso de transición que garantice su sostenibilidad de acuerdo con las condiciones, plazo, criterios, procedimientos e incentivos que establezca el Gobierno Nacional.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los convenios suscritos en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño, y Modernización de Redes.

ARTÍCULO 37. Saneamiento de deudas. Las deudas vigentes con personal docente y administrativo, por concepto de salarios y prestaciones sociales financiados con recursos del situado fiscal y/o del Sistema General de Participaciones, podrán ser pagadas por las Entidades Territoriales, siempre y cuando estén debidamente soportadas, y certificadas por el Ministerio de Educación Nacional.

La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, subsidiariamente, concurrirá con recursos adicionales para cubrir el monto que resulte del cruce de cuentas entre las deudas de las entidades territoriales y la Nación. En caso de no ser posible efectuar el cruce de cuentas, o, si después de efectuado, resulta un saldo a favor de la entidad territorial, el Gobierno Nacional podrá celebrar acuerdos de pago con éstas, en las dos vigencias fiscales subsiguientes.

Autorícese a la Nación para efectuar cruce de cuentas y para celebrar las operaciones de crédito público que sean necesarias para el cumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 38. Saneamiento del Pasivo Pensional de las Universidades Estatales del Orden Nacional. La Nación es responsable del pasivo pensional de las universidades públicas del orden nacional y como tal deberá asumir el saneamiento del mismo.

ARTÍCULO 39. Normalización de Pasivos Pensionales. Los mecanismos de normalización de pasivos pensionales previstos en las leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006 y desarrollados por el Gobierno Nacional mediante decretos reglamentarios, podrán ser implementados de manera voluntaria por todos los empleadores públicos y privados que tengan a su cargo pasivos pensionales,

Artículo 40. Vinculación laboral por periodos inferiores a un mes. Los trabajadores clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBEN, cuya vinculación laboral se pacte con una persona natural por días o por periodos inferiores a un mes, sólo estarán obligados a afiliarse y a cotizar al Sistema de la Protección Social, de acuerdo con las siguientes reglas

filiación: La afiliación se surtirá a través de la Formulario Único de Afiliación Electrónica que para el efecto diseñe y ponga en operación el Ministerio de Protección Social, en el cual, a demás de los datos generales del aportante y del trabajador se deberá incluir con precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se prestará el servicio y la afiliación obligatoria al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el Sistema General de Riesgos Profesionales y a un Sistema de Ahorro Programado.

1. Ingreso Base de Cotización: El pago de la cotización se realizará sobre el ingreso percibido por el trabajador, correspondiente al número de días por el que se le hubiere contratado, y que no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario.
2. Pago del aporte: El pago de los aportes sólo podrá realizarse mediante el procedimiento establecido por el Ministerio de Protección Social, para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. La cotización para todos los subsistemas se harán mes anticipado, utilizando para ello las mismas fechas establecidas para el pago de aportes parafiscales asociados a la nómina.
3. Informe de novedades: Las novedades que afecten la afiliación se registrarán también de manera electrónica y solo producirán efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se hubieren registrado.

4. Valor de aportes: Los aportes se realizarán para cada subsistema de la Protección Social, por parte del empleador, sin que ello implique contribución del trabajador, así

Sistema General de Seguridad Social en Salud: El trabajador podrá seleccionar libremente si se afilia al régimen contributivo de salud o al régimen subsidiado. En el primer evento, deberá junto con su empleador realizar los aportes señalados en la Ley para este régimen, cuyo ingreso base de cotización no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual. Si opta por afiliarse al régimen subsidiado, en el cual contará con prioridad, el aporte será realizado

- a. Exclusivamente por el empleador, y equivaldrá al 8.5% del ingreso base de cotización, que no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario, con destino a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. FOSIGA.
- b. **Sistema General de Riesgos Profesionales:** De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, el empleador procederá a afiliar a sus trabajadores a la Administradora de Riesgos Profesionales de su elección, asumiendo la totalidad del aporte correspondiente a la clase de riesgo de la actividad que cumple el trabajador.
- c. **Ahorro programado:** El empleador deberá efectuar un aporte equivalente al 12% del ingreso de trabajador, que no podrá ser inferior a un salario mínimo legal diario. Las administradoras de fondos de cesantías están facultadas para administrar el fondo de ahorro programado obligatorio de que trata el presente artículo, constituido por las cuentas individuales de los trabajadores, que contarán con el mismo régimen tributario otorgado a los fondos de pensiones. El Ministerio de Protección Social definirá los mecanismos de afiliación al ahorro programado, las características de las cuentas, las causas, forma y periodicidad en las que se podrán realizar retiros, junto con los otros aspectos que se estimen necesarios.

ARTÍCULO 41. Derechos salariales, prestacionales y de escalafón de docentes: Los derechos salariales, prestacionales y de escalafón reconocidos por resolución a los educadores que mediante concurso se hayan vinculado o se vinculen al ejercicio de la profesión docente en los términos del decreto 1278 de 2002 se les mantendrá vigentes mientras se produce el proceso de asimilación que ordena el numeral 7 del numeral 111.2 del artículo 111 de la ley 715 de 2001 y el artículo 2 del decreto 1278 de 2002.

ARTICULO 42. Bonificación de Docentes. De acuerdo con el artículo 26 de la ley 715 de 2001, el Gobierno Nacional establecerá una partida anual del Presupuesto para el pago de la bonificación para los docentes y directivos

docentes pensionados que se retiren voluntariamente del servicio. El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente.

ARTÍCULO 43. Hospital Universitario – Universidad Nacional. En los presupuestos de las vigencias fiscales del 2008 – 2010 del Ministerio de Educación Nacional, se incluirán los recursos para el Hospital Universitario de la Universidad Nacional.

ARTICULO 44. Plan Decenal. Con el fin de fortalecer la planeación educativa en las regiones, los departamentos, distritos y municipios, articularán y armonizarán sus Planes de Desarrollo en materia educativa, con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2006 – 2015 y el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010.

ARTICULO 45. Adiciónese un nuevo párrafo al artículo 20 de la ley 1122 de enero 09 de 2007 que dice así:

Parágrafo 2. Las fundaciones sin ánimo de lucro que prestaron servicios como parte de la red hospitalaria pública, antes de la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 podrán tener las mismas consideraciones contempladas en el presente artículo. El Gobierno Nacional reglamentara esta materia.

ARTICULO 46. Saneamiento de Cartera. Los recursos provenientes del FAEP y del ECAT de que tratan los artículos 12 y 43 de la ley 1122 de 2007, también podrán ser utilizados para la cancelación a la IPS de cuentas por cobrar por servicios de salud prestados a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta los criterios de priorización, verificación, soporte y conciliación que determine el Ministerio de la Protección Social.

Parágrafo: Con el fin de cumplir con lo establecido en el presente artículo, se deberán realizar las actividades presupuestales que sean necesarios.

ARTICULO 47. Calificación de invalidez. En desarrollo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005, el Ministerio de la Protección Social diseñará, organizará, unificará y pondrá en funcionamiento el procedimiento y los mecanismos técnicos y la forma en la cual se llevará a cabo la determinación y calificación de la pérdida de capacidad laboral, la calificación del grado de invalidez y el origen de las contingencias en primera oportunidad para entidades que en la actualidad deban adelantar dicha labor, así como la revisión del estado de invalidez, de que trata el artículo 41 de la Ley 100 de 1993. Para el efecto reestructurará la o las entidades estatales que en la actualidad califican en primera oportunidad.

ARTICULO 48. Recursos ETESA – Régimen Subsidiado. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos

transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación, a partir de 2009 se destinarán a financiar el régimen subsidiado por lo menos en el 25 % o en el porcentaje que a dicha fecha se esté asignando, si éste es mayor. Durante las vigencias 2007 y 2008, se mantendrán como mínimo, en pesos constantes, el monto de estos recursos asignados al régimen subsidiado en la vigencia 2006

ARTICULO 49. Tasa Compensada – FINDETER. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Sin Ánimo de Lucro, de Alta Complejidad y debidamente acreditadas, podrán acceder a créditos de tasa compensada a través de FINDETER, con exclusividad para renovación tecnológica.

ARTICULO 50. Metas del Milenio. Las Entidades Territoriales incluirán en sus Planes de Desarrollo las metas del milenio a las que se ha comprometido la Nación, así como las acciones concretas que acometan para su consecución dentro de sus respectivas competencias.

SECCION CINCO

Infraestructura y energía sostenible

TRANSPORTE

ARTÍCULO 51. Recursos Peajes. Los recursos del Instituto Nacional de Vías, recaudados por peajes de vías de la red troncal nacional no concesionadas, se invertirán en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje, y cuando ésta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, deben destinarse para rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red troncal nacional.

ARTÍCULO 52. Gestión Vial Departamental. En desarrollo del Programa de Gestión Vial Departamental, los Departamentos podrán acceder al financiamiento con recursos de crédito, a nombre propio y con la garantía de la Nación, cuando a ello hubiere lugar, para la gestión de la red vial a su cargo.

En aquellos departamentos donde las alternativas de conectividad sean diferentes al modo carretero, los recursos de crédito podrán ser asignados a proyectos en otros modos de transporte, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos bajo los cuales se estructure el programa.

Las entidades territoriales accederán a dicho programa conforme a la reglamentación del Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional garantizará a todos

los departamentos el acceso a dicho programa en condiciones de equidad, así no posean suficiente capacidad de endeudamiento, conforme a la reglamentación que para tal efecto se expida.

Parágrafo. El Gobierno Nacional podrá financiar la construcción y mantenimiento de vías terciarias de los departamentos.

ARTÍCULO 53. De la adquisición de inmuebles. El precio de adquisición de los inmuebles que requiera la Nación y las entidades territoriales para la ejecución de los proyectos de infraestructura vial previstos en esta ley, y otros de utilidad pública e interés social de acuerdo con lo dispuesto el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el Decretoley 2150 de 1995 y las normas que lo reglamenten.

La nación y las entidades territoriales deberán adquirir los inmuebles que sean necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura vial, de tal forma que se cuente con la zona de carretera necesaria para la debida instalación de la infraestructura de losa servicios públicos domiciliarios. Si el Proyecto de infraestructura vial contempla la modificación de vías existentes, el valor del traslado de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios que se requiera, se deberá incluir como costo del proyecto.

Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si, transcurridos treinta (30) días hábiles después de realizada la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria. La indemnización que decrete el juez, comprenderá el daño emergente y el lucro cesante. El daño emergente incluirá el valor del inmueble expropiado, para el cual el juez tendrá en cuenta el último avalúo catastral del inmueble.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la entidad correspondiente lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso. En este caso, el precio de adquisición será el valor comercial a que se refiere el primer inciso del presente artículo.

ARTÍCULO 54. Apoyo a los Sistemas de Transporte Masivo. El Gobierno Nacional continuará cofinanciando los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITMs) de Bogotá, Cali, Área Metropolitana del Valle de Aburra, Área Metropolitana de Bucaramanga, Área Metropolitana de Centro Occidente, Área Metropolitana de Barranquilla, Cartagena, Soacha y Cúcuta, de acuerdo con los compromisos presupuestales previamente adquiridos.

El Gobierno Nacional propenderá, en conjunto con el sector privado, por conseguir los recursos para la construcción de los proyectos de infraestructura analizará las condiciones particulares y los esfuerzos fiscales locales que permitan impulsar los sistemas estratégicos de transporte públicos (SETP) de Ibagué, Pasto, Popayán, Neiva, Armenia, Santa Marta, Manizales, Montería, Valledupar, Villavicencio, Buenaventura y Sincelejo.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta el impacto en el desarrollo económico, social, cultural y urbanísticos de los sistemas de transporte masivos en las ciudades donde se desarrollan, el Gobierno Nacional podrá ampliar los convenios cofinanciados suscritos con el fin de aumentar la cobertura de estos de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2. Los sistemas deben propender por una operación segura, con el menor riesgo de accidentes. Para ello los entes gestores deben en conjunto con el Fondo de Prevención Vial desarrollar programas que alcancen este objetivo, con su adecuada difusión e información.

ARTÍCULO 55. Sistema de Recaudo. Los sistemas de transporte que sean cofinanciados con recursos de la Nación, adoptarán un sistema de recaudo centralizado que integre los subsistemas de transporte complementario y de transporte masivo, utilizando mecanismos que lo permitan y preferiblemente el sistema de pago electrónico.

Para efectos del presente artículo, se entiende como subsistema de transporte complementario el sistema de transporte público colectivo que atiende la demanda de transporte colectivo que no cubre el sistema de transporte masivo. Así mismo, se entiende como recaudo centralizado aquel sistema mediante el cual se recaudan los dineros provenientes de la tarifa del servicio de transporte en un patrimonio autónomo o en cualquier otro sistema de administración de recursos.

Parágrafo 1. Mediante el sistema de recaudo centralizado el municipio en el cual se desarrolle el sistema de transporte podrá captar recursos de la tarifa del subsistema de transporte complementario, para la reducción de la sobreoferta de transporte. Dicha sobreoferta se determinará técnicamente mediante el análisis de la oferta y demanda.

Parágrafo 2. En ningún caso los operadores o empresas de transporte ni sus vinculados económicos, entendidos como tales los que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del Estatuto Tributario, podrán participar en la administración de los recursos recaudados bajo este concepto. La autoridad competente cancelará las habilitaciones correspondientes a las empresas que no se integren al sistema de recaudo centralizado.

ARTÍCULO 56. Estudios de Tráfico Atraído. El Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), adelantará estudios de tráfico atraído en la red primaria de carreteras que haga parte de los corredores de integración de los países vecinos.

ARTÍCULO 57. Zonas de Difícil Acceso. Para todos los efectos legales, las zonas de difícil acceso son aquellas regiones certificadas por el Ministerio de Transporte, indistintamente si comprenden la parte rural o urbana.

ARTÍCULO 58. Carreteras Democráticas. En términos de infraestructura Vial, el Gobierno Nacional evaluará la factibilidad técnica, legal y financiera de la implementación de ciclorrutas en la red vial Nacional, incluyendo en la red concesionada y por concesionar. El Gobierno Nacional deberá presentar antes de terminar el presente periodo de Gobierno, un Plan Decenal para la implementación de ciclorrutas.

ARTICULO 59. Concesión obras de infraestructura. Toda concesión de obras de infraestructura otorgada por la Nación deberá tener previamente establecidos por la Entidad Estatal responsable los siguientes requisitos: información suficiente para garantizar la transparencia y objetividad del contrato de concesión, identificación de riesgos y mecanismos precisos para la solución de conflictos.

ARTICULO 60. Expansión Portuaria. Las ciudades con puertos marítimos o fluviales en cuyas áreas contiguas, los suelos se hayan destinado para Vivienda de Interés Social en los Planes de Ordenamiento Territorial y a la fecha no se haya cumplido con este fin, dichos suelos se podrán utilizar como zonas de expansión portuaria siempre y cuando mantengan su vocación de puertos marítimos o fluviales.

ARTICULO 61. Conservación y Mantenimiento vías Secundarias y Terciarias. Autorízase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito público, Ministerio de Transporte y el departamento de Planeación nacional, adelantar en forma inmediata una vez entre en vigencia esta ley, realizar los estudios tendientes para gravar las concesiones con un porcentaje que garantice el financiamiento para la conservación y mantenimiento de las vías secundarias y terciarias, cuya longitud se acerca a los 90.000 kilómetros y que son vías alimentadoras de los grandes ejes viales.

COMUNICACIONES

ARTÍCULO 62. Convergencia en el sector de telecomunicaciones. El Gobierno Nacional, establecerá y adoptará las condiciones para que la convergencia tecnológica de redes y servicios sea incorporada en el sector de

telecomunicaciones de Colombia. Dichas condiciones se sujetarán a los siguientes principios rectores:

- a. **Utilización del espectro electromagnético:** La administración y el aprovechamiento eficiente del espectro electromagnético y la correspondiente atribución de frecuencias, las cuales no necesariamente estarán asociadas a un servicio específico, podrá tener en cuenta las recomendaciones de organismos internacionales de telecomunicaciones, así como a los reglamentos y la política en escenarios convergentes que expida el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones, como ente rector del sector de telecomunicaciones en Colombia.
- b. **Título Habilitante:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comunicaciones, reglamentará el procedimiento, condiciones y requisitos para obtener una concesión con la cual se pueda prestar mediante licencia única, diferentes servicios de telecomunicaciones, con excepción de la radiodifusión sonora y la televisión.

Parágrafo 1. La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones será la entidad competente para expedir el marco regulatorio aplicable a todas las redes y al mercado de los servicios de telecomunicaciones, con excepción de la radiodifusión sonora y la televisión, de tal manera que se oriente hacia una regulación por mercados relevantes y esté acorde con las necesidades de los usuarios, los postulados de la sociedad de la información y la convergencia tecnológica de las redes y los servicios de telecomunicaciones.

Parágrafo 2. Para acelerar y asegurar el acceso universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) en todos los servicios de telecomunicaciones incluidos la radiodifusión sonora y la televisión, los propietarios de la infraestructura (postes, ductos y torres) de los servicios públicos domiciliarios, deberán permitir su uso sin ningún tipo de limitación para la instalación, uso y explotación de redes o servicios de telecomunicaciones, siempre y cuando esto no afecte el adecuado mantenimiento de dicha infraestructura ni la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones o la Comisión de Regulación de Energía y Gas, según el caso, determinarán las condiciones de uso de la infraestructura.

Para efectos de lo anterior, las comisiones mencionadas contarán con un término de seis (6) meses, para adecuar la reglamentación que sobre la materia existe en la actualidad.

Parágrafo 3. Las emisoras comunitarias podrán pautar publicidad política en tiempo electoral, en igualdad de condiciones para todos los partidos políticos.

ARTÍCULO 63. Fondo de Comunicaciones. El Gobierno Nacional, a través del Fondo de Comunicaciones, continuará impulsando la expansión de las tecnologías de información y comunicaciones, así como el servicio postal en regiones del país donde no estén disponibles, a través del desarrollo de una política integral de acceso y servicio universal, según criterios de eficiencia, neutralidad tecnológica, no discriminación y accesibilidad. Adicionalmente, el Fondo de Comunicaciones, en coordinación con otras entidades públicas o privadas, promoverá la generación de contenidos y aplicaciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones y destinará recursos para el fomento del aprovechamiento y uso de estas tecnologías por parte de la población de menores ingresos

ARTÍCULO 64. Servicios de Franquicia. El Fondo de Comunicaciones transferirá al operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica que preste a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que haya incurrido para su prestación.

Los costos antes mencionados en ningún caso limitarán el normal desarrollo de los planes y proyectos financiados por el Fondo.

El operador postal y telegráfico oficial expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo tan pronto como reciba los recursos.

SECTOR MINAS Y ENERGIA

ARTÍCULO 65. Energía Social. El Ministerio de Minas y Energía continuará administrando el Fondo de Energía Social como un sistema especial de cuentas, con el objeto de cubrir, a partir de 2007, hasta cuarenta y seis pesos (\$46) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de los usuarios ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo y en zonas subnormales urbanas definidas por el Gobierno Nacional. No se beneficiarán de este Fondo los usuarios no regulados.

A este Fondo ingresarán los recursos para cubrir hasta el valor señalado, los cuales provendrán del ochenta por ciento (80%) de las rentas de cogestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC como producto de las exportaciones de energía eléctrica.

Parágrafo 1. El valor cubierto se reajustará anualmente con el índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE.

Parágrafo 2. Los comercializadores indicarán el menor valor de la energía en la factura de cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que reciban efectivamente las sumas giradas por el Fondo de Energía Social y en proporción a las mismas.

Parágrafo 3. La cantidad de demanda de energía total cubierta por este Fondo no excederá del ocho por ciento (8%) del total de la demanda de energía en el sistema interconectado nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.

Parágrafo 4. El Fondo expira con el agotamiento de las rentas de congestión.

Parágrafo 5. En todo caso, los recursos del Fondo se consideran inversión social, en los términos de la Constitución Política y normas orgánicas de presupuesto.

ARTÍCULO 66. Sistema General de Precios de Combustibles. Se podrán financiar, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los subsidios a la gasolina motor y combustibles diesel. Mientras culmina el desmonte de estos subsidios en la vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, seguirán siendo financiados con cargo a los recursos de la Nación, en desarrollo de la política para implementar un sistema general de precios que reconozca la realidad de los precios internacionales de estos combustibles.

Parágrafo. Autorizar la venta libre de combustibles en las zonas fronterizas de difícil acceso.

ARTÍCULO 67. Sistema de Información Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo. Para realizar un eficiente control sobre los agentes encargados de la provisión de combustibles líquidos, se crea el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo. En este sistema se deben registrar todos los agentes que hagan parte de la cadena, como requisito para obtener el permiso de operación.

El Ministerio de Minas y Energía fijará los procedimientos, términos y condiciones para la puesta en marcha del sistema, así como el otorgamiento, renovación y cancelación del permiso a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo. La Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo es la definida con exactitud en la Ley 812 de 2003.

ARTÍCULO 68. Servicio Domiciliario de Gas Licuado. Dentro del término de doce (12) meses siguientes a las expedición de esta ley. La Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, adoptará los cambios necesarios en la regulación para que la remuneración asociada a la reposición y el mandamiento

de los cilindros de Gas licuados de petróleo y de los tanques estacionarios utilizados para el servicio público domiciliarios sea incorporado en la tarifa, introduciendo además un esquema de responsabilidad de marca en cilindros de propiedad de los distribuidores que haga posible identificar el prestador del servicio público de Gas licuado de petróleo que deberá responder por la ciudad y seguridad del combustible distribuido.

El margen de seguridad de que trata el artículo 23 de la ley 689 de 2001 se eliminará a partir del 31 de diciembre de 2010. A partir de la entrada en vigencia de la regulación prevista en el inciso anterior, el margen de seguridad de que trata el artículo 23 de la ley 689 de 2001 se destinará a la financiación de las actividades necesarias para la implementación del cambio de esquema, con sujeción a la reglamentación que para efecto expida la CREG.

ARTÍCULO 69. Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural. La cuota de fomento de gas natural a que se refiere el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 887 de 2004, será del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado. A partir del 1 de enero de 2008 el fondo será administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 70. Distribución de Energía Eléctrica Sistema Interconectado Nacional. El Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, adoptarán los mecanismos que permitan realizar el balance de cuentas y giro de recursos entre empresas distribuidoras de energía eléctrica que presten el servicio en la misma área de distribución.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, definirá “área de distribución”.

ARTÍCULO 71. Servicio de Energía Eléctrica en Zonas No Interconectadas. El Ministerio de Minas y Energía diseñará esquemas sostenibles de gestión para la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas. Para este propósito, podrá establecer áreas de servicio exclusivo para todas las actividades involucradas en el servicio de energía eléctrica.

Adicionalmente, en las Zonas no Interconectadas la contribución especial en el sector eléctrico de que trata el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, no se aplicará a usuarios no residenciales y a usuarios no regulados.

El Gobierno Nacional establecerá una metodología de estratificación exclusiva para el servicio de energía eléctrica en las Zonas no Interconectadas.

Parágrafo. Para el otorgamiento de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, se

pueden tener en cuenta la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas, el costo de prestación del servicio y el nivel de consumo.

ARTÍCULO 72. Fortalecimiento del IPSE. Con el objeto de buscar una óptima consecución de las metas del Gobierno Nacional en la problemática de las Zonas No Interconectadas (ZNI) se fortalecerá el Instituto de Planificación de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE) como una entidad especializada en la estructuración e interventoría de proyectos de energización de las ZNI, administración de la información energética, desarrollo e implementación de soluciones energéticas, como energías renovables y/o limpias, desarrollo de programas de uso racional de la energía, consecución de recursos de cooperación internacional para cofinanciación de proyectos energéticos, transferencia de tecnologías y desarrollo de una gestión efectiva de la normatividad y regulación aplicable a las ZNI, para actuar anticipada y proactivamente ante los diferentes entes u organismos encargados de legislar, reglamentar y promulgar actos administrativos. Los proyectos de las ZNI serán viabilizados por el IPSE.

Parágrafo. Con el propósito de aumentar la cobertura de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas mediante el aprovechamiento de la oferta de energía eléctrica de proyectos desarrollados por países fronterizos, facúltese a los Operadores de Red de los departamentos fronterizos para adelantar las transacciones de energía pertinentes con los Operadores de Red de las entidades territoriales vecinas. Estas transacciones deben tener en cuenta los lineamientos impartidos por el Ministerio de Minas y Energía y deben respetar las condiciones de las Transacciones Internacionales de Energía definidas por las entidades regulatorias competentes.

ARTÍCULO 73. El Artículo 18 de la Ley 143 de 1994 quedará así:

“ARTÍCULO 18. Generación de Energía eléctrica en el sistema interconectado nacional. Compete al Ministerio de Minas y Energía definir los planes de expansión de la generación y de la red de interconexión y fijar criterios para orientar el planeamiento de la transmisión y la distribución.

Los planes de generación y de interconexión serán de referencia y buscarán optimizar el balance de los recursos energéticos para la satisfacción de la demanda nacional de electricidad, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Energético Nacional.

Parágrafo 1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, desarrollará el marco regulatorio que incentive la inversión en expansión de la capacidad de generación y transmisión del sistema interconectado por parte de inversionistas estratégicos. En concordancia con lo anterior, la CREG establecerá esquemas que promuevan la entrada de nueva capacidad de generación y transmisión.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento y confiabilidad en el sistema de energía eléctrica del país y sólo asumirá los riesgos inherentes a la construcción y explotación de los proyectos de generación y transmisión cuando no se logre la incorporación de inversionistas estratégicos. Lo anterior, siempre y cuando los proyectos sean sostenibles financiera y fiscalmente de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.

ARTÍCULO 74. Normalización de Redes. Durante la vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo adiciónese un peso (\$1) por kilovatio hora transportado para ser fuente de financiación del Programa de Normalización de Redes – PRONE, creado mediante la Ley 812 de 2003.

Parágrafo. La Comisión de Regulación de Energía y Gas adoptará los cambios necesarios en la regulación a partir de la vigencia de la presente ley, para que la contribución de que trata este artículo sea incorporada a la tarifa del servicio de energía eléctrica.

ARTÍCULO 75. Recurso FAZNI. Los recursos que se capten mediante el FAZNI serán invertidos por la entidad encargada para la planificación y el desarrollo de las Zonas no Interconectadas.

ARTÍCULO 76. Fondo de estabilización de precios de los combustibles. Créase el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

Los recursos necesarios para la constitución de este Fondo provendrán de la transferencia de parte de los recursos ahorrados por ECOPETROL S.A., a que hace referencia el artículo sobre el “Fondo de Estabilización Petrolera” de la presente Ley.

La operatividad y funcionamiento de dicho Fondo se adelantará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, y en todo caso se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Presupuesto”.

ARTICULO 77. Sistema Eléctrico Nacional: Manténgase la vigencia del artículo 62 de la Ley 812 de 2003 y tómesese para los efectos del presente artículo, como municipio interconectado al Sistema Eléctrico Nacional aquel que haya sido beneficiado por este Sistema Energético en su cabecera municipal.

ARTICULO 78. Servicio de Gas Combustible en el sur del país. El nivel de calidad de vida de la población del sur del país medida a través de los principales indicadores de bienestar, es menor al promedio nacional.

Esta consideración invita a pensar en alternativas de fomento al desarrollo de la región, y es allí donde cobra valor la idea de llevar a los departamentos de Cauca y Nariño el servicio de gas combustible. Este energético se ha convertido en una alternativa importante en la sustitución de fuentes de mayor costo como el gas propano y la gasolina.

Por lo anterior se hace necesaria la inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 la opción de llevar dicho combustible mediante el sistema de gas comprimido u otro sistema a la región.

SECCION SEIS Desarrollo empresarial

ARTÍCULO 79. Cuentas de Ahorro de Bajo Monto. Con el fin de estimular el acceso de la población de escasos recursos a instrumentos de ahorro, los establecimientos de crédito y las cooperativas facultadas para adelantar actividad financiera podrán ofrecer cuentas de ahorro y planes de ahorro contractual de bajo monto que se ajusten a los requisitos de cuantía, saldos, movimientos, comisiones y demás condiciones que sean establecidas por el Gobierno Nacional. Los recursos captados por medio de estos instrumentos, no estarán sometidos a ningún tipo de inversión obligatoria.

ARTÍCULO 80. Personería jurídica y adscripción. En desarrollo del Programa para la Consolidación de la intervención económica del Estado, adscribase la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, a la que se refiere el Título Segundo del Capítulo Tercero de la Ley 43 de 1990, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De igual manera, dótese de personería jurídica a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 81. El numeral 6 del artículo 23 de la ley 590 de 2000, modificado por el numeral 6 del artículo 15 de la ley 905 de 2004 quedará así:

“6) Determinar los eventos para los cuales el Fomipyme organizará o participará en fondos de capital de riesgo y capital semilla y los mecanismos necesarios para su funcionamiento, buscando atender regionalmente a las empresas y, cuando halla lugar, priorizando proyectos ubicados en las regiones con mayor NBI y/o

liderados por población vulnerable como mujeres cabeza de hogar, desplazados por la violencia, comunidades de frontera y reservas campesinas.”

ARTÍCULO 82. Adición al objeto de Fomipyme. El artículo 17° de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 12 de la ley 905 de 2004 quedara así:

Artículo 17° Del Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las micro, pequeñas y Medianas Empresas – FOMPYME- Crease el Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas- FOMIPYME-, como una cuenta adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, manejada por el encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyo objeto es:

1. Financiar programas, proyectos y actividades para el desarrollo empresarial y tecnológico de las MIPYMES, a través de la banca publica de desarrollo.
2. aplicar instrumentos no financieros dirigidos al fomento y promoción de las MIPYMES, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades.
3. Ser soporte de la política de desarrollo empresarial, productivo, comercial, tecnológico y de innovación, mediante la asignación de recursos a los programas de apoyo a las MIPYMES que adelante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: y
4. Asegurar la promoción y desarrollo de proyectos que incentiven la vinculación de la empresa privada en iniciativas que garanticen a los trabajadores la cobertura de sus necesidades básicas. Del mismo modo, incentivar en los trabajadores de la empresa privada y publica, el consumo de bienes y servicios, principales y complementarios, con origen en el sector productivo y/o sector comercial MIPYME, y que respondan a necesidades básicas tales como alimentación, salud, educación, vestuario y vivienda.

ARTÍCULO 83. Políticas Mipyme.

Los literales b) y e) del artículo 1° de la ley 590 de 1990 quedarán así:

b) Estimular la promoción y formación de mercados altamente competitivos, mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, mipymes, además de asegurar la promoción y desarrollo de proyectos que garanticen la demanda de bienes y servicios con origen en este sector productivo y/o comercial.

e) Promover la permanente formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas favorables al desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como incentivar y asegurar la promoción y desarrollo de

proyectos que garanticen el acceso a los bienes y servicios que respondan a las necesidades básicas de la población.

ARTICULO 84. El artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 quedará así:

Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los siguientes parámetros:

1. Número de Trabajadores Permanentes.

2. Valor de las Ventas Brutas Anuales y/o Activos Totales.

El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para las diferentes categorías empresariales, a saber: Micro Empresas, Pequeñas Empresas y Medianas Empresas.

Parágrafo. Los estímulos, beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.

ARTICULO 85. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Créase una contribución a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que tendrá por objeto cubrir los costos y gastos que ocasione su funcionamiento e inversión, la cual estará a cargo de las personas naturales o jurídicas y los servicios sometidos a su control, inspección y vigilancia que se encuentran señalados en el artículo 4 del Decreto-Ley 356 de 1994 . Para efectos de la contribución, entiéndase por hecho generador el ejercicio de la actividad e industria de los servicios de vigilancia y seguridad privada que personas naturales y jurídicas desarrollen en el territorio nacional, en forma remunerada a favor de terceros o en beneficio propio, pudiendo ser dichos terceros personas jurídicas de derecho público o privado o personas naturales. Igualmente deberán pagar esta contribución los servicios autorizados para desarrollar actividades de alto riesgo e interés público y las personas naturales que en forma remunerada presten servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada. La base gravable está constituida por el capital declarado o aportes sociales declarados por los sujetos pasivos de la contribución con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La tarifa será del 1.5 % sobre el capital.

Para las escuelas de capacitación la base gravable está constituida por los ingresos declarados por los sujetos pasivos de la contribución con corte a 31 de

diciembre del año inmediatamente anterior y la tarifa será del 0.4% sobre el total de ingresos.

Para los departamentos de seguridad, servicios comunitarios y servicios especiales la base gravable está constituida por el valor de la nómina empleada para la prestación del servicio de seguridad, reportada a la Superintendencia con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y la tarifa será del 2% sobre el total declarado.

Para las empresas que ejerzan la actividad de arrendamiento de vehículos blindados la base gravable serán los ingresos que se perciban por concepto de dicha actividad y la tarifa se establece en el 1%.

Parágrafo. Dótese de personería jurídica a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ARTÍCULO 86. Convenios Conciencias-Sena. El Sena y Colciencias celebrarán convenios ínter administrativos tendientes a financiar actividades de ciencias, tecnología e innovación, tales convenios serán financiados con al menos la cuarta parte de los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de los aportes sobre la movilidad de que trata el artículo 16 de la ley 344/96

ARTICULO 87. Corredores Turísticos Seguros. Las rutas terrestres hacia los sitios declarados por la UNESCO como Patrimonio Mundial de la Humanidad tendrán un Sistema de Seguridad y Vigilancia Especial y en forma permanente que aseguren la movilidad encaminadas a estos destinos turísticos de impacto mundial. El Gobierno Nacional garantizará el cumplimiento de este artículo.

SECCION SIETE

Desarrollo urbano y política ambiental

SECTOR DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 88. Planes de Ordenamiento y Programas de Vivienda de Interés Social. En los planes parciales con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana o en las normas urbanísticas que reglamente la urbanización de suelos urbano sin plan parcial, salvo cuando se trate de uso industriales, rotacionales o institucionales, se determinaran los porcentajes de suelos que deben destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social (VIS) o de interés prioritario (VIP), los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos

que os desarrollen o complementen determinaran dichos porcentajes, los cuales no podrán ser inferiores a los que continuación se determinen.

| MUNICIPIOS Y DISTRITOS | PORCENTAJE DE SUELO SOBRE ÁREA ÚTIL DEL PLAN PARCIAL O DEL PROYECTO URBANISTICO. | | | |
|---|--|-----|--|-----|
| | Suelo de expansión Urbana | | Suelo Urbanizable en el perímetro Urbano | |
| | VIS | VIP | VIS | VIP |
| Con población urbana superior a 100.000 habitantes y municipios localizados en el área reinfluencia de los municipios y distritos con población urbana superior a 500.000 habitantes, conforme los criterios previstos en el parágrafo 1 del artículo 91 de la ley 388 de 1997. | 25% | 15% | 25% | 15% |

En los planes parciales correspondientes o en las licencias de urbanización, según sea el caso, se determinara la localización y las condiciones para el desarrollo de las áreas útiles tendientes al cumplimiento de algunos de los porcentajes expresados, No obstante, el reglamento del gobierno Nacional determinara las condiciones para la localización de estos suelos en otras zonas de la ciudad o para permitir su desarrollo a través de los bancos inmobiliarios o los fondos que creen los municipios y distritos con destino al desarrollo de programas de vivienda de interés social o de interés prioritario.

En todo caso, las zonas o áreas correspondientes sólo podan ser destinadas a este tipo de vivienda y deberán desarrollarse de conformidad con ese uso de sus propietarios, o por las entidades públicas competentes en los casos en los que se hubiera determinado la utilidad pública correspondiente.

Parágrafo. Los porcentajes mínimos de que trata este artículo, aún cuando no se hayan incorporado en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, son de obligatorio cumplimiento y se aplicaran a las nuevas solicitudes de planes parciales o de licencias de urbanización radicadas en legal y debida forma a partir de la reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 89. Macroproyectos de Interés Social Nacional. El Gobierno Nacional en desarrollo de la presente ley podrá definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social.

Los macroproyectos de interés social nacional son el conjunto de decisiones administrativas y actuaciones urbanísticas adoptadas por el Gobierno Nacional, en los que se vinculan instrumentos de planeación, financiación y gestión del suelo para ejecutar una operación de gran escala que contribuyan al desarrollo territorial, de determinados municipios, distritos o regiones del país.

Los macroproyectos de interés social nacional constituyen determinantes de ordenamiento de superior jerarquía para los municipios y distritos en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y se entienden incorporados en sus planes de ordenamiento territorial. Para el efecto, las acciones urbanísticas de los municipios y distritos que se adopten en las áreas que hagan parte de macroproyectos de interés social nacional, serán concertadas con el Gobierno Nacional. En todo caso, las licencias y/o planes parciales para el desarrollo de los macroproyectos de interés social nacional se otorgarán con sujeción a las normas adoptadas en éstos últimos.

Se declaran de utilidad pública e interés social la totalidad de los inmuebles ubicados en suelo urbano, de expansión urbana o rural, en donde el Gobierno Nacional adelante o participe en macroproyectos de interés social nacional para el desarrollo de los programas, obras y proyectos de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Facúltese a las entidades del orden nacional para adquirir, mediante enajenación voluntaria, inmuebles de propiedad privada o del patrimonio de entidades de derecho público y para adelantar procesos de expropiación por la vía judicial o administrativa que estén destinados al desarrollo de los macroproyectos de interés social nacional.

Para la ejecución de los macroproyectos de interés social nacional las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial participantes, podrán ser fideicomitentes. Las entidades y particulares aportantes, podrán percibir derechos de participación del fideicomiso. El Gobierno Nacional definirá las condiciones generales de tales contratos.

El Gobierno Nacional realizará los ajustes pertinentes a la estructura administrativa del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la adecuada ejecución de estos macroproyectos, sin que ello implique incremento en las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 90. Procedimiento para Planes Parciales. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para la adopción de los planes parciales relacionados con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, solamente se requerirá de los trámites previstos en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y en el párrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999.

En todo caso, la oficina de planeación, una vez radicada la solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial, podrá solicitar a las demás dependencias de la administración que se pronuncien sobre los aspectos que deben tenerse en cuenta para su formulación. Igualmente, deberá solicitar el pronunciamiento de las autoridades ambientales sobre los aspectos que se determinen en el reglamento, con base en los cuales se adelantará la concertación de que trata el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, la cual se limitará a verificar que el proyecto de plan parcial cumpla con las determinantes definidas en la respuesta a la consulta previa.

Parágrafo 1. La vigencia del plan parcial se señalará en el decreto en que se adopte y no se alterará por el hecho de que se modifique el Plan de Ordenamiento Territorial, salvo que los propietarios de los predios se acojan, por escrito, a la nueva reglamentación.

Parágrafo 2. Los proyectos de planes parciales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no tengan concepto de viabilidad, culminarán su trámite de acuerdo con las normas vigentes al iniciarse el trámite correspondiente. Los que cuenten con concepto de viabilidad y concertación ambiental se expedirán en un término no superior a 10 días a partir del vencimiento de los términos previstos para la concertación ambiental.

ARTÍCULO 91. Desarrollo de Programas y/o Proyectos de Renovación Urbana. Las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en el desarrollo de programas y/o proyectos de renovación urbana mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia mercantil.

ARTICULO 92. Adiciónese el artículo 3º del decreto ley 555 de 2003 con el siguiente numeral:

12.- Ejecutar los recursos y desarrollar las actividades necesarias para la habilitación de suelos urbanizados y el desarrollo de Macro Proyectos de Interés Nacional de que trata el artículo 65 de la presente ley.

SECTOR VIVIENDA

ARTÍCULO 93. Definición de Vivienda de Interés Social. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social debe reunir elementos que aseguren su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción. El valor máximo de una vivienda de interés social será de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLM).

Parágrafo. Para efectos de la focalización de los subsidios del Estado, se establecerá un tipo de vivienda denominada Vivienda de Interés Social Prioritaria, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLM).

ARTÍCULO 94. Ahorro Programado con Evaluación Crediticia Previa. El Gobierno Nacional podrá reglamentar el otorgamiento de los incentivos para las entidades debidamente autorizadas que ofrezcan cuentas de ahorro programado con destino a la adquisición de vivienda, que vinculen de manera efectiva el ahorro con el crédito y señalará las condiciones correspondientes.

Parágrafo. En los programas de vivienda de Interés Social no se exigirá la cuota de ahorro programado para los hogares que tengan ingresos menores a dos salarios mínimos.

ARTÍCULO 95. Vivienda Hogares Bajos Ingresos. Las autoridades estatales que tengan incidencia sobre la financiación de vivienda deben estudiar y evaluar el actual sistema de financiación de vivienda, identificando las restricciones que limitan el acceso de los hogares de bajos ingresos a una vivienda digna, teniendo en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Las condiciones macroeconómicas vigentes en relación con las existentes cuando se expidió la Ley 546 de 1999.
2. Las condiciones definidas para las operaciones de crédito vinculadas al programa de Banca de las Oportunidades.
3. El impacto de los topes a las tasas de interés y de otras condiciones financieras de los créditos de vivienda sobre la accesibilidad de los hogares de bajos ingresos al sistema de financiación de vivienda y su sostenibilidad en el tiempo, con especial énfasis en aquellos hogares vinculados al mercado informal de trabajo.

Con base en lo anterior, las autoridades a que se refiere el presente artículo, expedirán en el término de 6 meses, la normativa tendiente a superar esas limitaciones.

ARTÍCULO 96. Ejecución Proyectos Vivienda de Interés Social. Para dar cumplimiento al artículo 51 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, y a fin de estimular la oferta de vivienda para la población más vulnerable, las entidades públicas, incluidas las entidades territoriales, sólo podrán invertir recursos en vivienda de interés social prioritario.

La anterior limitación no se aplicará en el caso de inversiones en Macroproyectos de interés social nacional, en Programas de Subsidio Familiar de Vivienda en especie y en proyectos de vivienda de interés social en zonas con tratamiento de renovación urbana.

ARTÍCULO 97. Habilitación Legal de Títulos. Los hogares que hayan sido beneficiados con el Subsidio Familiar de Vivienda que otorgó el Fondo Nacional de Vivienda bajo la modalidad de habilitación legal de títulos, no quedarán inhabilitados para acceder a un subsidio para mejorar la vivienda localizada en el predio titulado.

ARTICULO 98. Coberturas del Fondo de Reserva para la estabilización de Cartera Hipotecaria. Con el propósito de facilitar las condiciones para la financiación de vivienda, y sin perjuicio de las coberturas vigentes otorgadas con fundamento en el artículo 49 de la Ley 546 de 1999, el Banco de la República podrá ofrecer a los establecimientos de crédito, con cargo a los recursos del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria, las coberturas de riesgo en las condiciones que defina el Gobierno Nacional.

Se tendrán como ingresos del Fondo, en adición a lo previsto por el artículo 48 de la Ley 546 de 1999 el costo o prima que cobre el Banco de la República por ofrecer las coberturas de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 99. Libranzas para Créditos de Vivienda de Interés Social. Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 920 de 2004, también aplicará en el caso de las sumas que se adeuden a los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera, por concepto de vivienda de interés Social, y Educación.

Artículo 100. Transferencias de Inmuebles para VIS. Las entidades públicas del orden nacional y territorial de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas de del poder público, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda o a las entidades públicas que desarrollan programas de vivienda de interés social de carácter territorial, departamental, municipal o Distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos con vocación para construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional y sin perjuicio de los establecido en los Planes de ordenamiento territorial, previa presentación de una propuesta que contenga el objeto y término de proyecto a desarrollar, así como su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

Los subsidios para vivienda de interés social que adjudique Fonvivienda o las entidades públicas que desarrollen programas de vivienda de interés social de

carácter territorial, departamental, municipal o Distrital, se otorgarán entre los postulantes para el plan que se este adjudicando, con sujeción a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Parágrafo 1. Exceptúese del deber consagrado en el presente artículo a las sociedades de economía mixto y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando se trate de los bienes que este reciba en virtud de los dispuesto en la Ley 7 de 1979.

Parágrafo 2. El representante legal con quien haga sus veces y la junta directiva de la respectiva entidad pública podrá en desarrollo de su autonomía administrativa y financiera disponer de los inmuebles destinado a los proyectos que hayan sido archivados, declarados no viables y/o suspendidos indefinidamente, enajenándolos, dándolos en dación en pago, permutándolos, grabándolos o ejerciendo cualquier otra actividad que se derive del derecho de dominio.

SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

ARTÍCULO 101. Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.

El Gobierno Nacional señalará la metodología para definir el nivel de compromisos a que se refiere el inciso anterior.

Los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo. Las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán ejecutar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento y/o desarrollo de los planes de que trata el presente artículo, indistintamente de las fuentes de financiación de los mismos.

ARTÍCULO 102. De las inversiones de las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Las obras de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, financiadas

con recursos de las Corporaciones Autónomas Regionales podrán ser entregadas como aportes a Municipios a Empresas de Servicios Públicos bajo la condición de que trata el numeral 87.9 del Art.87 de la ley 142 de 1994 o las normas que las modifiquen o sustituyan. En ningún caso se configurará detrimento patrimonial o situación similar cuando la Corporación Autónoma Regional, realice este tipo de aportes.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las Corporaciones Autónomas Regionales no podrán tener participación en la composición accionaria, propiedad, administración y operación de un prestador de servicios públicos domiciliarios, con excepción de inversiones que hayan realizado las CAR con anterioridad a la expedición de esta Ley.

ARTÍCULO 103. Distribución de los Recursos de Inversiones Regionales en Agua y Saneamiento. Los recursos de cofinanciación de la Nación para las inversiones regionales en agua y saneamiento y el desarrollo empresarial del sector, se distribuirán entre los departamentos teniendo en cuenta los siguientes criterios de equidad regional: i) Población por atender en acueducto y alcantarillado urbano; ii) Población por atender en acueducto y alcantarillado rural; iii) Población con Necesidades Básicas Insatisfechas; iv) La menor capacidad de endeudamiento de los departamentos y v) Balance con los recursos del Sistema General de Participaciones y de Regalías, recibidos por los municipios y el departamento para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Para la identificación y selección de proyectos se realizarán audiencias públicas de carácter consultivo.

ARTÍCULO 104. Recursos Destinados a Audiencias Públicas de Agua Potable y Saneamiento Básico. Establécese en la suma de \$1.000.000.000.000 el monto de los recursos destinados a audiencias públicas para agua potable y saneamiento básico, suma que se distribuirá conforme a lo establecido en el artículo anterior. Para tal efecto, el Gobierno Nacional ajustará el Plan de Inversiones de que trata el artículo 7°, sin que ello implique incremento en su monto ni afecte las partidas calificadas como regionalizables.

400.000 millones de pesos adicionales se destinarán a nuevos proyectos que presentarán las entidades territoriales de acuerdo con criterios de equidad y racionalización que defina el ministerio de Medio Ambiente y desarrollo territorial.

ARTÍCULO 105. Ventanilla Única de Agua y Saneamiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para recibir y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación a través del mecanismo de “Ventanilla Única”.

ARTÍCULO 106. Adiciónese el numeral 34 al artículo 79 de la Ley 142 de 1994:

“34. Sin perjuicio de las funciones que asigna la Ley a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, y para efectos de la suspensión de los alcaldes a que se refiere el artículo 99.4 de la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, informará al Presidente y a los Gobernadores sobre los casos de negligencia o de infracción en la aplicación de las normas relativas al pago de los subsidios y de indebida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector.”

ARTÍCULO 107. Compromiso de recursos en la toma de posesión de prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. En el evento de toma de posesión de una empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se mantendrán los compromisos en cuanto al giro de recursos para subsidios a la demanda por parte de la entidad territorial. La ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a inversión en infraestructura de estos servicios, se concretará en obras y proyectos establecidos en el Plan de Inversiones que se defina para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 108. El numeral 73.15 de la Ley 142 de 1994, quedará así:

“73.15. Determinar cuándo una empresa oficial, pública o un municipio que presta en forma directa los servicios no cumple los criterios e indicadores de eficiencia que determine y ordenar al municipio la entrega de la prestación de los servicios a un tercero.”

ARTÍCULO 109. Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

ARTÍCULO 110. Giro de los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable. Giro de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá girar los recursos del Sistema General de Participación con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico directamente al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo o a los esquemas fiduciarios que se prevean para el manejo de estos recursos, siempre y cuando el Municipio así lo solicite y en los montos que este señale.

Lo anterior aplica en los casos en que el Municipio haya vinculado a uno o varios prestadores para prestar uno o varios servicios públicos domiciliarios del sector y/o

en los casos en que exista un convenio firmado entre el municipio y el prestador para la asignación de subsidios al Fondo de Solidaridad y redistribución de ingresos.

Los Municipios que soliciten recursos de apoyo de la Nación o de los Departamentos deberán asegurar la transferencia de recursos para subsidios a la demanda o para inversión con cargo a los recursos del SGP, con el fin de garantizar el equilibrio al mecanismo que para el efecto se prevea. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 111. Acceso a rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencias. Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones injustificadas al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia.

Créase el incentivo para la ubicación de sitios de disposición final de residuos sólidos para los municipios donde ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo será pagado al municipio donde se ubique el relleno sanitario por el prestador de esta actividad de disposición final y su tarifa será de 0.23% del S.M.M.L.V por tonelada dispuesta.

La comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico definirá el mecanismo de inclusión del incentivo en la tarifa del usuario final del servicio de aseo, salvo aquellos usuarios ubicados en el municipio donde se encuentra el relleno sanitario.

Parágrafo. En aquellos casos en que el relleno sanitario se ubique en zonas limítrofes de varios municipios, el incentivo se distribuirá equitativamente entre estos municipios, conforme al estudio de impacto ambiental que realice la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 112. Financiación Megaproyecto Río Bogotá. Los recursos provenientes del recaudo del porcentaje ambiental o de la sobretasa ambiental al impuesto predial, de que trata el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se destinarán exclusivamente a la financiación y/o cofinanciación del megaproyecto denominado Río Bogotá, cualquiera sea el área de influencia de la cuenca en que se realice la inversión y siempre que se encaminen a mitigar los impactos negativos de las aguas residuales sobre la misma y prioritariamente a la cuenca media del Río Bogotá.

ARTÍCULO 113. Funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mantendrá el Fondo Empresarial, creado por la Ley 812 de 2003, a través de un patrimonio autónomo.

El Fondo Empresarial podrá apoyar pagos para la satisfacción de los derechos de los trabajadores que se acojan a los planes de retiro voluntario y, en general, de aquellos a los cuales se les terminen los contratos de trabajo, mediante la celebración de convenios con las empresas objeto de toma de posesión con fines liquidatorios –etapa de administración temporal y en liquidación. Así mismo, podrá apoyar el pago de las actividades profesionales requeridas para prestar apoyo económico, técnico y logístico a la Superintendencia y a la Empresa objeto de toma de posesión.

Parágrafo. Si en algún momento las Comisiones de Regulación o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tuvieren excedentes, deberán transferirlos al Fondo Empresarial de que trata el presente artículo. Así mismo, a este Fondo ingresarán las multas que imponga la Superintendencia de Servicios Públicos dentro del ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 114. Tarifas para Hogares Comunitarios. Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo, los inmuebles de uso residencial donde funcionan los hogares comunitarios de bienestar y sustitutos serán considerados estrato (1) uno. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de este artículo.

Artículo 115. Obligación de Suministrar Información. Todas las personas que presten servicios públicos domiciliarios, están en la obligación de suministrar la información que se requiera para efectos de ejercer un verdadero control social de los servicios públicos domiciliarios. El término máximo para la entrega de la información no será superior a quince (15) días.

Están legitimados para la exigencia de información el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales o Distritales, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los Comités de Desarrollo y Control Social, los Vocales de Control y los Usuarios.

ARTÍCULO 116. Sanciones y procedimientos en servicios públicos. Las empresas deberán establecer condiciones uniformes del contrato, las sanciones pecuniarias que impondrán a los usuarios o suscriptores por el incumplimiento de las obligaciones que el contrato de prestación de servicios impone, de conformidad con la ley. Así mismo, en el contrato, la empresa determinará la manera de establecer la cuantía de las sanciones y el procedimiento para su imposición. En todo caso, la actuación deberá adelantarse con las garantías propias del debido proceso.

SECTOR AMBIENTE

ARTÍCULO 117. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

“ARTÍCULO 111. ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES. Decláranse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

Parágrafo. Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua.

ARTÍCULO 118. Adicionase los siguientes párrafos al artículo 42 de la Ley 99 de 1993:

“**Parágrafo 2.** Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y monitoreo, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados.

Parágrafo 3. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas compensatorias se destinarán a la protección y renovación del recurso natural respectivo, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Para cubrir gastos de implementación y monitoreo, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos.”

ARTÍCULO 119. Adicionase el siguiente párrafo al artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

“Parágrafo 2. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera:

- a. En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo.
- b. En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.
- c. En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a y b, se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en el instrumento de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Para cubrir gastos de implementación y monitoreo, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos.

Los recursos provenientes de la aplicación del párrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a la protección y recuperación del recurso hídrico, de conformidad con el respectivo Plan de Ordenamiento y manejo de la cuenca.”

ARTÍCULO 120. Adiciónase el siguiente párrafo al artículo 88 de la Ley 99 de 1993:

“**Parágrafo 2.** El FONAM tendrá una subcuenta denominada “Restauración de daño ambiental” para el manejo de los recursos a que se refiere el numeral 7 del artículo 90 de la Ley 99 de 1993, así como de los recursos que por donación o a cualquier título reciba. Tales recursos se destinarán exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión y obras de recuperación, rehabilitación y restauración de ecosistemas o áreas afectadas por contaminación o daños ambientales.”

ARTÍCULO 121. El párrafo 2º del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1110 de 2006, quedará así:

“**Parágrafo 2.** El cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito, o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población respectiva, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes, exceptuando el megaproyecto del río Bogotá. Estos recursos se destinarán exclusivamente a inversión.”

ARTÍCULO 122. Adicionase el siguiente párrafo al artículo 42 de la Ley 344 de 1996.

Parágrafo 1. El Consejo Regional Ambiental de la Sierra Nevada de Santa Marta, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, formulará y adoptará el Plan de Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta, que obrará como instrumento orientador de los planes de desarrollo regionales, departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, y será determinante de los planes de ordenamiento de las entidades territoriales con jurisdicción en la eco región estratégica de la Sierra Nevada de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 2. El Plan de Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta tomará en cuenta las particularidades de los territorios indígenas y los acuerdos que se suscriban entre las autoridades indígenas y las entidades estatales para su formulación. Este plan deberá ser formulado en los siguientes 18 meses a la promulgación del Plan Nacional de Desarrollo”.

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional realizará el estudio de tierras de los resguardos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el marco de las políticas del Incoder, para determinar las necesidades de ampliación y los mecanismos para atender las mismas.

ARTICULO 123. Cuencas Amazonía y Orinoquía. El párrafo único del artículo 43 de la ley 99 de 1993, quedará así:

Parágrafo. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de 1.5% del valor total de la ejecución del proyecto para la recuperación preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica y las cuencas de la Amazonía y Orinoquía.

El propietario del proyecto deberá invertir este 1.5% de la siguiente forma: 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determine en la licencia ambiental del proyecto y 0.5% para proyectos destinados a la conservación y protección de la cuenca hidrográfica de la Amazonía y Orinoquía, específicamente en la áreas que pertenecen jurisdiccionalmente a las Corporaciones ambientales de la Amazonía y Orinoquía. En ambos casos, los recursos provenientes de este 1.5% serán administrados directamente por el propietario del proyecto a través de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con experiencia en la región, tales como ONG y organizaciones indígenas.

La inversión en las cuencas hidrográficas de la Amazonía y Orinoquía ordenada en el inciso anterior deberá ser aprobada por la respectiva Corporación previamente al inicio de las actividades licenciadas.

SECCION OCHO

Desarrollo territorial y grupos étnicos

ARTÍCULO 124. Información para la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y para la preparación de informes de gestión. Los alcaldes y gobernadores, antes del 15 de diciembre del último año de su respectivo período de gobierno, entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del nuevo Plan de Desarrollo y la presentación de los informes que requieran las entidades competentes.

ARTÍCULO 125. Plan integral de largo plazo para la población Negra, Palenquera, Afrocolombiana y Raizal. Se dará continuidad al proceso adelantado para la formulación del Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Palenquera, Afrocolombiana y Raizal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 70 de 1993 y del CONPES 3310 de 2004. El Gobierno Nacional hará gestiones, para que a través de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, se estructure un proyecto que garantice la participación a nivel regional, de tal manera que se incorporen las visiones y particularidades etnoculturales de las comunidades negras, palenqueras, afrocolombianas y raizales.

El Gobierno Nacional adelantará las gestiones tendientes a obtener los recursos de la banca multilateral y cooperación internacional con el propósito de desarrollar lo contemplado en el inciso anterior. Así mismo, incluirá los recursos pertinentes en las leyes anuales del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. Para la vigencia presupuestal de 2008 y las siguientes de esta Plan de Desarrollo se realizaran acciones afirmativas en los programas de gasto, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 de la Constitución Política.

Para efecto de lo previsto en este artículo y para la ejecución del plan integral de largo plazo para la población negra afro colombiana, palenquera y raizal, el Gobierno Nacional incluirá los recursos pertinentes en la leyes anuales del Presupuesto General de la nación de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Adicionalmente el Gobierno nacional gestionara los recursos de la banca Multilateral y cooperación i Internacional, con el Propósito de Desarrollar el contenido del presente artículo.

ARTÍCULO 126. Gasto Social en Entidades Territoriales. Las entidades territoriales deben hacer públicos en forma permanente el nombre de los beneficiarios de proyectos sociales que sean financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, en los términos que fije el Gobierno Nacional.

ARTICULO 127. Plan Integral de corto y mediano plazo para la población indígena Nukak Makúk. Se dará inicio a la formulación de un plan integral de corto y mediano plazo para la comunidad indígena Nukak Makúk, debido a la situación de desplazamiento y crisis humanitaria en que se encuentra encaminándolo a desarrollar las principales acciones prioritarias y urgentes: a) Garantizar la prestación de servicios de salud a los grupos Nukak, a través de los puestos localizados en las localidades de Mocuare, Tomachipan, Arawato, Santa Rosa y Cerro Cocuy para lo cual se debe realizar la asignación de personal médico necesario acompañada de la inversión en infraestructura y dotación; b) Implementar estrategias que apunten a garantizar la seguridad alimentaria de estas comunidades a través de apoyo logístico y técnico para adelantar tareas de agricultura y de la instauración de programas de recuperación nutricional para la población; c) Garantizar mediante un programa integral al interior de su territorio el retorno de los miembros de los grupos desplazados a su espacio original es decir el medio río Guaviare, laguna Pavón.

La Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y Justicia, el Ministerio de la Protección Social y la Dirección de Etnocultura y fomento regional del Ministerio de la Cultura, coordinarán la elaboración del Plan Integral conjuntamente con la oficina de Planeación de la Secretaría de Salud departamental y las oficinas de planeación de los Municipios de San José.- El retorno Acción Social de la Presidencia, dos representantes de los Nukak Makú y tres Representantes a la Cámara (dos por el departamento del Guaviare y la Representante por las Comunidades Indígenas), para que formulen los programas y proyectos sociales que mitiguen la problemática de la única tribu nómada en el mundo.

El Gobierno Nacional adelantará las gestiones tendientes a obtener los recursos de la banca multilateral y cooperación internacional con el propósito de adelantar y desarrollar lo contemplado en el inciso anterior.

SECCION NUEVE Regalías

ARTÍCULO 128. Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al parágrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán

destinados principalmente a proyectos de inversión en el río Magdalena para la recuperación del canal navegable y atención de inundaciones en el bajo Magdalena a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales rivereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; y para el sector educativo a programas de ampliación de cobertura, atención a la población de los estratos más pobres.

ARTÍCULO 129. Ejecución de recursos de regalías por órganos públicos.

Cuando a solicitud de la entidad territorial beneficiaria, el Consejo Asesor de Regalías -FNR designe como ejecutor de los proyectos aprobados, a una entidad del orden nacional que haga parte del presupuesto general de la Nación, dichos proyectos se podrán ejecutar mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre el FNR y la entidad designada, con base en el cual se efectuarán las correspondientes operaciones presupuestales.

ARTÍCULO 130. Administración de recursos de agua potable y saneamiento básico.

Los recursos destinados por la Nación, Departamentos, Distritos, Municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la Nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

ARTÍCULO 131. Operaciones presupuestales sobre saldos de apropiación.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 756 de 2002, el Gobierno Nacional efectuará las operaciones presupuestales a que haya lugar en el presupuesto del Fondo Nacional de Regalías, con el fin de distribuir los saldos de apropiación presupuestal a que se refiere dicha norma.

ARTÍCULO 132. Coberturas mínimas.

Las coberturas a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994 en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado, serán las determinadas en el presente Plan Nacional de Desarrollo para alcanzar las metas propuestas en cada uno de los sectores.

Parágrafo. Cuando las entidades territoriales hayan ampliado con las coberturas establecidas en la ley, podrán utilizar los recursos de Regalías para financiar otro sector como proyectos productivos – recreacionales- deportivos y otros.

ARTÍCULO 133. Asignación y ejecución de recursos.

En la asignación y ejecución de recursos provenientes de regalías y compensaciones y del Fondo Nacional de Regalías, las entidades territoriales beneficiarias deben adoptar y ejecutar las disposiciones y procedimientos que en ejercicio de sus funciones para

la correcta utilización de los recursos, a que hacen referencia los artículos 10 y 5 de las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, respectivamente, expida el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando una entidad territorial beneficiaria de los recursos de regalías y compensaciones y de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o de recursos en depósito en el mismo Fondo, sea objeto de la medida de suspensión de giros, no podrá contratar, comprometer u ordenar el gasto con cargo a las apropiaciones financiadas con dichos recursos hasta tanto dicha suspensión sea levantada.

SECCION DIEZ Inversiones y finanzas públicas

ARTICULO 134. Equidad Regional. El Gobierno Nacional propenderá por la equidad regional en la distribución de los recursos del Presupuesto de inversión Nacional, de tal manera que en su asignación se tenga en cuenta, además de criterios contemplados en la Ley 152 de 1994, el esfuerzo fiscal de cada entidad territorial, la menor renta por habitante respecto del promedio nacional y la caracterización y topologías territoriales, de tal manera que la programación presupuestal del gasto de inversión se realice en la forma mas general y equitativa posible. Para los efectos previstos en el presente artículo las rentas corresponden a las regalías directas y a los recursos propios de la entidad territorial, sin incluir los recursos del sistema general de participaciones.

ARTÍCULO 135. Prioridad Presupuestal. Los órganos públicos del orden nacional encargados de las políticas sociales, ejecutarán sus respectivos presupuestos, dando prioridad a la atención de la población desplazada por la violencia y a la población en extrema pobreza identificada por la Red para la Superación de la Extrema Pobreza, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

Para tales efectos reportarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, con el detalle y la periodicidad que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos.

ARTÍCULO 136. Obligaciones territoriales. Las inversiones realizadas con recursos propios de las entidades territoriales en la atención a la población desplazada, debidamente certificadas por las autoridades competentes, se tendrán como parte de pago proporcional de sus obligaciones con los fondos de cofinanciación administrados por Findeter.

ARTÍCULO 137. Seguimiento Presupuestal. Los órganos públicos ejecutores de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, para efectos de la programación y seguimiento presupuestal, deben reportar al Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con los procedimientos y metodología que éste defina para el efecto, la información que permita identificar los recursos invertidos por programa en cada Departamento.

ARTÍCULO 138. Fondo de Solidaridad Pensional. Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, con destino a la atención de programas alimentarios de la tercera edad, se realizarán en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral segundo del Artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el Artículo 8 de la Ley 797 de 2003, y podrán ejecutarse a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

ARTÍCULO 139. Fondo de Programas Especiales para la Paz. En el Fondo de Programas Especiales para la Paz se constituirán las Subcuentas de “Programas para la Desmovilización” y “Programas de Reincorporación a la Vida Civil”, en las cuales la ordenación del gasto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 368 de 1997, podrá ser delegada en otros funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto.

ARTÍCULO 140. Inversión recursos de capitalizaciones: Inversiones de El 10% del producto neto de la enajenación de las acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, con exclusión de las correspondientes a las entidades financieras, se invertirá, por parte del Gobierno, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en la misma entidad territorial, departamental o distrital en la cual esta ubicada la actividad de la empresa cuyas acciones se enajenen.

Parágrafo. Los Proyectos que se van a desarrollar con estos recursos deben estar dirigidos al mejoramiento de la competitividad, saneamiento básico y estabilización de zonas vulnerables del ente territorial donde esta ubicada la actividad de la empresa cuyas acciones se enajenan, y su priorización debe ser producto de la concertación entre el Bloque regional parlamentario del Departamento y la Comisión Regional de Competitividad.

ARTÍCULO 141. Proyectos por Viabilizar. El Gobierno Nacional acompañará a las entidades territoriales en el diseño y estructuración de proyectos del Anexo que, aún cuando no están incluidos en el presente Plan Nacional de Inversiones, sean importantes para contribuir al logro de una mayor competitividad, productividad e impacto social de las regiones, y para seguir avanzando en las metas de la agenda interna y la Visión Colombia Segundo Centenario, para su posterior inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN.

Algunos de estos proyectos se financiarán con cargo al crédito de US1.000 millones a que hace referencia esta ley:

DEPARTAMENTO DE CORDOBA:

SE DESTINARÁN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE, EL CUAL SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE DEL MUNICIPIO DE **SAHAGUN**, CONDUCE AL MUNICIPIO DE LA **UNION DE SUCRE**, PASANDO POR LOS CORREGIMIENTOS DE LAS **LLANADAS Y SABANETA**. VALOR 15 MIL MILLONES DE PESOS.

SE DESTINARÁN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EL CUAL SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE CERETÉ- SAHAGÚN, PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE PERMANENTE AL MUNICIPIO DE SAHAGÚN. VALOR: \$18.000.000.000 (DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS)

SE DESTINARÁN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EL CUAL SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE DEL MUNICIPIO DE **PLANETA RICA**, CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE **PICA PICA**, EN EL MUNICIPIO DE **MONTELIBANO**, PASANDO POR **VEREDA PUNTA VERDE, VEREDA MEDIO RANCHO, CORREGIMIENTO MARAÑONAL, VEREDA GUARICA, VEREDA SANTA ROSA, VEREDA NUEVO PARAISO, CORREGIMIENTO CENTRO ALEGRE, VEREDA PUEBLO RICO, CORREGIMIENTO CAMPO BELLO**. VALOR 20 MIL MILLONES DE PESOS.

SE DESTINARÁN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EL CUAL SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO **SAN JORGE**, EN LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE **AYAPEL**, CON EL MUNICIPIO DE **PUEBLO NUEVO**, Y EL MUNICIPIO DE **BUENAVISTA**, EN EL CORREGIMIENTO DE **NUEVA ESPERANZA**, , MUNICIPIO DE **PUEBLO**

NUEVO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA. VALOR 4 MIL MILLONES DE PESOS.

DOBLE CALZADA CERETE – LORICA.

TRANSVERSAL LORICA – MOÑITOS VÍA CORREGIMIENTO DE LAS FLORES.

VÍA CIEGANAGA DE ORO – ARACHE – CHIMA – TUCHIN.

PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIAS:

MUNICIPIO DE SAHAGUN – CORREGIMIENTO SANTIAGO ABAJO

MUNICIPIO SAHAGUN – CORREGIMIENTO QUEBRADA DEL MEDIO

MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS – CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA

MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS – CORREGIMIENTO SAN RAFAEL.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

1.- CONSTRUCCION DEL COLISEO POLIDEPORTIVO EN EL INSTITUTO AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO .

2.- CONSTRUCCION DEL BULEVARD EN LA ZONA URBANA . MUNICIPIO DE SAN JERONIMO..

3.- CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DISCAPACITADO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA TERCERA ETAPA.

4.- PAVIMENTACION DE LA VIA NARIÑO – LA QUIEBRA EN UNA EXTENSIÓN DE 20 KILOMETROS.

5.- RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL TURISTICO - SAN JERÓNIMO – SOPETRAN.

6.- PUENTE DE OCCIDENTE - SANTA FE DE ANTIOQUIA.

7.- CONSTRUCCION DE LA VARIANTE SANTA FE DE ANTIOQUIA VIA AL MAR O CARRETERA DE URABA. DEL PASTO REAL HATA CONECTAR CON LA VIA AL MAR.

8.- PAVIMENTACION DE LA VIA LIBORINA - SABANALARGA

9.- APERTURA Y PAVIMENTACION DE LA VIA BOQUERON DE TOYO – ABRIAQUI

10.- MANTENIMIENTO DE LA VIA LIBORINA - SAN DIEGO - SAN JOSE DE LA MONTAÑA.

11.- MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SEVILLA – QUIRIMARÁ RODEO – PUENTE DE ESA RIO CAUCA .MUNICIPIO DE EBEJICO.

12.- MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LLANO DE SAN JOSE DE HELICONIA AL CORREGIMIENTO DE LA CLARA DE EBEJICO.

13.- PAVIMENTACION DE SAN JOSE DEL NUS – CARACOLI.

14.- PAVIMENTACION DE PRIMAVERA – ANORÍ

15.- PAVIMENTACIÓN DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA – TOLEDO.

16.- PAVIMENTACION DE LA TRONCAL A LA COSTA - BRICEÑO – 20 KM.

17.- PAVIMENTACION DE LA VARIANTE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

18.- TERMINAR ANILLO VIAL TARSO PUEBLORRICO – JERICÓ

19.- EN MINISTERIO DE PROTECCION LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MEDICO EN SUCRE – OLAYA.

20.- CONSTRUCCION DE LA VIA EN DOBLE CALZADA POR LA REGIONAL ENTRE SOLLA Y NIQUÍA EN UNA LONGITUD DE CUATRO KILÓMETROS Y UN COSTO DE 16.016 MILLONES DE PESOS.

21. MUNICIPIO DE ITUGUI

- ZANJON SANTA CATALINA

-TERMINACION CAÑO AGUAS NEGRAS MARANDUA

-VIA REGIONAL COSTADO OCCIDENTAL (AUTOPISTA SUR)

MUNICIPIO DE BELLO

- INTERCAMBIO VIAL DE SOYA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MEDELLIN Y BELLO.

MUNICIPIO DE SAN CARLOS (VIAS TERCIARIAS)

- APERTURA DE LA VIA VALLEJUEJO- LA RAPIDA

- MANTENIMIENTO MECANICO Y RUTINARIO DE LA VIA JUANES-SAMANA-PUENTE ARKANSAS.
- MANTENIMIENTO MECANICO Y RUTINARIO DE LA VIA SAN CARLOS – VALLEJUELO- PALMICHAL.
- AMPLIACION, RECTIFICACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA SAN CARLOS – GRANADA.

DOBLE CALZADA MEDELLIN URABA.

PUERTO BERRIO – BOLOMBOLO (CORREDOR)

YONDO – LA VIRGEN – LA Y

TRONCAL DE LA PAZ (ZARAGOZA – VEGACHI)

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

1. INCLUIR EN LAS SIGUIENTES VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

- A.- GALAPA – TUBARA
- B.- AGUAS VIVAS – PIOJO - HIBACHARO – PALMAR DE CANDELARIA CORDIALIDAD
- C.- CIEN PESOS – TABLAS – REPELON
- D.- SANTA LUCIA – CARRETERA ORIENTAL
- E.- CORDIALIDAD – PITAL DE MEGUA
- F.- LA PEÑA – AGUADA DE PABLO
- G.- LEÑA GALLEGO – MANATI
- H.- ACCESO A PUERTO CAIMAN
- I. – TUBARA- BAJO DE LA HABANA
- J. – PTE SOBRE EL RIO MAGDALENA
- K.- SEDE HOSPITAL DE SOLEDAD
- L. PROLONGACIÓN VIA 40.

2. CONSTRUCCION DEL TANQUE DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SIETE (7) DE ABRIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

3. CONSTRUCCION DE 2 ESPOLONES EN EL CORREGIMIENTO DE PRADOMAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

- CONVERSION DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA EN UN GRAN ESPOLON Y RECUPERACION DE SU SUPERFICIE.

- CONSTRUCCION DE SEIS ESPOLONES EN LAS PLAYAS DE LOS MUNICIPIOS DE TUBARA, JUAN DE ACOSTO Y PIOJÒ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
- CONSTRUCCION DE UNA NUEVA PLANTA FISICA PARA EL HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
- PRIORECESE EN SABANALARGA ATALNTICO PROGRAMAS DE SANEAMIENTO BASICO Y RELLENO SANITARIO, AGUA Y ALCANTARILLADO.
- CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA CALLE 30 EN LA VIA CALAMAR – BARRANQUILLA (AVENIDA AEROPUERTO CON LA INTERSECCIÓN DE LA ENTRADA AL MUNICIPIO DE SOLEDAD).PR 77 + 650 RUTA 2516.

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

- 1.- CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LETICIA CON POSIBILIDADES DE CONSTRUIRLO POR FASES. – **VALOR \$ 30.000 MIL MILLONES DE PESOS.**
- 2.- SISTEMAS DE ACUEDUCTOS MENORES AGUA POTABLE ACOMUNIDADES RIBERA RIO AMAZONAS – AREA DE INFLUENCIA MUNICIPIO LETICIA.- **VALOR \$ 3.500 MIL MILLONES DE PESOS.**
- 3.- SISTEMAS DE ACUEDUCTOS MENORES AGUA POTABLE – COMUNIDADES RIBERA – RIO AMAZONAS Y LORETOYACO – AREA DE INFLUENCIA MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.-**VALOR \$ 1.000 MIL MILLONES DE PESOS.**
- 4.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 18B ENTRE CARRERAS 5ª Y 10ª EN EL MUNICIPIO - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.- **VALOR \$ 290.819.018, 00 MILLONES DE PESOS.**
- 5.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 5ª Y 10ª EN EL MUNICIPIO – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.- **VALOR \$ 347.129.413,00 MILLONES DE PESOS.**

6.- CONSTRUCCION DE LA VIA EN CONCRETO EN LA CARRETERA 6 AVENIDA INTERNACIONAL DESDE LA CALLE 12 VIA DE ACCESO AL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LETICIA.- **VALOR \$ 1. 629.358.838,00 MILLONES DE PESOS.**

7.- CONSTRUCCION PLACA HUELLA DE LA INTERSECCION DE LA CARRETERA LETICIA – TARAPACÁ.- **VALOR 555.691.377,00 MILLONES DE PESOS.**

8.- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – DEPARTAMENTO DE LETICIA.

A.- CONSTRUCCION DE ANDENES PEATONALES EN 15 COMUNIDADES DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO. **VALOR \$ 190.532.666,00**

B.- DISEÑO DE ADECUACION DEL SENDERO ECOLOGICO DESDE EL KM 0 + AL 4.0 + QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD INDIGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS – FASE I.- **VALOR \$ 692.839.320,00**

C.- CONSTRUCCION DE ANDENES PEATONALES CON FINES TURISTICOS DESDE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO HASTA LA COMUNIDAD DE PUERTO ESPERANZA, DEPARTAMENTO DEL AMA.- **VALOR \$ 1033.246.102,00.**

D.- DISEÑO Y CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO PARA LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE SOCO UBICADA DESDE EL RIO LORETO YACU, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.-**VALOR \$ 110.575.445,00**

9.- CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE SEIS ACUEDUCTOS MENORES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO TICUNA, COCAMA Y YAGUA.- **VALOR \$ 100.000,00.**

10.- CONSTRUCCION Y ADECUACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.- **VALOR \$ 75.000.000,00.**

11.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA NORMAL DE LETICIA – AMAZONAS ASÍ :

A.- CONSTRUCCION DOS PLANTAS BLOQUE 1 .- **VALOR \$ 835.493.400.**

B.- SOBRE LA CALLE 10 CARRERA 8 SECCION A CONSISTENTE EN 10 SALONES EN EL PRIMER PISO Y 12 SALONES EN EL SEGUNDO PISO.

C.- AMPLIACION DE LA SEGUNDA FASE DE LAS BATERIAS SANITARIAS EN DOS PLANTAS DE LA SECCION A.- **VALOR \$ 144.900,00.**

D.- CUBIERTAS DE LAS CANCHAS MULTIPLES SECCION A Y B.- **VALOR \$ 160.000.000.**

E.- PERFORACION DE DOS POZOS ARTESIANOS SECCION A Y C .- **VALOR \$ 4.000.000.**

A.I.U. 25% \$ 286.098.350

TOTAL: \$ 1.430.491.750

12.- CONSTRUCCION PLACA HUELLA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA LETICIA – TARAPACÁ POR **VALOR \$ 556.000 MILLONES.**

13.- CONSTRUCCIÓN VIAS URBANAS MUNICIPIO DE LETICIA POR **VALOR APROXIMADO DE \$ 2.267 MILLONES.**

14.- CORREDOR TUMACO – RIO PUTUMAYO – BELEN DO PARA (BRASIL)

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

1.- INCLUIR EL DESARROLLO DEL TRAMO **SARAVENA – ARAUCA**, DENTRO DEL PROGRAMA DE **CORREDORES ARTERIALES COMPLEMENTARIOS DE COMPETITIVIDAD**,

2.- INCLUIR EL DESARROLLO Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS **ARAUQUITA – AGUACHICA – PANAMA DE ARAUCA Y CRAVO NORTE – PUERTO RONDON - TAME.**

3.- PAVIMENTACION DE LA VIA **SARAVENA – ISLA DEL CHARO**, ULTIMO TRAMO DE LA TRONCAL **VILLAGARZON – SARAVENA – CARRETERA CONOCIDA COMO LA MARGINAL DE LA SELVA.**

4.- CONSTRUCCION DE **LA VARIANTE DE LA CIUDAD DE ARAUCA** COMO ULTIMO TRAMO DE LA CARRETERA DENOMINADA **RUTA DE LOS LIBERTADORES.**

5.- CONSTRUCCION DEL PUENTE INTERNACIONAL **ISLA DEL CHARO – NULA (VENEZUELA).**

6.- CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE LOS (SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO)

7.- RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD DE LOS RIOS **ARAUCA Y CASANARE**- CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES PORTUARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE **ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA, PUERTO RONDON Y CRAVO NORTE.**

8.- DESTAPONAMIENTO, DRENAJE Y CANALIZACION DE CAÑOS .

9.- DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL.

10.- DESARROLLO FISICO Y LA HABILITACION DEL PASO DE FRONTERA DEL **PUENTE JOSE ANTONIO PAEZ.**

11.- PAVIMENTACION DE LA VIA **FORTUL – LA ESMERALDA.**

12.- MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES

1. PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE LA SUMA DE \$ 20.000.000.000.

2. PARA CONTINUAR CON LA CONSTRUCCION DE ALCANTERILLADO LA SUMA DE \$ 30.000.000.000.

3. PARA LA DISPOSICION FINAL DE BASURAS LA SUMA DE \$ 10.000.000.000

4. PARA SEGUIR ADELANTANDO LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE SAN ANDRES LA SUMA DE \$ 20.000.000.000.

5. PARA SEGUIR ADELANTANDO LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE PROVIDENCIA LA SUMA DE \$. 5.000.000.000

6. PARA INVERTIR EN LA IMPLEMENTACION DE LA EDUCACION BILINGÜE, LA SUMA DE \$ 50.000.000.000

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

REORDENAMIENTO FISICO FUNCIONAL, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, SISTEMA DE INFORMACIÓN, REPOSICIÓN TECNOLOGÍA, TELEMEDICINA, TELEMEDICINA

1. E IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE CALIDAD, CON EL OBJETO DE POSESIONAR AL HOSPITAL DE TUNJA.
2. PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE QUE INTEGRA A LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ, SANTANDER, Y NORTE DE SANTANDER, CONECTANDO A BOGOTA CON EL VECINO PAÍS DE VENEZUELA.
3. PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE BOYACÁ SECTOR LENGUPA: TUNJA- MIRAFLORES – PAEZ – UPTA-MONTERREY Y SU INTEGRACIÓN CON LA TRANSVERSAL DEL NORTE.
4. PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA LIBERTAD, EN SU TRAYECTO BELÉN – SOCHA – SACAMA- LA COBUYA.
5. REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE EN EL TRAMO CIRCUNVALAR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL VITERBO – BELÉN, SOATA.
6. MEJORAMIENTO DE LA VÍA PAIPA –PALERMO –GAMBITA – VADO REAL, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SANTANDER DEL SUR.

BOGOTA DISTRITO **CAPITAL**

DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO DURADERO PARA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

EL PROGRAMA DESARROLLO Y HABILIDADES PARA LA VIDA Y DE COMPETENCIA PARA NIÑOS Y JOVENES HABITANTES DE LA CALLE E INVOLUCRADOS EN LA COMISION DE DELITOS Y ACTOS VIOLENTOS DE TODO TIPO.

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MUNICIPIO DE SAN PABLO

- CONSTRUCCION Y ADECUACION MUELLE DE SAN PABLO BOLIVAR
- CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CIMITARRA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO- CANTAGALLO.
- AMPLIACION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA SAN PABLO-CANTAGALLO.

DEPARTAMENTO DE CALDAS

- CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE ETAPA RISARALDA- SAN JOSÉ-BELALCÁZAR.
- RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHINCHINÁ-MARSELLA TRAMO EL TRÉBOL- RIO SAN FRANCISCO A CARGO DE INVIAS.
- RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ANSERMA-RISARALDA-LAS MARGARITAS-ARAUCA A CARGO DE INVIAS.
- RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ-RISARALDA A CARGO DE INVIAS.
- RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA VICTORIA- RIO LA MIEL-SAMANÁ CARGO DE INVIAS.
- RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ARANZAZU-SALAMINA A CARGO DE INVIAS.

PROYECTOS:

- AEROPUERTO DE PALESTINA
- PUERTO MULTIMODAL DE LA DORADA
- VÍA MANIZALES – HONDA
- PAVIMENTACIÓN RED VIAL INTERNA
- PAVIMENTACIÓN VÍA AGUADAS-ARMA LA PINTADA
- PAVIMENTACIÓN VÍA LA DORADA-NORCASIA
- ESTACIÓN FERROVIARIA Y KM 41 LA FELISA
- PUERTO TIBUGÁ Y CARRETERA AL MAR
- TÚNEL DE COCOLÓ
- AUTOPISTA DEL CAÉ – MEDELLÍN
- TÚNEL DE LA LÍNEA
- TRANSVERSAL DE CALDAS
- NUEVA VÍA A NEIRA
- 12 KMS DE VÍAS ENTRE CHINCHINÁ Y EL JAZMÍN
- VÍAS INCLUIDAS EN EL DOCUMENTO ANEXO

- MALECOM DE LA DORADA

1. CONEXIÓN PAVIMENTADA A CABECERAS MUNICIPALES COSTO RECUPERACION

| | |
|---|--------|
| LA CENTRAL-EL LLANO (MARMATO) | 3.250 |
| SALAMINA MARULANDA | 27.950 |
| CAÑAVERAL-LA MIEL-SAMANA | 13.400 |
| MARQUETALIA-MANZANARES | 3.400 |
| PACORA-AGUADAS | 1.800 |
| SALAMINA-PACORA | 2.100 |
| TOTAL CONEXIÓN PAVIMENTO TODOS LOS M/PIOS | 51.900 |

2. RECUPERACION PAVIMENTOS ACTUALES

| | |
|--------------------------------|-------|
| MANIZALES – NEIRA | 2.100 |
| NEIRA-ARANZAZU | 6.600 |
| ARANZAZU-SALAMINA | 4.000 |
| VARSOVIA-FILADELFIA | 800 |
| LAS MARGARITAS-RISARALDA-CAUYA | 8.100 |
| LAS MARGARITAS-EL CRUCERO-ASIA | 9.550 |
| EL CRUCERO – BELALCAZAR | 800 |
| DORADA-NORCASIA | 4.800 |
| GUARINO-MANZANARES | 2.000 |
| EL CRUCE-PENSILVANIA | 7.200 |
| EL CRUCE-BOLIVIA | 200 |
| RIOSUCIO-BONAFONT | 3.250 |

| | |
|--|--------|
| TOTAL RECUPERACION PAVIMENTOS ACTUALES QUE COMUNICAN CON CABECERAS | 49.400 |
|--|--------|

3. TERMINACION TRANSVERSAL DE CALDAS

| | |
|---|--------|
| PERICO-VICTORIA | 2.000 |
| VICTORIA-MARQUETALIA | 12.600 |
| MANZANARES-MARULANDA | 24.700 |
| SALAMINA-LA MERCED | 7.150 |
| LA MERCED-LA FELISA | 1.000 |
| TOTAL TERMINACION TRANSVERSAL DE CALDAS | 47.450 |

4. VIAS PARA EL TURISMO Y CON POSIBILIDADES DE COFINANCIACION.

| | |
|--|---------|
| LA ESPERANZA- EL ARBOLITO-BRISAS | 6.150 |
| EL ARBOLITO-TERMALES-LA GRUTA | 1.500 |
| TRES PUERTAS-ARAUCA-LA MARGARITA | 2.000 |
| LA ROCHELA-PALESTINA | 5.000 |
| CHINCHINA-EL TREBOL | 6.200 |
| CARTAGENA-CURAZAO | 1.600 |
| TOTAL VIAS PARA EL TURISMO Y COFINANCIADAS | 22.450 |
| TOTAL RECUPERACION VIAL PRIMARIA | 171.200 |

OTRAS VIAS DE CALDAS

| | |
|---------------------------------|--------|
| AGUADAS-LA PINTADA | 19.650 |
| FILADELFIA- LA FELISA | 7.150 |
| NORCASIA-FLORENCIA-PUENTE LINDA | 41.600 |

| | |
|---------------------------------|---------|
| TOTAL OTRAS VIAS DE IMPORTANCIA | 68.400 |
| TOTAL RED PRIMARIA Y OTRAS VIAS | 239.600 |

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

1. CARRETERA VIA PAUJIL – CARTAGENA DEL CHAIRA. KM 50 – CARTAGENA DEL CHAIRA.
2. CARRETERA VIA MORELIA – VALPARAISO – SOLITA. KM 20 – VALPARAISO – SOLITA.
3. CARRETERA VIA CENTRAL – LA Y – SAN ANTONIO DE GETUCHA.
4. VIA LA Y-MILAN
5. VIA UNION PENEYA – SOLANO
6. LA LONGITUD DEL ORIENTE – EL PORVENIR- SAN JOSE DE FRAGUA- SAN VICENTE DEL CAGUAN- NEIVA, CORREDOR ARTERIAL COMPLEMENTARIO DE COMPTETITIVIDAD.
7. REHABILITACION DE SAN JOSE DEL FRAGUA, FLORENCIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN. \$165.000 MILLONES.
8. CONTINUACION PAVIMENTACION SAN VICENTE DEL CAGUAN, NEIVA.
9. REHABILITACION SAN JOSE DEL FRAGUA, VILLA GARZON (PUTUMAYO.).
10. CONSTRUCCION CARRETERA LA UNION PENEYA-PUERTO SOLANO, DEPARTAMENTO DE CAQUETA.
11. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA FLORENCIA-LA FRAGUA- VILLA GARZON EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y PUTUMAYO.
12. CONSTRUCCION DE LA VIA VILLA GARZON- PORTUGAL-ORITO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

CASANARE VÍA GUATEQUE –SANTA MARIA- SAN LUÍS DE GACENO EN BOYACÁ. CON LAS INSPECCIONES DE EL SECRETO Y AGUACLARA EN SABANALARGA, CUENTA CON UNA LONGITUD DE 92 KILÓMETROS, CON EL 66.8% EN PAVIMENTO Y EL RESTANTE 33.2% EN AFIRMADO REQUIERE TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO.

LA RUTA DE LOS LIBERTADORES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, COMUNICA COMUNICA CON LOS MUNICIPIOS DE BELÉN – SOCHA Y SACAMA - LA CABUYA

AUTOPISTA DE LA LLANURA QUE COMUNICA CON LOS DEPARTAMENTOS DE LOS LLAMOS ORIENTALES (ARAUCA, CASANARE, META Y VICHADA) PARTIENDO DEL MUNICIPIOS DE YOPAL A OROCUE EN CASANARE Y PASANDO A PUERTO CARREÑO EN VICHADA.

VARIANTE RIÓ CRAVO SUR (YOPAL 12 KILÓMETROS Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIÓ CRAVO)

VIA CHAMEZA- (CASANARE)- MIRAFLORES -(BOYACA)

VIA MENGUA – LABRANZAGRANDE - (BOYACA) –EL MORRO (CASANARE)

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL

PROYECTO NAVEGABILIDAD DEL RIÓ META CONSTRUCCIÓN DE UM PUERTO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ.

PROYECTO FERROCARRIL DEL SURORIENTE

CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO EL ACLARABAN (AEROPUERTO INTERNACIONAL)

CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE CARGA EN EL AEROPUERTO DEL CASANARE

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN LA MEDIA COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1. VIA FERREA QUE INTEGRA EL ANILLO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS QUE SE CREARON CON OCASIÓN DE LA LEY PAÉZ.
2. GENERACION DE ENERGIA A TRAVÉS DE TERMOCAUCA.
3. GASODUCTO YUMBO-POPAYAN INCLUYENDO CONDUCCIÓN Y DOMICILIARIAS.
4. PAVIMENTACION DE LA VIA ANILLO VIAL DEL MACIZO COLOMBIANO, SECTOR ROSAS- LA SIERRA-LA VEGA-SANTIAGO-BOLIVAR-LA LUPA.

5. PROYECTO ESTRATEGICO DE LA VIA AL MAR QUE CONECTARA EL PLATEADO (ARGELIA)- BELEN- BRAZO SECO-GUAPI, COMO TAMBIEN EL PROYECTO DE LA ACUAPISTA DEL PACIFICO.
6. PAVIMENTACION DE LA VIA TOTORO- INZA- LA PLATA COMO CORREDOR PARA PROMEVER LA COMPETITIVIDAD.
 - SE PAVIMENTARA LAS VIA POPAYAN – TOTORÓ – INZA- PUERTO VALENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON CONDICIONES DE TRONCAL INCLUYENDOSE DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CORTO PLAZO.
7. AMPLIACION A DOBLE CALZADA DE LA VIA SANTANDER DE QUILICHAO- POPAYAN.
8. MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA CON ENFASIS EN EL SECTOR ENERGETICO Y DE VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
9. TRANVERSAL DEL MACIZO COLOMBIANO PITALITO- ISNOS- PALETERA-POPAYAN.
 - NEIVA- SAN VICENTE DEL CAGUAN.
10. PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL DEL MACIZO COLOMBIANO SECTOR ROSAS-LASIERRA- LA VEGA –SANTIAGO- BOLIVAR –LA LUPA (CAUCA)
11. CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PARA EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA PERICONEGRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.
12. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL CORREGIMIENTO YARUMALES, PADILLA.
13. REESTRUCTURACIÓN DEL CANAL ZANJON OSCURO CON TUBERÍA DE CONCRETO DE 36” DE DIÁMETRO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.
14. AMPLIACIÓN DE REDES Y CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA ZONA RURAL PARA LAS VEREDAS DE CANTARITO, CHALO, JUAN IGNACION, PRIMAVERA Y AGUA AZUL, DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA.
15. PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA INTERVEREDAL: JUAN IGNACIO-CHALO- CANTARITO, KM 2+000 AL KM. 9+300, MUNICIPIO DE VILLA RICA.
16. ELECTRIFICACIÓN DEL SECTOR URBANO BARRIOS LA LAGUNA, VILLA ARIEL, TRES DE MARZO Y TERRENAL, MUNICIPIO DE VILLA RICA.
17. TERMINACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL HOSPITAL MUNICIPAL, PUERTO TEJADA.

18. CONTINUAR CONFINANCIANDO LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE BOGOTÁ, CALI, ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE, ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, CARTAGENA, SOACHA.
- COFINANCIACION DE LOS SISTEMAS ESTRATÉGICOS DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) DE IBAGUÉ, PASTO, POPAYÁN, NEIVA, ARMENIA, SANTA MARTA, MONTERÍA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO Y BUENAVENTURA Y ESTUDIAR LA CONFINANCIACION DEL SITM DE LAS CIUDADES DE CÚCUTA Y MANIZALES.

DEPARTAMENTO DEL CESAR:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SINCÉ – VALENCIA – PATILLAL – CALLEJÓN – LA VENTURA – SAN ROQUE – SAN BENITO ABAD.

PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE **SAN DIEGO** AL CORREGIMIENTO DE **MEDIA LUNA**.

TRASLADO DE LA CÁRCEL JUDICIAL DE VALLEDUPAR A UNA ZONA QUE NO REPRESENTE RIESGO PARA LA POBLACIÓN. ACTUALMENTE EL CENTRO CARCELARIO SE ENCUENTRA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE **VALLEDUPAR**, EL GOBIERNO NACIONAL DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 MESES PARA QUE SE INICIE ESTA OBRA.

CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA LOS BESOTES. **VALLEDUPAR**, LA CONSTRUCCIÓN DEBERÁ INICIARSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.

A TRAVÉS DEL INCODER, EL GOBIERNO NACIONAL, APROPIARÁ RECURSOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE BUTURAMA EN EL MUNICIPIO DE **AGUACHICA-CÉSAR**. EL GOBIERNO NACIONAL, DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 12 MESES PARA QUE SE INICIE ESTA OBRA.

CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA **AGUSTIN CODAZZI - CUATRO VIENTOS**, EN EL CORREGIMIENTO DEL EL **PASO (CESAR)**.

EL GOBIERNO NACIONAL APROPIARÁ A TRAVÉS DE MIN-CULTURA PARA LA CULMINACIÓN OBRAS DEL **PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA EN VALLEDUPAR**.

EL GOBIERNO NACIONAL, ADELANTARÁ A TRAVÉS DEL SENA ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO **MULTISECTORIAL MINERO DEL CÉSAR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**; LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MULTIMINERO DEBERÁ INICIARSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A SEIS (6) MESES.

EL GOBIERNO NACIONAL ADELANTARÁ LOS ESTUDIOS NECESARIOS, A TRAVÉS DEL INCODER Y APROPIARÁ LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE PESCA EN JAULA, EN LA **CIÉNAGA DE ZAPATOSA**.

ESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO EL GUAMO, MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA.

PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA **ASTREA – GUAMAL**, EN LOS MUNICIPIOS DEL CESAR Y MAGDALENA.

PROYECTO MULTIPROPÓSITO LOS BESOTES: CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES QUE REGULE LOS CAUDALES DEL **RIO GUATAPURI**, QUE GARANTICE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA TANTO AL ACUEDUCTO, COMO A UN DISTRITO DE RIEGO EN VALLEDUPAR, Y APROVECHANDO LA ALTURA DISPONIBLE AL CONSTRUIR LA PRESA Y EL CAUDAL REQUERIDO PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y RIEGO, GENERE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS.

EN LO QUE TIENE QUE VER CON LAS ACCIONES TENDIENTES AL CAPITAL FÍSICO Y ÁREA DE TRANSPORTE, CONECTIVIDAD VÍAL, COMPETITIVIDAD Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TURISMO, LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS ZAPATOSA – LA RAYA Y SALOA – LAS VEGAS (TRAYECTO DE 36 KILÓMETROS), MUNICIPIOS DE **PAILITAS, TAMALAMEQUE Y CHIMICHAGUA**.

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA REGIÓN DE **BUTURAMA**, EN LA COMPRENSIÓN MUNICIPAL DE **AGUACHICA Y GAMARRA**.

DEPARTAMENTO DEL CHOCO:

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL **AEROPUERTO REGIONAL DEL MUNICIPIO DEL ALTO BAUDO**.

CONSTRUCCIÓN DEL CARRETEABLE: **EL TAPON – SANTA RITA**

CONSTRUCCIÓN DEL CARRETEABLE: **CONDOTO – SANTA ANA**

CONSTRUCCIÓN DEL CARRETEABLE: **SAN MARINO – MARMOLEJO**

CONSTRUCCIÓN DEL CARRETEABLE DE LA RED VIAL **URABA CHOCOANO (UNGIA – ACANDI)**

PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA **ISTMINA – CONDOTO – NOVITA.**

CONSTRUCCIÓN DEL CARRETEABLE: **PLAYA ROJA – CURVARADO**

CONSTRUCCIÓN DEL CARRETEABLE: **PLAYA ROJA – RIO SUCIO**

NAVEGACION FLUVIAL

DESTAPONAMIENTO Y NAVEGABILIDAD DE LAS BOCAS DEL **RÍO ATRATO.**

RECREACIÓN Y DEPORTES:

CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL **CHOCO**, CON RECURSOS POR \$ 10.000.000.000.

PAVIMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES VÍAS:

CIUDAD BOLIVAR – LA MANSA – TUTUNENDO

SANTA CECILIA – TADO- NUQUI

ISTMINA – CONDOTO – NOVITA

CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA CARRETERA **NOVITA – CURUNDO.**

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO: \$ 30.000.000.000.

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL **CHOCO:**

CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS COMUNITARIOS

MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL **CHOCO: \$ 15.000.000.000.**

CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EJECÚTESE EL PROYECTO DE DESTAPONAMIENTO EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

INCLÚYASE UNA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CARRETEABLE ENTRE LOS SITIOS PRADO Y LA VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO.

PARA EFECTOS DE LOGRAR LA COMPETITIVIDAD EN LAS EXPORTACIONES DEL CARBÓN, ADICIÓNASE UNA PARTIDA PARA CONTINUAR LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBON, EN EL TRAMO UBATE – CUCUNUBA – TIERRA NEGRA – TAUSA.

AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, Y DEL ESTADIO DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE APULO.

CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

DOTACIÓN HOGARES COMUNITARIOS Y JARDINES INFANTILES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA BOGOTA – VILLETA – PUERTO SALGAR (CONCESION).

TRONCAL DEL MAGDALENA:

GAMBAO – PUERTO BOGOTA – PUERTO SALGAR (PARCIAL PLAN 2500)

TRONCAL DEL GUAVIO:

GUASCA – GACHETA – UBALA – PALOMAS – MAMBITA (PARCIAL PLAN 2500)

TRONCAL DE LA ESMERALDA:

PUENTE CAPITAL – VILLA GOMEZ – RIO MIERO – BOYACA

TRONCAL DEL CAFÉ:

SILVANIA – TIBACUY –VIOTA (PARCIAL PLAN 2500)

SIBATE, LA AGUADITA – SAN MIGUEL – FUSAGASUGA (AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO).

SUBACHOQUE – EL ROSAL – FACATATIVA (AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO)

HATO GRANDE – CAJICA – TABIO – TENJO – SIBERIA – TENJO- LA PUNTA (AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO).

CHIA (CONEXIÓN DE LAS DOS CONCESIONES).

FACATATIVA (CONSTRUCCIÓN VARIANTE)

TRONCAL DEL CARBÓN:

UBATE – CUCUNUBA (PARCIAL PLAN 2500)

TRONCAL DEL RIONEGRO:

LA PALMA – YACOPI (PARCIAL PLAN 2500)

AEROPUERTO ALTERNO SNATIAGO VILA (FLANDES)

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN).

TREN DE CERCANÍAS:

**BOGOTA – FACATATIVA
BOGOTA - ZIPAQUIRA**

MEJORAMIENTO Y TERMINACIÓN VÍA SILVANIA – LOS PUENTES – VERMEJAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CONSTRUCCIÓN VARIANTE FACATATIVA

AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO VÍA EL ROSAL – FACATATIVA

PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE GUADUAS, CHAGUANI Y SAN JUAN DE RIO SECO.

PAVIMENTACIÓN VIA LOS ALPES – QUIPILE

MEJORAMIENTO VÍA ANOLAIMA – CACHIPAY.

AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FACATATIVA.

AMPLIACIÓN, CONSERVACIÓN, Y DOTACIÓN HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA.

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EMBALSE DE FACATATIVA.

CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA.

ASÍGNESE A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, LA SUMA DE 500 MIL MILLONES DE PESOS, DISTRIBUIDOS ASÍ:

200 MIL MILLONES DE PESOS, EN EL PRIMER AÑO (2008).

150 MIL MILLONES EN EL SEGUNDO AÑO (2009).

Y 150 MIL MILLONES DE PESOS PARA EL TERCER AÑO (2010).

REDISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES ASÍ:

AMAZONIA: 1´´326.910´000.000

BOGOTA: 4´´605.320´000.000

CENTRO ORIENTE: 9´´914.965´000.000

COSTA ATLANTICA: 10´´454.339´000.000.

OCCIDENTE: 14´´925.000´000.000

ORINOQUIA: 2´´080.813´000.000

NACIONAL: 2´´264.105´000.000

CONSERVANDOSE EL EQUILÍBRIO FINANCIERO AL MANTENERSE EL TOTAL EN EL SECTOR EDUCACION DE 45´´572.379´000.000.

DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO DURADERO PARA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

EL PROGRAMA DESARROLLO Y HABILIDADES PARA LA VIDA Y DE COMPETENCIA PARA NIÑOS Y JOVENES HABITANTES DE LA CALLE E INVOLUCRADOS EN LA COMISION DE DELITOS Y ACTOS VIOLENTOS DE TODO TIPO.

DEPARTAMENTO DE GUAINIA

INFREESTRUCTURA VIAL.

1. MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUERTO LÓPEZ- PUERTO GAITAN (META),- SANTA RITA (VICHADA).
2. CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS CIVILES DE LA VÍA INÁRIDA – CAÑO VITINA – HUESITO – PUERTO CARIBE (GUAINIA).

AEROPUERTOS.

1. INSTALACIONES DE RADIO AYUDAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO EN EL AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO (INÁRIDA).
2. CARACTERIZACIÓN DE AEROPUERTO INTERNACIONAL, EL AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO (INÁRIDA).
3. MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUERTO LÓPEZ – PUERTO GAITAN (META) SANTA RITA (VICHADA).
4. CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS CIVILES DE LA VÍA INÁRIDA –CAÑO VITINA –HUESITO –PUERTO CARIBE DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.
5. INSTALACIÓN DE RADIO AYUDAS PARE EL TRANSPORTE AÉREO EN EL AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO, MUNICIPIO DE INÁRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINIA.
6. CARACTERIZACIÓN DE AEROPUERTO INTERNACIONAL, EL AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO, MUNICIPIO DE INÁRIDA-GUAINIA.

EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA.

1. LA CREACIÓN DE UN FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAS REGIONES DE LA ORINOQUIA Y LA AMAZONÍA.
2. FORTALECER ECONÓMICAMENTE A LAS REGIONALES DEL SENA, EN LA AMAZONÍA Y ORINOQUIA.

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

1. EN LOS MUNICIPIOS CAPITALES Y DONDE NO EXISTEN VÍAS TERRESTRES HACIA EL INTERIOR DEL PAÍS. CON RECURSOS FINANCIEROS DEL FAZNI Y FAER, SE REALICEN LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS Y SOLUCIONARAN DEFINITIVAMENTE IMPLEMENTANDO PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE UTILICEN FUENTES DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS.

PROYECTOS AGROINDUSTRIALES MASIVOS

1. EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS ENTES TERRITORIALES, EMPRENDERÁN ACCIONES ORIENTADAS A INCENTIVAR Y PROMOVER EL EMPLEO MEDIANTE PROGRAMAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO EL CAUCHO, EL CACAO, LA PALMA AFRICANA, LA HIGUERILLA Y EL MARAÑÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, VAUPES Y GUAINIA.

TURISMO Y DEPORTE

1. EL GOBIERNO A TRAVÉS DE LOS ENTES TERRITORIALES PROMOCIONARA Y FOMENTARA EL ECOTURISMO N LOS DEPARTAMENTOS DE VAUPES Y GUAINIA, ASIGNANDO LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.
2. ASIGNAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS AUTÓCTONOS DE LA ORINOQUIA Y LA AMAZONIA COLOMBIANA.

SALUD Y EDUCACIÓN

1. ASIGNAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE LO PUESTOS, CENTROS DE SALUD, ASÍ COMO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ÁREA RURAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONA, VAUPES Y GUAINIA.

MEDIO AMBIENTE.

1. ASIGNAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA CONSERVACIÓN, CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, REFORESTANDO LAS ÁREAS DE RESERVA CON LA SIEMBRA DE BOSQUES CON SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍAS LIMPIAS PARA LA VENTA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONA, GUAINIA, GUAVIARE, VICHADA Y VAUPES.

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

INCLUIR EN EL PRESUPUESTO NACIONAL, UNA PARTIDA DE \$25.000.000.000 MILLONES DE PESOS, PARA CRISTALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL CUNA DE ACORDEONES.

CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA CUESTECITA- ALBANIA-CARRAIPIA-MAICAO.

CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA LA FLORIDA –TOMARRAZON-DISTRACCIÓN.

CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD WAYUU.

CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENAF (CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN DE FRONTERAS).

PRIORIZAR LA VÍA RIOHACHA-CUESTECITAS-MAICAO.

CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA URBILLA - BAHÍA PORTETE.

PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PORTUARIA PUERTO BRISA S.A.

PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO, BAHÍA PORTETE- URBILLA.

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

INFRAESTRUCTURA VIAL.

1. PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA FUENTE DE ORO (META) – LA LIBERTAD (MUNICIPIO EL RETORNO- GUAVIARE)
2. AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ – TORRE DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.
3. AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD EN DOBLE CALZADA DE LOS CORREDORES VIALES, TRONCAL DEL LLANO, RUTA 65- VENEZUELA, ARAUCA, CASANARE, META, GUAINIA, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y ECUADOR.
4. EN EL MARCO DE CORREDORES VIALES COMPLEMENTARIOS EL CORRESPONDIENTE A SAN JOSÉ – EL RETORNO , SE REQUIERE AMPLIARLO HASTA EL MUNICIPIO DE CALAMAR , ES DECIR SAN JOSÉ – CALAMAR.

INRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE.

FLUVIAL.

NAVEGACIÓN DE RIÓ GUAVIARE.

INRAESTRUCTURA ELECTRICA

INCLUIR AL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE, ESPECÍFICAMENTE A LAS INSPECCIONES Y CASERÍOS EN LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PND, COMO LA MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO, COBERTURA Y CALIDAD, ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, EN EL PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE COBERTURA.

EN EL MARCO DE LOS CORREDORES ANTERIORES COMPLEMENTARIOS DE COMPETITIVIDAD, APARECE INCLUIDA LA VÍA SAN JOSÉ – EL RETORNO, SOLICITAMOS SE AMPLIÉ DICHO CORREDOR DE SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR, EXTENSIÓN DE 70 KM.

DENTRO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE REDES ELÉCTRICA, DONDE EL GOBIERNO NACIONAL FORTALECERÁ LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO, SOLICITAMOS INCLUIR LAS INSPECCIONES, CASERÍOS, Y/O CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ, EL RETORNO, CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DEL GUATIRE.

NORMALIZACIÓN EL SERVICIO, EXPANSIÓN DE COBERTURA Y CALIDAD PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA PARA EL MUNICIPIO DE MIRA FLORES.

DEPARTAMENTO DEL HUILA

- PAVIMENTACIÓN VÍA BARICHARA-GALAN-ZAPATOCA-BUCARAMANGA.
- PAVIMENTACIÓN CAPARRAPI-DINDAL; PULI-TALIPA-PAQUILO; GACHETA-GAMA (CUNDINAMARCA).
- PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA: SANTA ROSA DE VITERBO-BELEN-SOATA (BOYACÁ).
- GARZÓN-MIRAFLORES-GUADALUPE (HUILA)
- PAVIMENTACIÓN VÍA LA PLATA-PITAL-TARQUI-MAITO-EL VISO (HUILA).
- PAVIMENTACIÓN VÍA PITALITO-OPORAPA-LA ARGENTINA-LA PLATA (HUILA).
- PAVIMENTACIÓN VÍA NARIÑO-LA QUIEBRA (ANTIOQUIA).
- PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SISGA-GUATEQUE-STA MARIA-EL SECRETO (BOGOTÁ).
- CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LOS LLANOS DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA).
- RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS AEROPUERTOS REGIONALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE GARZÓN Y PITALITO EN EL SUR DEL HUILA.
- CONSTRUCCIÓN PUENTE DE DOBLE CALZADA SOBRE LA AVENIDA PASTRANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO (HUILA).
- COFINANCIACIÓN PAR LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CUBIERTO Y CENTRO DE CONVENCIONES Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA).

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PARALELA AL RÍO MAGDALENA DESDE PALERMO HASTA SALAMINA Y DE SALAMINA HASTA PLATO (MAGDALENA).
\$172.000.000.000.OO
- MASIFICACIÓN DEL GAS DOMÉSTICO PARA LOS MUNICIPIOS DEL PIÑÓN, PIVIJAY, CERRO DE SAN ANTONIO, CHIVOLO, TENERIFE, PLATO, ZAPAYAN, CONCORDIA, PEDRAZA.
46.000.000.000.OO
- RIEGO DE LA ZONA CENTRO QUE ABARCA 40.000 HECTÁREAS PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA, CAÑA DE AZÚCAR, FRUTALES Y REFORESTACIÓN. \$
90.000.000.000.OO

TRANSPORTE:

PLAN VIAL DEL NORTE:

- TRAMO MAMATOCO-PUERTO DE SANTA MARTA (2ª CALZADA)
85.000
- TRAMO MAMATOCO- PEAJE NEGUANJE 35.000
- PARALELA AL RIO MAGDALENA, TRAMO PALERMO-PLATO
90.000
- RUTA CARIBE 280.000
- SUBTOTAL 490.000**

AGROPECUARIO:

- DISTRITO DE RIEGO DE CAÑO SCHILLER
85.000
- DISTRITO DE RIEGO SUBREGIÓN SUR
6.000
- MEJORAMIENTO DISTRITOS DE RIEGO DE LA ZONA BANANERA
136.230
- OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL DISTRITO DE RIEGO CAÑO

SCHILLER
10.000
SUBTOTAL

237.230

TURISMO:

| | |
|---|---------------|
| - CONSTRUCCIÓN CABLE AÉREO PARQUE TAYRONA | 10.400 |
| - II FASE PLAN CENTRO HISTÓRICO SANTA MARTA | 40.000 |
| - PLAN CENTRO HISTÓRICO CIÉNAGA II ETAPA | 100 |
| SUBTOTAL | 50.500 |

ENERGIA Y GAS:

| | |
|--|---------------|
| - MASIFICACIÓN GAS NATURAL DOMÉSTICO II FASE | |
| 46.000 | |
| SUBTOTAL | 46.000 |

TOTAL **823.730**

1. ISNOS – PALETARA-POPAYAN (HUILA-CAUCA)
2. EL EMPATE-SAN JOSE-SAN BERNARDO LA CRUZ (NARIÑO)
3. STA CECILIA-TADO-NUQUI (CHOCO)
4. SAN JOSE-CALAMAR (GUAVIARE)
5. EL PORVENIR-SAN JOSE DE FRAGUA-SAN VICENTE
DEL CAGUAN –NEIVA (PUTUMAYO-CAQUETA-HUILA)

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

- PAVIMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA VÍA EL EMPATE-SAN BERNARDO-LA CRUZ-SAN PABLO-FLOENCIA-HIGUERONES (NARIÑO).

- PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PANAMERICANA- SAN LORENZO (NARIÑO).
- PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL TAMBO-MOTILÓN-VÍA CIRCUNVALAR (NARIÑO).
- PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL ROSARIO- CARRETERA PANAMERICANA (NARIÑO).
- REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE TUMACO EN LA ZONA INSULAR Y SU PROYECCIÓN PARA EL NUEVO TUMACO.
- ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO POR GRAVEDAD PARA TUMACO.
- CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO ESPRIELLA-MATAJE DE LA VÍA ESMERALDAS-TUMACO.
- EL MEGAPROYECTO DE REUBICACIÓN DE SAN ANDRÉS DE TUMACO EN LA ZONA CONTINENTAL DEFINIDA POR EL POT COMO NUEVO TUMACO.
- RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE EVACUACIÓN O PUENTES PEATONALES DE LOS BARRIOS PALAFÍTICOS DEL MUNICIPIO DE TUMACO.
- PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – MUNICIPIO DE IPIALES.
- PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ.
- LA INCLUSIÓN DE TODAS LAS OBRAS DEFINIDAS EN LA LEY SUCRE Y LA LEY BOLÍVAR.
- TELEFÉRICO LAGUNA DE LA COCHA
- PUENTE DEPRIMIDO-SECTOR CARACHA VÍA PANAMERICANA-CIUDAD DE PASTO.
- CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO O EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACUERDO CON LA LEY DE FRONTERAS.

- SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA CIUDAD DE IPIALES.
- PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR DE LAS BANDERAS-VIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE PASTO.
- TEATRO MUNICIPAL Y CENTRO DE CONVENCIONES – IPIALES
- TERMINACIÓN ESTADIO – IPIALES
- CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE TRANSPORTES DE GAS NATURAL DESDE YUMBO HASTA IPIALES, Y DE LA CORRESPONDIENTE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA PARA EL SECTOR RESIDENCIAL Y EL SECTOR INDUSTRIAL.
- TERMINACIÓN DE LA VÍA TUMACO-ESMERALDAS.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

- DOBLE CALZADA: CÚCUTA-PAMPLONA-BUCARAMANGA
- AMPLIACIÓN (PUENTE UNIÓN) PUERTO SANTANDER
- AMPLIACIÓN PUENTES INTERNACIONALES: SIMÓN BOLÍVAR Y FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.
- CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VIA ASTILLEROS- TIBÚ- CONVENCION- CUAMALITO- LA MATA.
- CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIA CENTRAL DEL NORTE, EN TRAYECTO PAMPLONA_ CHITAGÁ- PRESIENTE- MÁLAGA.
- CONSTRUCCIÓN PUENTE INTERNACIONAL TIENDITAS.
CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VIA CÚCUTA- OCAÑA- AGUAS CLARAS.

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

INFRAESTRUCTURA VIAL

1. VARIANTES SAN FRANCISCO –MOCOA \$350.000.000.000
2. TRONCAL DEL MAGDALENA: \$190.000.000.000
 - PAVIMENTACIÓN DEL TRAYECTO ENTRE SANTANA-EL YARUMO-LA HORMIGA-LA DORADA-PUENTE INTERNACIONAL SAN MIGUEL.
3. TRONCAL DEL ORIENTE \$ 20.000.000.000
4. CONSTRUCCIÓN VIA VILLAGARZÓN-PORTUGAL-ORITO

AEROPUERTOS

1. AEROPUERTO CANANGUCHAL \$ 15.000.000.000
2. AEROPUERTO VALLE DEL GUAMUEZ

PUERTOS

1. MUELLE DE LA ESMERALDA \$ 1.200.000.000
2. MUELLE PUERTO COLÓN

ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO. MASIFICACIÓN DEL GAS DOMICILIARIO

- CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO NEIVA-POPAYÁN-PASTO
- CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO NEIVA-PITALITO Y DESDE ALLÍ HACIA FLORENCIA, CAQUETÁ Y MOCOA, PUTUMAYO.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

1. TUNEL DE LA LINEA (TUNEL II CENTENARIO)
2. DESARROLLO DE LAS VARIANTES : OCCIDENTAL QUE VIENE DE LAS DOBLES CALZADAS LA PAILA Y PEREIRA ENTRE LA CIUDAD DE ARMENIA. Y OTRA ORIENTAL QUE UNA LAS DOBLES CALZADAS QUE VIENEN DE LA PAILA Y DE PEREIRA (AUTOPISTAS DEL CAFÉ)
3. MIRADOR PANORAMICO CORDILLERANO: TRAMO CALARCA-QUEBRADANEGRA; QUEBRADANEGRA-CORDOBA; CORDOBA-PIJAO; PIJAO-GENOVA; LA MARIELA-BATALLON DE ALTA MONTAÑA
4. ACUEDUCTO REGIONAL O RESERVATORIO DE AGUAS.

5. TELEFERICO LA SECRETA -_PEÑAS BLANCAS.
6. TERMINAL TURISTICO LA ESTACION.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1. LA PAVIMENTACIÓN DE 41 KM DE LA VIA CABECERA MUNICIPAL EL CARMEN – SABANALES – YAMIRA- CAMPO VEINTE TRES-TROCAL DEL MAGADALENA MEDIO.
2. -PAVIMENTACION DE LA VIA DE ACCESO EL CARMEN DE CHUCURI TRONCAL MAGDALENA MEDIO-MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI DEPARTAMENTO DE SANTANDER
3. -MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA FLORIDABLANCA-ELECHALES KILOMETRO 18 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
4. -CONSTRUCCION DE LA PLANTA TERMICA A CARBON DE SAN LUIS, LA CUAL ESTARAA UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN.
5. AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.
6. CONSERVACION, RESTAURACION Y MANEJO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS ABASTECEDORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES Y URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA PIEDECUESTA, RIONEGRO, GIRON, LEBRIJA, TONA Y LE PLAYON, DEL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB.
7. RECUPERACION Y PROTECCION DE LAS QUEBRADAS LA MOJARRA, ZAPAMANGA, TRASURATOQUE Y LA CALAVERA DEL MUNICIPIO
8. DE FLORIDABLANCA, AREAS DE INFLUENCIA DE LA CDMB.
9. ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE PLANTECIANES FORESTALES ENE EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB.
10. ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE COBERTURAS VEGETALES EN EL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO D.M.I. BUCARAMANGA-GIRON.
11. CONSTRUCCION DE OBRAS DE OPTIMIZACION ADECUACION Y EXPANSION DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO DE BUCARAMANGA. FLORIDABLANCA Y GIRON, CORRESPONDIENTE A

INTERSECTORES Y COLECTORES PRINCIPALES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA EL SANEAMIENTO DE CORRIENTES Y EL DRENAJE URBANO.

12. TERMINACION Y OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE RIO FRIO.
13. MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
14. PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE BARRANCABERMEJA.
15. AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.
16. MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
17. PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE BARRANCABERMEJA.
18. TERMINACIÓN DE LA TRONCAL DE CARARE- CIMITARRA- LANDAZURI-VELEZ.
19. CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO ORTA MUNICIPIO DE CIMITARRA.
20. TERMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VIA LA TRONCAL- PUERTO PARRA.
21. CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE PROVINCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO- SABANA DE TORRES.

DEPARTAMENTO DE SUCRE

1. CONSTRUCCION DE LA URBANIZACION EL RENACIMIENTO ETAPA IV – COROZA - SUCRE
2. MEJORAMIENTO DE LA VIA SINCE – VALENCIA – PATILLAL – CALLEJON – LA VENTUR – SAN ROQUE – SAN BENITO ABAD

ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO

3. CANALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL, . COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE LAS TINAS HASTA EL PUENTE DE PILETA Y DESDE EL PUENTE DE BETULIA HASTA EL BARRIO LOS CERESOS EN COROZAL – SUCRE.
4. CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FINAL DEL EMISARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO MIXTO (PLANTA DE TRATAMIENTO Y LAGUNAS.)DE COROZAL SUCRE.
5. CONTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SINCÉ, SUCRÉ.
6. PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SINCÉ AL MUNICIPIO DE BUENAVISTA. (SINCÉ- GRANADA-BUENAVISTA).
8. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE GALERAS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. (GALERA COCOROTE - LA VIVIENDA – BUENAVISTA).
9. MEJORAMIENTO DE CAMINO EL ROBLE – SINCELEJO – SECTOR EL ROBLE- CORNETA (MUNICIPIO EL ROBLE, SUCRE).
10. MEJORAMIENTO DE LA VIA VARSOVIA - MANICA-GUALÓN - PALMIRA, DEL MUNICIPIO DE TOLÚ VIEJO, SUCRE.
11. MEJORA-MIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA MORROA - TUMBATORO, DEL MUNICIPIO DE MORROA, SUCRE.
12. REHABILITACIÓN AMBIENTAL DEL CAÑO MOJANA, MUNICIPIO SUCRE- SUCRE.
13. FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MARCOS (SUCRE).
14. PAVIMENTACIÓN DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO AL CORREJIMIENTO CRUZ DEL BEQUE.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

| | |
|---------------------------|-----------------|
| CHAPARRAL RIOBLANCO | 3KILOMETROS |
| EL NEME PLANADAS | 79 KILÓMETROS |
| PRADO-DOLORES –ALPUJARRA | 31.4 KILÓMETROS |
| LÍBANO –VILLAHERMOSA | 7 KILÓMETROS |
| SAN JERÓNIMO – CASABLANCA | 15 KILÓMETROS |
| HERVEO- CASABLANCA | 18 KILÓMETROS |
| JUNÍN- SANTA ISABEL | 6 KILÓMETROS |
| SAN LUÍS – GUAMO | 15 KILÓMETROS |
| CHICORAL – SAN FRANCISCO | 5 KILOMETROS |

MUNICIPIO DE HERBEO:

- AMPLIACION Y PAVIMENTACIONES CARRETERA LAS DELGADITAS-HERBEO.
- CUBIERTA CANCHA MULTIPLE COLEGIO OFICIAL MARCO FIDEL SUAREZ.
- CUBIERTA INSTALACIONES ICBF

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

1. CORREGIMIENTO EL NARANJAL- CORREGIMIENTO PRIMAVERA. 12.20 KM.
2. CORREGIMIENTO EL NARANJAL- EL CRUCERO- MUNICIPIO TRUJILLO. 19.90KM.
3. CORREGIMIENTO SALÓNICA- CORREGIMIENTO ANDINAPOLIS. 8.45KM.
4. CORREGIMIENTO ANDINAPOLIS – CORREGIMIENTO VENEZIA. 5.90KM.
TOTAL 46.45 KM.
5. TERMINACIÓN DE CARRETERA ZARZAL-LIMONES TRAMO K0+980 AL K1+817 MUNICIPIO DE ZARZAL.
6. TERMINACIÓN PAVIMENTACIÓN CARRETERA INTERSECCIÓN LA URIBE-ARMENIA TRAMO K11+415 AL K11+680 MUNICIPIO DE ZARZAL.
7. CONSTRUCCIÓN COLISEO CUBIERTO BARRIO PAMA MUNICIPIO DE ZARZAL.
8. CONSTRUCCIÓN PISCINA SEMIOLÍMPICA, MUNICIPIO DE ZARZAL.

9. INICIAR, ADELANTAR Y CULMINAR LA SEGUNDA FASE DEL DRAGADO EL CANAL DE ACCESO, EL CUAL DEBE LLEGAR HASTA LOS 14.5 METROS. (VALLE)
10. VÍA EN EL TRAYECTO MULALÓ-DAGUA.
11. PUERTOS SECOS Y TERMINALES DE CARGA, NODOS LOGÍSTICOS, CENTRO DE ACTIVIDAD LOGÍSTICA EN BUGA, INVERSIÓN PRIVADA.
12. CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SANTA ANA (CARTAGO), SOTARA (PEREIRA).
13. CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE FÉRREA DE 5 KILÓMETROS HACIA EL AEROPUERTO DE SANTA ANA EN CARTAGO.
14. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN MUSEO LA TERTULIA
15. CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR DE FAUNA SILVESTRE EN EL SUR OCCIDENTE COLOMBIANO CON BASE EN EL ZOOLOGÍCO DE CALI.
16. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACIFICO.
17. VARIANTE FERREA LOBOGUERRERO-BUGA.

DEPARTAMENTO DE VAUPES

CONSTRUCCIÓN DEL CARRETEABLE TRAMO BOGOTÁ – CHACHIVERA-MONFORTH DE LA CARRETERA MITÚ
 MONFORTH EN LONGITUD APROXIMADA DE 47 KILÓMETROS Y UN VALOR ESTIMADO DE \$4.000 MILLONES.

PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ANILLO VIAL MUNICIPIO DE MITÚ (TRAMO FALTANTE) EN LONGITUD APROXIMADA DE 3.4 KILÓMETROS Y UN VALOR ESTIMADO DE \$11.300 MILLONES

ADECUACIÓN DE PISTAS DE ATERRIZAJE DE LAS COMUNIDADES DE YAVARATE, PIRACUARA, MONFORTH, PUERTO SOLANO, ACARICUARA, TRINIDAD DE TIQUIE Y LOS ÁNGELES, CON UN COSTO ESTIMADO DE \$ 6.000 MILLONES.

ES UN PROYECTO DE TRANSPORTE INTEGRADO MULTIMODAL DADO QUE SE COMBINARA EL TRANSPORTE POR EL CAUCE DEL RIÓ VAUPÈS CON EL MODO CARRETERO CON EL FIN DE COMUNICAR EL DEPARTAMENTO CON EL CENTRO DEL PAÍS Y CON LA REPUBLICA DEL BRASIL,

ADECUANDO O CONSTRUYENDO TRES TRAMOS CARRETEABLES EN LO SECTORES DONDE HAY PRESENCIA DE RÁPIDOS O CACHIVERAS. ESTE PROYECTO TIENE UN COSTO APROXIMADO DE \$10.000 MILLONES

AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓGENOS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE Y CORREGIMIENTOS DEPARTAMENTALES POR VALOR APROXIMADO DE \$ 4.000 MILLONES.

DEPARTAMENTO DE VICHADA

1. MEJORAMIENTO VÍA PUERTO CARREÑO-CASUARITO-PTO. NARIÑO.
2. MEJORAMIENTO VÍA PUERTO CARREÑO-MONSERRATE-NUEVA ANTIOQUIA-LA PRIMAVERA-GUACACÍAS.
3. MEJORAMIENTO VÍA LA PRIMAVERA-MATYURE-BUENA VISTA.
4. MEJORAMIENTO VÍA LA PRIMAVERA-SAN TEODORO-CUMARIBO.
5. MEJORAMIENTO VÍA LA PRIMAVERA-SANTA ROSALÍA-GUACACÍAS.
6. MEJORAMIENTO VÍA SANTA ROSALÍA-SAN TEODORO.
7. MEJORAMIENTO VÍA GUACACÍAS, CUMARIBO-SANTA RITA- PUERTO NARIÑO.
8. MEJORAMIENTO NAVEGABILIDAD RÍO META-LA HERMOSA CASANARE-PUERTO CARREÑO, VICHADA.
9. MEJORAMIENTO VÍA SOGAMOSO-PAZ DE ARIPORO-EL TOTUMO- LA HERMOSA (BOYACÁ- CASANARE).
10. CONSTRUCCIÓN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO ORINOCO, EN EL SITIO DENOMINADA VENTANAS, PUERTO CARREÑO, VICHADA.
11. INTERCONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SANTA ROSALÍA VICHADA.
12. INTERCONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA PRIMAVERA VICHADA.
13. CONSTRUCCIÓN SISTEMAS DE ENERGÍA LIMPIO Y/O ALTERNATIVA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO.
14. CONSTRUCCIÓN RURAL DE 4.200 SISTEMAS INDIVIDUALES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.
15. CONSTRUCCIÓN RURAL DE 500 SISTEMAS INDIVIDUALES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA.
16. CONSTRUCCIÓN RURAL DE 1000 SISTEMAS INDIVIDUALES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE E EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA.
17. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA.

18. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS PARA EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.
19. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA.
20. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS, MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, CUMARIBO Y SANTA ROSALÍA.
21. RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.
22. APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE GENERACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES, MEJORAMIENTO DE PRADERAS Y DE PIE DE CRÍA, TECNIFICACIÓN DE HATO GANADERO.
23. CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE RED HOSPITALARIA, DEPARTAMENTO DE VICHADA.
24. CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS, DEPARTAMENTO DE VICHADA.
25. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO.
26. CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CAREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA Y CUMARIBO.
27. EL GOBIERNO NACIONAL FINANCIARA LA CONSTRUCCION DE MUELLES Y EMBARCADEROS EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO Y DE ALTA PRESENCIA INDIGENA, DONDE EL TRANSPORTE FLUVIAL SEA EL PRINCIPAL MEDIO DE TRANSPORTES, DANDO PRIORIDAD A LA CONSTRUCCION DE LOS MUELLES Y EMBARCADEROS DE LA PRIMAVERA Y NUEVA ANTIOQUIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, LA HERMOSA Y OROCUE EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION INCORPORARA LOS RECURSOS NECESARIOS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL PARA GARANTIZAR ESTE PROPOSITO.

28. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE TRINIDAD CASANARE Y LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA Y PRIMAVERA.
29. APERTURA DE LA VÍA CUMARIBO - SANTA ROSALÍA.
30. AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS AEROPUERTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO.
31. CONSTRUCCIÓN HOSPITALES NUEVOS EN LA PRIMAVERA Y CUMARIBO, DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, DOTACIÓN LABORATORIO SALUD PUBLICA, MEDICAMENTOS E INSUMOS,

- AMBULANCIAS, EQUIPOS MÉDICOS MEDIANA COMPLEJIDAD, SALA DE URGENCIAS Y EQUIPOS DE TELEMEDICINA.
32. MUELLES Y EMBARCADEROS EN EL RIÓ META EN LA PRIMAVERA Y NUEVA ANTIOQUIA.
 33. EXTIÉNDASE EL PROYECTO ACTUAL PUERTO CARREÑO- JURIEPE A PUERTO CARREÑO- NUEVA ANTIOQUIA-LA PRIMAVERA
 34. CONSTRUCCIÓN MANGA COLEO, MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA.
 35. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PRIMAVERA.
 36. VÍA LA PAZ DE ARIPARO-EL TOTUMO-LA HERMOSA (DEPARTAMENTO DE CASANARE).
 37. EXTIÉNDASE EL PROYECTO ACTUAL PUERTO CARREÑO-JURIEPE A PUERTO CARREÑO- NUEVA ANTIOQUIA- LA PRIMAVERA.
 38. CONSTRUCCIÓN DE MUELLES Y EMBARCADEROS DE LA PRIMAVERA Y NUEVA ANTIOQUIA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, LA HERMOSA Y OROCUÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
 39. VÍA SOGAMOSO-SÁCAMA- PAZ DE ARIPORO- EL TOTUMO, LA HERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CASANARE.
 40. CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL EN LAS BOCAS DEL RIÓ META, PUERTO CARREÑO- COLOMBIA Y PUERTO PÁEZ – VENEZUELA.

MEDIA COLOMBIA

1. SE DESTINARAN RECURSOS PARA LA REPARACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DEPARTAMENTALES.
2. MEJORAR LA PRESENCIA DEL SENA, A TRAVÉS DE DE DIFERENTE PROGRAMA DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA.
3. EN LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS ECONÓMICAS QUE SUSTENTE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS CON ENTIDADES PRIVADAS , SE GARANTIZARA QUE POR LO MENOS EL 50% DE DICHO CONTRATO SE INVIERTA LOS RUBROS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DOCENTES, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y FORMACIÓN DE DOCENTES EN INSTITUCIONES PUBLICAS.
4. OTORGAR EL 5% A PADRES DE CADA NIÑO QUE EFECTIVAMENTE SE MANTENGA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, COMO INCENTIVO A LA PERMANENCIA. EN NINGÚN CASO ESTE SUBSIDIO SUPERARA EL 20% DE UN SMLV POR FAMILIA.

5. EL REQUISITO DE CODEUDOR ESTABLECIDO PARA LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS NO APLICARA PARA LOS JÓVENES DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL SISBEN, QUE HAYAN EGRESADO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA MEDIA COLOMBIA.
6. IMPLEMENTAR INCENTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ESTABLEZCAN SEDES EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA MEDIA COLOMBIA.
7. CONDONAR LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS A AQUELLOS ESTUDIANTES EGRESADOS QUE PERTENEZCAN A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA MEDIA COLOMBIA QUE REGRESEN A PRESTAR SERVICIO A LA COMUNIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.
8. GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA, INCLUIDOS LOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS LLEGUEN EN LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE.
9. EL GOBIERNO NACIONAL DEBERÁ INCLUIR EN LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.
10. EL GOBIERNO NACIONAL DESTINARA RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN HOSPITALES DE NIVELES 1 Y 2.
11. DEL TOTAL DE USUARIOS CON SERVICIO DE ENERGÍA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS EL 30% DEBERÁ CORRESPONDER A USUARIOS DE LA MEDIA COLOMBIA.
12. DEL TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS EN EL PROGRAMA DE ADJUDICACIÓN DE TIERRA, EL PROYECTO DE APOYO A LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS Y EL PROGRAMA DE APOYO A LAS MICROEMPRESAS RURALES, EL 30% DEBERÁ CORRESPONDER A FAMILIAS DE LA MEDIA COLOMBIA.
13. EN LOS MUNICIPIOS CAPITALES Y DONDE EXISTA VÍAS TERRESTRES HACIA EL INTERIOR DEL PAÍS, CON RECURSOS FINANCIEROS DEL FAZNI Y FAEP, SE REALIZARAN LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS Y SOLUCIONES DEFINITIVAS IMPLEMENTANDO PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE UTILICEN FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA.
14. EL GOBIERNO NACIONAL ADELANTARAN LOS PROGRAMAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TÉRMINOS DE POTENCIA, CONTINUIDAD Y ECONOMÍA EN SECTORES DONDE NO ES VIABLE CONECTARLAS CON EL FLUIDO ELÉCTRICO.
15. CREAR LA CORPORACIÓN REGIONAL DEL TURISMO PARA LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN LA MEDIA COLOMBIA.
16. FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LAS CADENAS DE SERVICIO TURÍSTICOS DEPARTAMENTALES.

17. ASIGNAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS AUTÓCTONOS DE LA MEDIA COLOMBIA.

ARTICULO 142. Banco de Proyectos. En el marco de la Agenda Interna y la Visión Colombia Segundo Centenario se han identificado los siguientes corredores arteriales complementarios, los cuales son fundamentales para contribuir al logro de una mayor competitividad, productividad, e impacto en las regiones.

- Vía Longitudinal del Oriente: Tramo San José del Fragua- Florencia- San Vicente del Caguán.
- Vía Transversal de Boyacá: Tramo Aguazul-Toquilla- El Crucero.
- Vía Transversal del Carare: Tramo Landázuri-Cimitarra.
- Vía Troncal Central del Norte (Tunja – Cúcuta): Tramo La Palmera – Málaga – Presidente.
- Vía Transversal de Boyacá: Tramo Chiquinquirá – Pauna - Borbur – Otanche – Dos y Medio – Puerto Boyacá.
- Vía Transversal Medellín – Quibdo: Tramo C. Bolívar – La Mansa – Tutunendo
- Vía Transversal del Sur: Tramo Totoró – Inza- La Plata
- Vía Mocoa – San Miguel: Tramo Santa Ana – San Miguel
- Vía Troncal del Nordeste: Tramo Vegachí – Segovia – Zaragoza
- Vía alterna al Llano: Tramo Machetá – El Secreto.
- Vía Longitudinal del Magdalena: Tramo el Burro – Tamalameque (puente en construcción) y Santa Ana – La Gloria.
- Vía Longitudinal de Bolívar: Tramo Yondó – Cantagallo – San Pablo- Simití.
- Vía Troncal Norte de Nariño: Tramo Buesaco – El Empate – La Unión.
- Vía Corredor de la Guajira Central: Tramo Rioacha – La Florida – Huestecitas – Maicao.
- Vía Transversal Cafetera: Tramo Honda – Manizales.
- Vía Transversal de la Macarena: Tramos Baraya- Colombia – EL Dorado y La Uribe- San Juan de Arama.
- Vía Panamericana del Darien: Tramo Lomas Aisladas – Cacarica (Incluido Puente Atrato).
- Vía Cúcuta – La Fría (Venezuela): Tramo Agua Clara – Guaramito
- Vía Tumaco – Esmeraldas: Tramo K 14 + 900 – Rio Mataje (incluidos 5 puentes)
- Vía Villavicencio – El Retorno: Tramo San José del Guaviare – El Retorno
- Vía Transversal de la Mojana: Tramo Majagual – Magangue
- Vía corredor Piedemonte Llanero: Tramo Yopal – Arauca
- Vía Marginal del Caribe: Tramo San Bernardo del Viento – Santa Lucia – Arboletes
- Vía Transveral del Catatumbo: Tramo Tibú – Convención – Ayacucho – La Mata

- Vía Troncal del Viento: Tramo Manaure – Cabo de Vela
- Vía Corredor Brasil – Pacífico (Pasto – Mocoa): Tramo Pasto – Encano – Santiago – San Francisco (Variante San Francisco) – Mocoa
- Vía Transversal Central del Pacífico: Tramo Las Animas – Nuquí
- Vía Anillo del Macizo Colombiano: Tramo Rosas – La Sierra – la Vega – Santiago – Bolívar – La Lupa
- Vía Carretera de la Soberanía (Cúcuta - Arauca): Tramo La Lejía – Saravena.
- Vía Carretera la Virginia – Irrá: Tramo la Virginia – La Miranda – Irrá
- Estudio, diseño y construcción del nuevo puente sobre el río Magdalena

En aras de la equidad regional, para los siguientes departamentos: Amazonas, Bogotá, Cundinamarca, Guainía, Quindío, San Andrés, Vaupés y Vichada se revisará las iniciativas contempladas en la Agenda Interna, para identificar cuales son los proyectos que más contribuyen al logro de una mayor competitividad y productividad regional.

Los proyectos a que se refiere el presente artículo, serán parte integral del PND y son considerados como prioritarios por el gobierno nacional, por lo tanto se realizará los estudios de preinversión de los mismos, con el objeto de tener proyectos estructurados para su posterior ejecución. La ejecución de estos proyectos, se realizará de acuerdo con la financiación establecida en el presente Plan de Inversiones y la existencia de recursos adicionales, garantizando que no se cause desequilibrio fiscal por su financiamiento.

ARTÍCULO 143. Fondo de Estabilización Petrolera. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, Ecopetrol S.A. no estará obligada a efectuar ahorros en el Fondo de Estabilización Petrolera –FAEP- de que trata la Ley 209 de 1995. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los ahorros que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley haya efectuado ECOPETROL S.A en el FAEP son de propiedad de la nación y serán transferidos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 144. Evaluación de Gestión y Resultados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, en relación con el diseño y organización de los sistemas de evaluación de gestión y de resultados, se crea el Comité Intersectorial de Evaluación de Gestión y Resultados, como una instancia para establecer las prioridades de evaluación de programas, aprobar las metodologías y su alcance, y considerar los resultados que puedan contribuir a mejorar los procesos de formulación de políticas. El Departamento Nacional de

Planeación diseñará mecanismos para una eficiente utilización de la información correspondiente.

El Gobierno Nacional reglamentará la conformación y funciones del Comité Intersectorial de Evaluación.

CAPITULO V Disposiciones finales

ARTÍCULO 145. Unidad Ejecutora Especial. Para efectos presupuestales el Consejo Nacional Electoral será Unidad Ejecutora Especial cuya programación y seguimiento presupuestal, deberá reportarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con los procedimientos y metodología previamente definidos. El Gobierno Nacional, antes del 31 de julio del presente año, emitirá el decreto con los ajustes correspondientes para cumplir sus objetivos.

ARTÍCULO 146. Fortalecimiento del ejercicio del control fiscal. El límite de gastos previsto en el artículo 9 de la ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas contralorías departamentales. Entiéndase ésta como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las contralorías departamentales.

Parágrafo: el presupuesto de las contralorías municipales y distritales seguirá calculándose conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 147. Renovación Automática Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. A fin de facilitar el cumplimiento de los fines de la seguridad social, fúltese al Gobierno Nacional para que en un plazo de tres (3) meses a partir de la vigencia de la presente ley expida las normas necesarias para garantizar la renovación automática de los seguros obligatorios de vehículos y la garantía de asegurabilidad cuando los pagos de las pólizas se realicen mediante transacciones electrónicas sin que medie un documento físico.

Los vehículos sólo podrán circular con las pólizas obligatorias vigentes. Los vehículos deberán tener un sistema de verificación electrónico de detección mayor a 20 metros de distancia, de lo contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el código de tránsito vehicular. Para la administración del sistema de verificación electrónica se destinará el 10% del valor total de la póliza.

Mediante un sistema de información centralizado, utilizando medios electrónicos con conexión en línea, las compañías de seguros harán la renovación automática de las pólizas obligatorias de vehículos, su liquidación, pago, distribución del valor pagado y verificación de la existencia de las pólizas.

La implementación y administración del sistema de información centralizado y del sistema de verificación electrónica será responsabilidad de la entidad definida en el artículo 10 de la ley 769 de 2002. Para la administración del sistema de información centralizada se debe destinar el mismo porcentaje definido en el artículo en mención, sobre la totalidad que paga el tomador de las pólizas obligatorias de vehículos.

El Ministerio de Transporte no podrá autorizar en forma directa o a través de los Organismos de Tránsito, trámites de: conductores, propietarios de vehículos o poseedores de los vehículos, si los vehículos de su propiedad o de su posesión no están al día con el pago de las Pólizas Obligatorias de Vehículos.

ARTÍCULO 148. Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes. La Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes estará conformada por no más de 20 miembros con participación de las bancadas con asiento en dicha Corporación, y tendrá las mismas funciones y atribuciones que la Ley le da al Procurador General de la Nación en la ley 734 de 2002.

ARTICULO 149. Cuota de Auditaje. Las transferencias que la Nación hace a las Entidades Territoriales pertenecientes a las antiguas Comisarías, por mandato de los artículos 309 y 359 de la Constitución Nacional, no serán objeto de cobro de tasa, contribución o cuota de auditaje por parte del Ente de Control Fiscal Departamental.

ARTICULO 150. Organismos Comunales. En aras de fortalecer, el Plan Nacional de Desarrollo “Estado Comunitario desarrollo para todos 2006 – 2010” estimulará los organismos comunales mediante los distintos mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en los diferentes niveles territoriales, en desarrollo de la Ley 743 de 2002

ARTICULO 151. Nueva Sede del Congreso. Adquisición de predios, Estudios, Diseños, Construcción y Dotación de la Nueva Sede del Congreso de la República.

ARTICULO 152. Modificase el artículo 7º del decreto ley 555 de 2003.

“Designación del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será designado por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO 153. Habilitación de Predios. Para el caso de aquellos inmuebles fiscales que estén afectos o no a la prestación de un servicio público en donde el titular sea la Nación, el Gobierno Nacional y/o el Estado Colombiano, o que no sea claramente identificada la entidad pública titular del derecho de dominio y cuya posesión u ocupación se encuentre plenamente identificada a una entidad pública de cualquier orden, se autoriza al Representante Legal de la entidad poseedora u ocupante para que mediante acto administrativo legalice la respectiva propiedad. Para tal efecto el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 154. Exención de impuesto de renta para empresas en las zonas afectadas por la avalancha del río Páez y Magdalena. Estarán exentas del impuesto de renta y complementarios las nuevas empresas agrícolas, ganaderas, microempresas, establecimientos comerciales, industriales, turísticos, las compañías exportadoras y mineras, que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos que se instalen efectivamente en la zona afectada por la avalancha del Río Páez y Magdalena y aquellas preexistentes al 01 de abril de 2007 que demuestren fehacientemente incrementos sustanciales en la generación de empleo, siempre que estén localizados en los municipios Caldosó, Inza, Jamboló, Toribío, Caloto, Totoró, Silvia, Páez, Santander de Quilichao, Popayán, Miranda, Morales, Padilla Puracé, Tambo, Timbío y Suárez en el Departamento del Cauca y La Plata, Paicol, Yaguará, Nátaga, Garzón, Iquira, Tesalia, Neiva, Aipe, Campoalegre, Gigante, Hobo, Rivera y Villa Vieja en el Departamento del Huila. La cuantía de la exención regirá hasta el 31 de diciembre de 2010.

Gozarán del mismo beneficio las unidades económicas productivas precisadas en el inciso primero de éste artículo que, preexistiendo al fenómeno natural y por causa de éste, hayan disminuido sus ingresos reales en un mínimo de cuarenta por ciento (40%), según certificación expedida por los Ministros de Comercio, Industria y Turismo, Agricultura o Minas y Energía. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación reglamentará la materia.

ARTÍCULO 155. Adiciónese el término de seis meses a las entidades públicas los sujetos activos definidos en los artículos 48 y 57 de la Ley 1111 de 2006 y ampliése el rango de calificación a A- de los mismos artículos.

ARTICULO 156. Si el crecimiento económico sostenido es superior del nivel Del 5% en el año 2007, se destinarán adicionalmente 600.000 millones de pesos en proyectos estratégicos de saneamiento básico de agua potable presentado por las entidades territoriales de acuerdo con criterios de equidad y racionalización que defina el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 157. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo

150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que en el término de seis meses contados a partir de la publicación de la presente ley, expidan normas con fuerza de ley para crear cargos de Procuradores Judiciales y sustanciadores, que deben ejercer funciones de Ministerio público, de conformidad con la ley 975 de 2005, así como aquellos que deben actuar ante los jueces administrativos.

Parágrafo. La Procuraduría General de la Nación, enviará los estudios pertinentes sobre los cargos a crear en desarrollo de esta facultad.

ARTÍCULO 158. CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS LEGISLATIVOS. Cuyo objeto principal será realizar investigaciones y actividades de formación, asesoría, capacitación y divulgación en asuntos propios de las actividades de la Rama Legislativa. El Centro tendrá sede en las instalaciones del edificio Nuevo del Congreso. El Centro tendrá el apoyo institucional de la Escuela Superior de Administración Pública y la participación del proyecto ARCA (Articulación Congreso Academia).

ARTÍCULO 159. El Gobierno Nacional deberá presentar a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el proyecto de ley que reglamente los beneficios económicos periódicos de que trata el acto legislativo 01 de 2005.

ARTÍCULO 160. Vigencia y Derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el inciso segundo del artículo 63 de la Ley 788 de 2002, así como las demás disposiciones vigentes sobre el monto de la contribución cafetera a que se refiere la misma Ley, el parágrafo del artículo 4 de la Ley 785 de 2002, el artículo 113 de la Ley 388 de 1997, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 549 de 1999, el artículo 3 del Decreto 3752 de 2003 y el artículo 79 de la Ley 1110 de 2006. Continúan vigentes los artículos 13, 14, 20, 21, 38 reemplazando la expresión “el CNSSS” por “la Comisión de Regulación en Salud”, 43, 51, 59, 61, el parágrafo del artículo 63, 64, 65 para el servicio de gas natural 69, 71, 75 81, 82, 86, 92, 99,103, 110, 121 y 131, de la Ley 812 de 2003.